



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE JULIO DE 2023

No. 1146

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de energía solar para la Ciudad de México y sus Lineamientos de operación 4
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para participar como persona beneficiaria en el Programa de energía solar para la Ciudad de México 29
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en el programa “Energía Solar para la Ciudad de México” como proveedor de sistemas de calentamiento solar de agua 33
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en el programa “Energía solar para la Ciudad de México” como proveedor de sistemas fotovoltaicos 41

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la modificación a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero de 2023 48

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial, con número de registro MA-1/210623-CP-DGPBI-01/160223 49

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los plazos y términos para la substanciación y atención de los procedimientos administrativos, la recepción de documentos, informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación por instancias jurisdiccionales así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Alcaldía y demás que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares o en la que sea parte la Alcaldía y que son ingresados por la Ventanilla Única (VU), el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) y la Oficialía de Partes, durante los días que se indican 50

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Curso de verano 2023” 52
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social “Curso de verano 2023” 63

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde podrán ser consultadas las Reglas de operación de los programas sociales “Va por tu salud” y “Caldo tlalpeño: inclusión social” 66
- ◆ Nota Aclaratoria al *Acuerdo por el que se determinan días inhábiles, para la práctica de actos administrativos ante la Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), así como para los procedimientos y trámites administrativos en las distintas unidades de la Alcaldía, publicado el día 03 de febrero de 2023*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 67

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/11/2023 por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos al personal sustantivo que forme parte del servicio profesional de carrera de la Fiscalía 68
- ◆ Lineamientos generales para la asignación, control y baja de armamento, municiones, accesorios y equipo de seguridad de la Fiscalía 77

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Aguas.**- Licitación Pública Nacional número LPN/SACMEX/001/2023.- Convocatoria No. 03.- Adquisición de conjunto de brocal, coladeras, marco y tapa de hierro, contramarcos de acero y señalamientos 88
- ◆ **Sistema de Aguas.**- Licitaciones Públicas Nacionales números SACMEX-DGAP-LP-008-2023 y SACMEX-DGAP-LP-009-2023.- Convocatoria 013.- Contratación de acciones para llevar a cabo la rehabilitación de plantas potabilizadoras 90
- ◆ **Metrobús.**- Licitación Pública Nacional número METROBÚS/LPN/010/2023.- Convocatoria 010.- Contratación del servicio de mantenimiento a estación Buenavista de Línea 1 de Metrobús 2023 94

EDICTOS

◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI- FCIN/ACD/UI-2 C/D/00671/08-20 (segunda publicación)	96
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00167/02-2023 D01 (segunda publicación)	97
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00108/01-2023 (segunda publicación)	98
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00340/09-2020 (segunda publicación)	99
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIDN/ACD/UI-1C/D/00011/01-2023 (segunda publicación)	100
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI- FIND/ACD/UI-1C/D/00118/02-2019 (segunda publicación)	101
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FAS/E/UI-1 C/D/01786/12-2018 (segunda publicación)	102
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FICUH/CUH-2/UI-2 C/D/02032/04-2021 (segunda publicación)	103
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00154/02-2022 (segunda publicación)	104
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/000324/03-2022 (segunda publicación)	105
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00643/10-2020 (segunda publicación)	106
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/01196/09-2022 (segunda publicación)	107
◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FMH/MH-4/UI-3 S/D/03423/09-2019 (segunda publicación)	108
◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 765/2022 (primera publicación)	109
◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 308/2023 (primera publicación)	114
◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 712 /2022 (primera publicación)	119



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartados A numeral 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracciones I, II y IV, 16, 17, 21 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además, de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) es su Objetivo “3.5 Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética” menciona que para satisfacer la demanda creciente de energía a precios accesibles y así garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, será necesario potenciar la producción nacional de energía de manera sostenible, promoviendo su generación con fuentes renovables. Asimismo, dentro del mismo objetivo, en el numeral 3.5.8 se propone fomentar la generación de energía con fuentes renovables y tecnologías sustentables, y coadyuvar a la reducción de las emisiones del sector energético, promoviendo la participación comunitaria y su aprovechamiento local, así como la inversión.

Que en términos de los artículos 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES.

Que de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad. Asimismo, que de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, entre otras, a las económicas y a las tecnológicas, siendo las primeras las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad,

productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico. Las segundas serán las que contribuyan a la actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos y servicios, con el fin de incrementar su competitividad. Además, para contribuir a consolidar el mercado de la energía solar en la Ciudad de México, se requiere fomentar que las Mipymes proveedoras de tecnología solar aumenten su participación en el mercado energético del sector residencial como uno de los mercados más grandes de la Ciudad de México.

Que el desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de todas las actividades dentro de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las viviendas, empresas y en general de todas las personas físicas y morales de la Ciudad. La instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar ayuda a atender el problema ambiental del cambio climático, además de fortalecer las finanzas de las personas usuarias de estas tecnologías al brindarles la oportunidad de generar ahorros por consumo energético. Para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE ENERGÍA SOLAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

1. Nombre del Programa.

PROGRAMA “ENERGÍA SOLAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”

2. Tipo de Programa.

De servicios, constituyendo un instrumento de promoción, fomento y apoyo para el desarrollo económico de la Ciudad de México.

3. Entidad responsable.

La Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), a través de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha establecido el “Programa Ambiental y de Cambio Climático de la Ciudad de México 2019-2024”, el cual fue anunciado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el pasado 5 de junio de 2019, y constituye el mayor esfuerzo que se implementa desde la administración pública con el objetivo claro de mejorar el ambiente y hacer frente al problema del Cambio Climático, a través de metas específicas en torno a siete ejes fundamentales: 1. Revegetación del campo y la ciudad; 2. Rescate de ríos y cuerpos de agua; 3. Manejo Sustentable de Agua; 4. Cero basura; 5. Movilidad Integrada y sustentable; 6. Calidad del Aire; y 7. Ciudad Solar. En este séptimo eje se inscribe el presente Programa.

El séptimo eje “Ciudad Solar” tiene el objetivo de promover, en un universo de más de 164 mil hogares, comercios y edificios públicos, la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía y la implementación de medidas de aumento en la eficiencia de consumo de energía, a través de una inversión pública y privada de 13,656 MDP, permitiendo la generación de 10,700 empleos y la mitigación de 2 millones 26 mil 600 toneladas de CO₂ durante el período 2019 – 2024.

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 a través del eje “Ciudad Sustentable” busca conseguir un desarrollo económico sustentable que fortalezca la capacidad para generar empleos en las diversas actividades productivas de la Ciudad, sin detrimento del medio ambiente y promoviendo la generación de nuevas fuentes de energía renovable y empresas ambientales. Además reconoce que frente a los problemas ambientales locales y globales, es indispensable generar un desarrollo económico sustentable e incluyente así como sectores productivos que disminuyan la contaminación y promuevan nuevas tecnologías como las energías renovables y el uso eficiente de los recursos naturales. Asimismo, en dicho eje se establecen como acciones del apartado 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, generar incentivos para promover el uso de fuentes renovables de energía en las industrias de la ciudad e incentivar su permanencia en diversas zonas de la ciudad, así como fomentar el uso de energías renovables, en particular la energía solar en calentadores solares y paneles fotovoltaicos.

4.2. Problema que atiende el Programa.

El desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de las actividades de las distintas MIPYMES que componen a los sectores productivo y comercial en la Ciudad de México.

La Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las MIPYMES y con ello atender el problema ambiental, especialmente el del cambio climático además de fortalecer las finanzas de las MIPYMES al brindarles la oportunidad de ahorros por consumo energético. Para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México.

Según las estadísticas disponibles, a noviembre de 2018, en la Ciudad de México existen más de 20,000 unidades económicas en algún sector que tiene un consumo intensivo de agua caliente, distribuidos de la manera siguiente:

Tabla 1. Distribución de Unidades Económicas de la Ciudad de México por actividad económica, pertenecientes a un sector con un uso intensivo de agua caliente, noviembre de 2018.

Actividad Económica	Unidades económicas
311830 Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	475
812110 Salones, clínicas de belleza y peluquerías	15,866
812210 Lavanderías y tintorerías	5,727
812130 Sanitarios públicos y boquerías	1,213
721111 Hoteles con otros servicios integrados	398
721112 Hoteles sin otros servicios integrados	322
721311 Pensiones y casas de huéspedes	88
812120 Baños públicos	61
721113 Moteles	53
713111 Parques de diversiones y temáticos del sector privado	28
721312 Departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería	18
721190 Cabañas, villas y similares	17
713113 Parques acuáticos y balnearios del sector privado	15
721210 Campamentos y albergues recreativos	3
	23,809
Fuente: (Elaborada por DGDSE con datos de DENUE-INEGI https://www.inegi.org.mx/app/descarga/?ti=6#microdatos)	

Por otro lado, el consumo de electricidad es otro de los insumos energéticos que más impactan en los costos de producción de las MIPYMES; los sistemas fotovoltaicos o de generación eléctrica a partir de la energía solar permiten reducir los consumos de electricidad de los usuarios y en el caso de las MIPYMES, les permite reducir los costos de producción y con ello aumentar su competitividad. En la Tabla 2 se enlistan algunos de los sectores en la Ciudad de México cuyo consumo eléctrico actual es propicio para la instalación de sistemas fotovoltaicos:

Tabla 2. Distribución de Unidades Económicas de la Ciudad de México por actividad económica, pertenecientes a los principales sectores con uso intensivo de electricidad, noviembre de 2018.

Sector/Actividad Económica	Costo por Consumo de energía eléctrica (Mdp*/año)
Industrias Manufactureras	93,000
Comercio al por menor	29,000
Industrias metálicas básicas	14,500
Comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales	12,040
Industria del plástico y del hule	8,755
Comercio al por menor de abarrotes, alimentos bebidas, hielo y tabaco	4,500
Fabricación de otros productos de plástico	3,000
Fabricación de insumos de textiles y acabado de textiles	2,000
Fuente: Elaborada por DGDSE con datos de DENUE-INEGI, https://www.inegi.org.mx/app/descarga/?ti=6#microdatos	
*Mdp: Millones de pesos	

El consumo de energía representa una importante fracción de los costos operativos en las MIPYMES, especialmente en aquellas con consumos intensivos como las arriba señaladas. Por lo que, derivado de la afectación económica ocasionada por la pandemia por COVID-19, las MIPYMES requieren de apoyos para transitar a sistemas energéticos que les permitan reducir los costos por consumo de energía y aumentar sus probabilidades de subsistencia ante un escenario económico adverso y de bajas ventas pero con necesidades de mantener sistemas en operación para conservación de productos, por ejemplo.

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

Por lo tanto, la incorporación de sistemas de calentamiento solar de agua en procesos con uso intensivo de agua caliente es una apropiación tecnológica altamente rentable para las MIPYMES, que además permite beneficios ambientales significativos para la Ciudad de México. Una muestra es el proceso de nixtamalización, proceso productivo altamente intensivo en el consumo de energía que es fundamental en la cadena de producción de la tortilla, uno de los alimentos básicos en la dieta de los mexicanos. En este caso, los tiempos de recuperación de la inversión estimados para los molinos de nixtamal que incorporen calentadores solares de agua en sus procesos productivos son menores a tres años y la vida útil de estos sistemas puede ser superior a 15 años con los cuidados y mantenimiento adecuados.

La integración de sistemas solares de generación eléctrica en MIPYMES permitirá reducir la cantidad de electricidad consumida desde la red eléctrica y por tanto disminuir el pago de la factura a CFE. Los tiempos de recuperación de la inversión total se estiman entre 4 y 6 años, y al tomar en cuenta que la vida útil de estos sistemas es de más de 20 años, los beneficios económicos y ambientales de esta tecnología son evidentes para el logro de las metas de desarrollo y sustentabilidad energética en la Ciudad de México.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), hasta el momento se han destruido alrededor de 47 millones de empleos en la región como consecuencia de la pandemia derivada de la pandemia por COVID-19 y que en términos de una recuperación económica que involucre aspectos claves para la protección ambiental y la lucha contra el cambio climático de la región para una transición justa, el potencial de creación de empleos verdes en la región ligados a un proceso de descarbonización se estima en 15 millones de nuevos empleos, por lo cual fomentar la recuperación del empleo perdido debido a la pandemia por COVID-19 dependerá de la participación activa de las MIPYMES como principal sector generador de empleo.

Por lo tanto, para recuperar la estabilidad económica perdida por la pandemia global del COVID-19, las MIPYMES deben trabajar en conjunto con la sociedad y el gobierno para facilitar la migración a otros esquemas energéticos y así poder tener acceso a los beneficios económicos, sociales y ambientales que éstos proporcionan.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. Población objetivo.

Personas físicas y morales de la Ciudad de México, que requieran de una INTERVENCIÓN ENERGÉTICA en sus instalaciones comerciales o viviendas ubicadas dentro del territorio de la Ciudad de México y que cumplan con los requisitos, así como los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes disposiciones a participar como PERSONA BENEFICIARIA del Programa “Energía Solar para la Ciudad de México”.

Bajo ningún concepto podrán ser personas BENEFICIARIAS del Programa las servidoras y servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivos generales

Propiciar la transición hacia las fuentes renovables de energía en la Ciudad de México, fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar en todos los sectores procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la competitividad de la Ciudad de México, a través de un enfoque de sostenibilidad energética, fomentando el desarrollo económico del sector de la energía solar, la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuyendo a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México que busque combatir el cambio climático.

Objetivos específicos

1. Brindar Asesorías Técnica y Económica a las personas BENEFICIARIAS para la instalación de Sistemas Energéticos.
2. Establecer mecanismos de control de la calidad de los Sistemas Energéticos y de las instalaciones realizadas.
3. Vincular a las personas BENEFICIARIAS con fuentes de financiamiento para la adquisición e instalación de Sistemas Energéticos.
4. Desarrollar mecanismos de promoción del Programa.
5. Socializar los beneficios, rentabilidad y casos de éxito de la sustitución de combustibles fósiles por energía renovable.

7. Metas físicas.

Por medio de este programa se contempla brindar 20 asesorías técnicas y económicas a las personas BENEFICIARIAS para la instalación de Sistemas Energéticos.

No se contempla ningún tipo de Apoyo económico.

Todos los trámites y asesorías comprendidos en los presentes lineamientos son gratuitos.

8. Presupuesto.

El presente programa no cuenta con presupuesto.

9. Temporalidad.

Fecha de inicio: El día siguiente a su publicación.

Fecha de término: 15 de diciembre de 2023.

10. Requisitos de acceso.

10.1. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son consideradas como personas BENEFICIARIAS del presente Programa aquellos SOLICITANTES que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes disposiciones y reciban alguno de los beneficios contemplados en el mismo.

Los SOLICITANTES estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

Todo SOLICITANTE deberá presentar a través de la Ventanilla que se aperture para tal efecto o enviar por correo electrónico a energia@sedeco.cdmx.gob.mx, los siguientes documentos:

Personas físicas:

1. Formato de Solicitud de Asesoría Técnica y Económica con firma autógrafa de la persona solicitante, el cual podrá ser obtenido en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>
2. Identificación Oficial Vigente con fotografía de la persona solicitante: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte.
3. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México de las instalaciones para las que se solicita la intervención energética, con una antigüedad máxima de tres meses.

Se acepta como tal el estado de cuenta de: servicio de telefonía fija o móvil local, servicios digitales, impuesto predial, servicio de agua, servicio de energía eléctrica y servicios bancarios. Para las alcaldías rurales se acepta el certificado de residencia, constancia de domicilio o constancia de productor.

Personas morales:

1. Formato de Solicitud de Asesoría Técnica y Económica con firma autógrafa del representante legal, el cual podrá ser obtenido en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>
2. Acta Constitutiva y las principales modificaciones a sus estatutos sociales, así como la protocolización del nombramiento y facultades del representante legal, pasados ante la Fe de Notario Público e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
3. Identificación Oficial Vigente con fotografía del representante legal: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte.
4. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México de las instalaciones para las que se solicita la intervención energética, con una antigüedad máxima de tres meses.

Se acepta como tal el estado de cuenta de: servicio de telefonía fija o móvil local, servicios digitales, impuesto predial, servicio de agua, servicio de energía eléctrica y servicios bancarios. Para las alcaldías rurales se acepta el certificado de residencia, constancia de domicilio o constancia de productor.

10.2. PROVEEDORES DE SISTEMAS ENERGÉTICOS.

El presente Programa tiene como uno de sus objetivos procurar que la transición hacia la sustentabilidad energética en las personas BENEFICIARIAS ocurra observando adecuados estándares de calidad de los sistemas energéticos que se instalen.

Por esta razón, el Programa operará estableciendo vínculos entre las personas BENEFICIARIAS y los PROVEEDORES de sistemas energéticos que cumplan con los requerimientos y estándares de calidad establecidos como requisito en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

Los PROVEEDORES que cumplan con los requerimientos y estándares de calidad establecidos serán los únicos que podrán ofertar Sistemas Energéticos dentro del presente Programa a las personas BENEFICIARIAS de la misma a través de los mecanismos de vinculación contemplados en las presentes disposiciones.

Para los efectos del Presente Programa y únicamente en aquellos casos en que la persona BENEFICIARIA obtenga el financiamiento por parte del FIDE, las personas físicas y morales que se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores de FIDE y autorizados en el Programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL, podrán ofertar Sistemas Energéticos con las características establecidas en el presente ordenamiento, sin sujetarse al procedimiento establecido en el numeral 1 del apartado 10.2 siguiente y deberán presentar ante la DGDSE el certificado que los avale como Empresa Especializada del FIDE.

Bajo ningún concepto podrán ser PROVEEDORES del Programa las servidoras y servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Requisitos para participar como PROVEEDOR de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua

Toda persona física con actividad empresarial y persona moral que desee participar como PROVEEDOR de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua del Programa y ofertar sistemas energéticos a las personas BENEFICIARIAS estará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Presentar ante la DGDSE a través de la Ventanilla que se aperture para tal efecto o mediante correo electrónico a: **energia@sedeco.cdmx.gob.mx**, los siguientes documentos:

a) Formato de solicitud de incorporación al Programa como PROVEEDOR, el cual estará disponible en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>

b) Tratándose de persona moral, Acta constitutiva de la empresa pasada ante la Fe de Notario Público e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o comprobante de alta ante el SAT como persona física con actividad empresarial dedicada a las actividades conducentes, según corresponda.

c) Tratándose de persona moral, en caso que el representante designado en el acta constitutiva haya sido sustituido, presentar copia de la protocolización ante el notario público del nombramiento y facultades del representante legal vigente, pasados ante la Fe de Notario Público e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

d) Cédula de Identificación Fiscal o Registro Federal de Contribuyentes, según corresponda.

e) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales favorable con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales.

f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.

g) Presentación curricular con listado de al menos 5 sistemas de calentamiento solar de agua, instalados por el PROVEEDOR, incluyendo alguno de los siguientes medios de verificación: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas y agregar la descripción de los sistemas con fotografías, o algún otro medio verificable. Asimismo, el PROVEEDOR deberá demostrar al menos un año de experiencia en el sector.

2. Presentar Sistemas Energéticos que, de acuerdo con el tipo de tecnología a ofertar, cumplan con las especificaciones a continuación descritas, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

a) Para Colectores solares de agua, será necesario presentar el Certificado vigente que avale el cumplimiento de alguna de las siguientes Normas:

i) Norma NMX-ES-001-NORMEX-2018 “Energía solar-rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento de líquidos - métodos de prueba y etiquetado”. Mientras no se cuente con la infraestructura para la evaluación de la conformidad de esta norma por organismos de certificación o laboratorios de pruebas acreditados en el país, se admitirá el informe de resultados de conformidad con la norma NMX-ES-001-NORMEX-2005 “Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento solar de agua - métodos de prueba y etiquetado” emitido por un laboratorio de pruebas acreditado con alcance en los métodos de prueba de la NMX-ES-001-NORMEX-2005.

ii) Norma internacional ISO 9806 para colectores solares.

La documentación presentada deberá incluir el informe de pruebas correspondiente, así como la ecuación de eficiencia térmica del colector.

b) Para Calentadores solares de agua termosifónicos cuya presión mínima de trabajo sea de 294.2 kPa o 3.0 kgf/cm² y cuya capacidad del tanque térmico se encuentre entre los 150 y 500 litros, será necesario presentar el certificado que avale el cumplimiento de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

i) NOM-027-ENER/SCFI-2018 “Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores solares de agua con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado”.

La documentación presentada deberá incluir el informe de pruebas correspondiente, emitido por un Laboratorio de Pruebas acreditado con alcance en los métodos de prueba de dicha Norma, que incluya la ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar de acuerdo con el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba”.

c) Para Calentadores solares de agua termosifónicos o de circulación forzada, cuya presión de trabajo sea mayor a 100 kPa o 1.0 kgf/cm² y no correspondan a lo indicado en el inciso “b)” anterior y cuya capacidad del tanque térmico sea máximo de 500 litros, será necesario presentar el certificado que avale el cumplimiento de la siguiente Norma:

i) El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba”.

La documentación presentada deberá incluir el informe de pruebas correspondiente, emitido por un Laboratorio de Pruebas acreditado con alcance en los métodos de prueba de dicha Norma, que incluya las curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar de acuerdo con el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

d) Para Calentadores solares de agua termosifónicos con colector de tubos evacuados que operen a una presión de trabajo menor a 100 kPa o 1.0 kgf/cm², será necesario:

i) Ficha técnica que indique la capacidad del termotanque.

ii) Presentar informe de pruebas emitido por un organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado en el país haciendo constar lo siguiente:

Para el tanque térmico

-Lámina externa

*Acero inoxidable serie AISI 201-BA ó 304-2B con espesor mínimo de 0.3 mm, o

*Acero galvanizado o aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm, o

*Aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm

-Lámina interna de acero inoxidable serie AISI 304-2B, con espesor mínimo de 0.4 mm.

-Aislamiento térmico del termotanque con un espesor mínimo de 50 mm.

Para la estructura

-Los soportes principales deberán ser de acero inoxidable o acero galvanizado y deberán tener un espesor mínimo de 1.5 mm.

-Para los tubos evacuados

*Los tubos deberán contar con una capa externa de espesor mínimo de 1.6 mm.

-Prueba de rendimiento térmico

*Se deberá presentar ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar, realizadas por Laboratorio de Pruebas acreditado en el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

e) Para Calentadores solares de agua termosifónicos de placa plana con cubierta de vidrio, estructura de soporte metálica y termotanque metálico que operen a una presión de trabajo menor a 100 kPa o 1kgf/cm², será necesario:

(La serie AISI corresponde a American Iron and Steel Institute)

f) Para Calentadores solares de agua termosifónicos de placa plana con cubierta de vidrio, estructura de soporte metálica y termotanque metálico que operen a una presión de trabajo menor a 100 kPa o 1kgf/cm², será necesario:

-i) Ficha técnica que indique la capacidad del termotanque.

-ii) Presentar informe de pruebas emitido por un organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado en el país haciendo constar lo siguiente:

Para el tanque térmico

-Lámina externa

*Acero inoxidable serie AISI 201-BA ó 304-2B con espesor mínimo de 0.3 mm, o

*Acero galvanizado o aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm, o

*Aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm

-Lámina interna de acero inoxidable serie AISI 304-2B, con espesor mínimo de 0.4 mm.

*Aislamiento térmico del termotanque con un espesor mínimo de 50 mm.

Para la estructura

-Los soportes principales deberán ser de acero inoxidable o acero galvanizado y deberán tener un espesor mínimo de 1.5 mm.

Para el colector de placa plana

-Cumplimiento con los métodos conforme a la NOM-027-ENER/SCFI-2018 para las pruebas siguientes:

*Penetración de lluvia

*Impacto

Prueba de rendimiento térmico

-Se deberá presentar ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar, realizadas por Laboratorio de Pruebas acreditado en el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

g) Para Calentadores solares de agua que no correspondan con alguno de los casos indicados en los incisos a) a e) del presente numeral:

i) Presentar comprobantes de 5 instalaciones realizadas con el mismo modelo de calentador solar que se pretende incorporar a este programa, que tengan mínimo 5 años de operación continua comprobable, preferentemente en la Ciudad de México o Área Metropolitana, pudiendo presentar de manera no limitativa cualquiera de los siguientes: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas o algún otro medio verificable. Facilitar medios de contacto y en su caso la verificación de los sistemas con los usuarios de estos a la SEDECO, que realizará una supervisión a alguna de las instalaciones de manera aleatoria, ya sea física o por medio remotos, donde verificará que las condiciones físicas y operativas del modelo de calentador instalado sean satisfactorias. Se evaluará que el calentador se encuentre íntegro y su operación sea segura verificando la siguiente lista:

- No presentar fugas en el termotanque ni en el colector.
- No presentar quebraduras o rupturas en los tubos o partes de vidrio.
- No presentar fugas en los empaveses que se encuentran en las uniones del termotanque con los tubos.
- No presentar derretimiento en componentes de plástico.
- La estructura que soporta el colector y el termotanque sea estable, sostenga el sistema y no presente signos de vencimiento, desalineación o desnivel en alguna de sus partes.
- La inclinación del colector sea de entre 10 y 30° respecto de la horizontal.

ii) Presentar un comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses, de un centro de atención al cliente en la Ciudad de México o área Metropolitana con disponibilidad de refacciones para el calentador.

iii) Presentar garantía por escrito de al menos 5 años del calentador solar de agua a ofertar contra defectos de fabricación y fallo por congelamiento de agua.

iv) Incluir un programa de mantenimiento del calentador solar por 5 años dentro de las cotizaciones ofrecidas a los BENEFICIARIOS del Programa.

v) Entregar manual de operación para el usuario final.

vi) Verificar que el suministro de agua del tinaco al calentador no cuente con llenado automático para evitar la pérdida de agua en caso de ruptura de tubos.

vii) Incluir en la cotización e instalación del calentador solar de agua los siguientes elementos de seguridad: jarro de aire, válvula de corte a la entrada, válvula de desviación (by-pass) que permita operar con el calentador de agua a gas de respaldo, válvula antirretorno, dispositivo de protección contra quemaduras, en caso de que el sistema tenga riesgo de congelamiento interno del agua, deberá describirse el método de protección.

viii) Presentar informe de pruebas emitido por un organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado en el país haciendo constar lo siguiente:

Prueba de rendimiento térmico

-Se deberá presentar ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar, realizadas por Laboratorio de Pruebas acreditado en el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

3. Contar con personal certificado para la instalación de los Sistemas Energéticos ofertados, para lo cual deberán presentar el certificado vigente o en proceso de emisión de:

a) Estándar de competencia EC-0325 “Instalación de sistema de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable” para el caso en que se oferten calentadores solares termosifónicos; o bien,

b) Estándar de competencia EC-0473 “Instalación del sistema de calentamiento solar de agua de circulación forzada con termotanque” para el caso en que se oferten sistemas de calentamiento solar de agua de circulación forzada.

Se deberán presentar los certificados vigentes que avalen el cumplimiento de los estándares correspondientes o la Constancia de acreditación y que se encuentra en proceso de emisión de certificado.

4. Ofertar sistemas de calentamiento solar que cuenten con por lo menos 5 (cinco) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación. Tales garantías deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada. Deberán otorgarse las garantías de fábrica específicas de los Sistemas Energéticos entregados a las personas BENEFICIARIAS, las cuales deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada.

5. Cualquier sistema energético deberá acompañar cada oferta de alguna propuesta de atención de fallas de emergencia. Por ejemplo, durante el año de cobertura de la garantía de la instalación, en caso de que el sistema instalado presente cualquier falla, el tiempo de respuesta para atender la emergencia será de 72 (setenta y dos) horas contadas a partir de la notificación de la misma; el tiempo de solución definitiva de la falla no debe exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

Esta propuesta será libre y constituirá uno de los criterios que permitan a las personas BENEFICIARIAS elegir a una propuesta. Asimismo, las cotizaciones deberán realizarse únicamente con los modelos de los equipos que cuenten con los criterios establecidos en la Sección 10.2 de las presentes disposiciones.

Para cualquiera de los trámites enunciados en el presente numeral, la SEDECO establecerá canales de recepción de documentos a través de las Ventanillas que se establezcan o vía electrónica, independientemente de que solicite verificar la identidad de las personas y, en caso de estimarlo necesario, cotejar la documentación.

Las personas físicas o morales que hayan sido aceptadas como proveedores de la Acción Institucional “Fomento a la transición y sustentabilidad energética en MIPYMES de la Ciudad de México” en el ejercicio 2022, podrán seguir ofertando los mismos sistemas energéticos dentro del presente programa, para lo cual deberán presentar:

1. Carta de aceptación como Proveedores dentro de la Acción Institucional “Fomento a la transición y sustentabilidad energética en Mipymes de la Ciudad de México” en el ejercicio 2022.
2. Formato de solicitud de incorporación al Programa “Energía Solar para la Ciudad” 2023 como PROVEEDOR.

Requisitos para participar como PROVEEDOR de Sistemas Fotovoltaicos

Toda persona física con actividad empresarial y persona moral que desee participar como PROVEEDOR de Sistemas Fotovoltaicos del Programa y ofertar sistemas energéticos a las personas BENEFICIARIAS estará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Presentar ante la DGDSE a través de la Ventanilla que se aperture para tal efecto o mediante correo electrónico a: **energia@sedeco.cdmx.gob.mx**, los siguientes documentos:

a) Formato de solicitud de incorporación al Programa como PROVEEDOR, el cual estará disponible en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudad solar.cdmx.gob.mx>.

b) Tratándose de persona moral, Acta constitutiva de la empresa pasada ante la Fe de Notario Público e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o comprobante de alta ante el SAT como persona física con actividad empresarial dedicada a las actividades conducentes, según corresponda.

c) Tratándose de persona moral, en caso que el representante designado en el acta constitutiva haya sido sustituido, presentar copia de la protocolización ante el notario público del nombramiento y facultades del representante legal vigente, pasados ante la Fe de Notario Público e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

d) Cédula de Identificación Fiscal o Registro Federal de Contribuyentes, según corresponda.

e) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales favorable con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales.

f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.

g) Presentación curricular con al menos 5 sistemas fotovoltaicos, instalados por el PROVEEDOR, incluyendo alguno de los siguientes medios de verificación: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas y agregar la descripción de los sistemas con fotografías, o algún otro medio verificable. Asimismo, el PROVEEDOR deberá demostrar al menos un año de experiencia en el sector.

2. Ofertar Sistemas Energéticos que, de acuerdo con el tipo de tecnología a ofertar, cumplan con las especificaciones a continuación descritas, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

-Certificado vigente que avale que el PROVEEDOR pertenece a alguno de los siguientes padrones de PROVEEDORES (FIDE, CSOLAR, ANCE, FIRCO, FIRA):

- i) FIDE <http://www.fide.org.mx>
- ii) CSOLAR <http://www.csolarmexico.com/PROVEEDOR-aprobado>
- iii) ANCE <https://www.ance.org.mx/SistemaFirco/Padron.aspx>
- iv) FIRA <https://www.fira.gob.mx/Nd/Eficiencia.jsp>

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir al menos con los siguientes estándares:

Especificación	Medio de Verificación
Normas de seguridad: IEC 61730; ó UL 1703 o UL 61730 ó NMX-J-618/4	Certificado de Conformidad
Normas de calidad: IEC 61215 ó IEC 61215-1-1	Certificado de Conformidad
Eficiencia mínima de 15% para silicio policristalino, mínima de 16% mínima de 17 % para PERC policristalino y mínima de 18% para PERC monocristalino	Informe de prueba de eficiencia energética
Máxima degradación de potencia durante el primer año: Máximo 2% en silicio policristalino y máximo 3% en silicio monocristalino. Degradación anual después del primer año y hasta el final de la vida útil: 0.5 a 0.8 %	Ficha técnica del fabricante
Garantía de fabricación de al menos 10 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Panel con superficie de vidrio templado anti reflejante de alta eficiencia, para optimizar la absorción de la luz y reducir el polvo superficial. El módulo fotovoltaico contará con diodos de protección y su cubierta posterior debe ser de polímero de capas múltiples de alta resistencia mecánica. El marco del módulo debe ser anodizado	Ficha técnica del fabricante o Certificado de Conformidad
La potencia máxima eléctrica bajo condiciones estándar de prueba no deberá ser menor que la potencia eléctrica nominal menos 3%	Informe de Prueba

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir con la NOM-001-SCFI-1993 “Aparatos electrónicos –aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica -requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo” y la NOM-003-SCFI-2000 “Productos eléctricos Especificaciones de seguridad”.

Los inversores deberán cumplir con los siguientes estándares:

Especificación	Medio de Verificación
Normas genéricas: IEC 62109-2; UL 1741 y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Protección de Circuitos: IEC 62109-2; UL 1699B y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Compatibilidad electromagnética (EMC): IEC 61000-6-1, IEC 61000-6-3 ó equivalente	Certificado de Conformidad
Interconexión: IEC 61727:2004; UL 1741 Ed. 2 2010 y NMX-J 676-ANCE-2013	Certificado de Conformidad
Prevención efecto isla IEC 62116:2014; UL 1741 Ed.2 2010	Certificado de Conformidad

Garantía de fabricación de al menos 5 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Eficiencia mayor a 98.0% y distorsión armónica total en corriente menor a 5%	Ficha técnica del fabricante. Informe de prueba de eficiencia
Servicio técnico en México	Carta del fabricante especificando que tiene representación y servicio técnico en el país. Verificable por la SEDECO
Con sistema de monitoreo de generación de energía vía internet y conexión a través de alguno de los siguientes protocolos: Ethernet, USB, RS-232 o RS-485	Ficha técnica del fabricante

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos Aislados, el inversor debe cumplir con los estándares anteriores que le apliquen y ser de operación modo isla de onda sinusoidal pura.

Para el caso de los Sistemas Fotovoltaicos híbridos, el inversor debe cumplir con los estándares anteriores que le apliquen y ser de operación en modo híbrido.

Opcionalmente puede demostrarse el cumplimiento las especificaciones anteriores a través de copia de la certificación vigente de la especificación FIDE 043 para módulos fotovoltaicos o FIDE 4176 para inversores, según corresponda, o alguna otra emitida por ANCE u organismo competente que aplique y cuyas normas enlistadas en las tablas anteriores sean avaladas por dichos certificados. Los Informes de Prueba y los Certificados de Conformidad solicitados para los sistemas fotovoltaicos en los presentes lineamientos, deben ser elaborados en un laboratorio acreditado por una entidad de acreditación autorizada por una dependencia de la administración pública federal, o emitido por un laboratorio extranjero acreditado por un organismo que tenga una acuerdo de reconocimiento mutuo o multilateral con la citada entidad.

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos aislados e híbridos, las baterías deberán ser nuevas, libres de daños físicos aparentes al momento de instalarse (incluyendo grietas en las cajas, golpes, terminales flojas o deformadas), adicionalmente deben cumplir con lo siguiente:

Especificación	Medio de Verificación
Certificación de las normas: UL 9540 y UL 1973	Certificado de conformidad
Batería de ciclo profundo, sellada y libre de mantenimiento. Tecnología AGM con electrolito líquido o gelificado o superior.	Ficha técnica del fabricante
Vida útil nominal mínima de 2,190 ciclos a 25% de profundidad de descarga diario	Ficha técnica del fabricante
Garantía de al menos 4 años (1er año reemplazo sin costo)	Ficha técnica del fabricante

En la descripción del proyecto de un Sistema Fotovoltaico Aislado e híbrido se incluirá la memoria de cálculo, la cual debe determinar que la capacidad en Ampere-hora (Ah) sea la adecuada a las necesidades de la MIPYME o PERSONA BENEFICIARIA.

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos aislados e híbridos, los controladores deben cumplir con lo siguiente:

Especificación	Medio de Verificación
Certificación con: NMX-J-655-3-ANCE-2012 Desempeño y eficiencia en sistemas fotovoltaicos, parte 3: Controladores de carga de baterías para sistemas fotovoltaicos - Desempeño y Funcionamiento.	Certificado de conformidad
Tecnología Seguidor de Punto de Máxima Potencia, MPPT por sus siglas en inglés (Maximum Power Point Tracker).	Ficha técnica del fabricante

El diseño e instalación de los sistemas solares fotovoltaicos interconectados, aislados e híbridos se deberá realizar cumpliendo la normatividad vigente, tal como y sin limitarse a la NOM-001-SEDE vigente. Para los Sistemas Fotovoltaicos Interconectados: Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad Menor a 0.5MW de la SENER DOF-15-XII-2016. Asimismo, se deberán ofertar sistemas con un equipo o aplicación de monitoreo incluido y la gestión de interconexión con el suministrador de energía eléctrica.

La estructura de fijación y de soporte del sistema fotovoltaico debe ser obligatoriamente prefabricada, de Aluminio Estructural Anodizado o Grado Marino, con tornillería de acero inoxidable, contar con planos de armado y estar certificada bajo la norma UL2703. La estructura de fijación y soporte podrá instalarse sobre estructuras de acero. El tipo de cable utilizado de los módulos hacia los inversores deben ser Fotovoltaico de cobre y del inversor hacia el punto de interconexión deberá ser de cobre tipo THHWLS 90°C, El sistema fotovoltaico deberá contar con canalizaciones del cableado, protecciones (sobretensiones, sobrecarga y sobre corriente) y conexión a Tierra Física.

El PROVEEDOR deberá entregar a los beneficiarios de los proyectos la documentación del sistema fotovoltaico: Manual de usuario, Manual de mantenimiento, Garantías que incluyan los números de serie de los módulos e inversores utilizados en cada proyecto deberán ser incluidos en las garantías entregadas al usuario.

La DGDSE podrá emitir observaciones a los criterios de diseño de los sistemas fotovoltaicos interconectados, aislados e híbridos.

La SEDECO se reserva el derecho de verificar por cualquier medio, sin necesidad de notificación o aviso a los Proveedores, que los precios ofertados a los Beneficiarios de la Estrategia, no son mayores a los ofertados fuera de la misma.

3. Contar con personal certificado para la instalación de los Sistemas Energéticos ofertados para lo cual deberán presentar el certificado vigente o en proceso de emisión de:

a) Estándar de competencia EC-0586.01 “Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria.

Se deberán presentar el certificado vigente que avale el cumplimiento del estándar correspondiente o la Constancia de acreditación y que se encuentra en proceso de emisión de certificado.

4. Ofertar sistemas fotovoltaicos que cuenten con por lo menos 5 (cinco) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación. Tales garantías deben quedar asentadas por escrito en cada cotización. Deberán otorgarse las garantías de fábrica específicas de los Sistemas Energéticos entregados a las personas BENEFICIARIAS, las cuales deben quedar asentadas por escrito en cada cotización.

5. Cualquier sistema energético deberá acompañar cada oferta de alguna propuesta de atención de fallas de emergencia. Por ejemplo, durante el año de cobertura de la garantía de la instalación, en caso de que el sistema instalado presente cualquier falla, el tiempo de respuesta para atender la emergencia será de 72 (setenta y dos) horas contadas a partir de la notificación de la misma; el tiempo de solución definitiva de la falla no debe exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

Esta propuesta será libre y constituirá uno de los criterios que permitan a las personas BENEFICIARIAS elegir a una propuesta. Asimismo, las cotizaciones deberán realizarse únicamente con los modelos de los equipos que cuenten con el certificado de cumplimiento de la norma correspondiente declarados en la solicitud de incorporación al Programa.

Para cualquiera de los trámites enunciados en el presente numeral, la SEDECO establecerá canales de recepción de documentos a través de las Ventanillas que se establezcan o vía electrónica, independientemente de que solicite verificar la identidad de las personas y cotejar la documentación.

11. Criterios de elección de la población

11.1. Criterios de elegibilidad para PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán elegibles las y los SOLICITANTES que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 10.1 de las presentes disposiciones.

11.2. Criterios de elegibilidad para PROVEEDORES.

Las personas físicas o morales que cumplan con todos los requisitos especificados en el numeral 10.2 de los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para tal efecto serán aceptados como PROVEEDORES del Programa y podrán ofertar, dentro del marco del mismo, Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y/o Sistemas Fotovoltaicos en cualquier modalidad.

La aceptación de una persona física con actividad empresarial o moral como PROVEEDOR del Programa no crea ningún compromiso comercial, legal o contractual entre el PROVEEDOR y la SEDECO ni confiere a la SEDECO el carácter de garante o aval de ningún tipo del PROVEEDOR.

Las personas BENEFICIARIAS del Programa son las únicas facultadas para elegir, bajo su responsabilidad, al PROVEEDOR y al Sistema Energético a contratar, considerando las características establecidas en el reporte de la Asesoría Técnica, por lo que deberán realizar la elección del sistema de su preferencia de manera libre, comparando las ventajas técnicas, económicas, de garantías, de servicios o de cualquier otra índole que sean ofertadas por los PROVEEDORES.

12. Operación de la acción

12.1. Convocatorias.

Las convocatorias específicas para poder acceder a las asesorías derivadas de este Programa y para ser PROVEEDOR del mismo se emitirán por la SEDECO y se harán públicos en los medios impresos o electrónicos que estén a su disposición, y deberán contener, entre otra información, la siguiente:

1. Los requisitos específicos.
2. En su caso, el procedimiento para el registro de los interesados.
3. El domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las Ventanillas para la operación del Programa.

En dichas convocatorias se podrá establecer la autorización de asesorías ejecutadas antes de la publicación de los presentes lineamientos, siempre que éstas hayan sido desarrolladas durante el año calendario 2023 y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

12.2. Ventanilla Autorizada.

Los SOLICITANTES podrán acudir a presentar sus solicitudes en la DGDSE localizada en:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020.

Teléfono: 55 5682 2096 Extensiones: 635 y 751

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

Para envío de documentación vía electrónica, se pone a disposición de los interesados el correo electrónico: [**energia@sedeco.cdmx.gob.mx**](mailto:energia@sedeco.cdmx.gob.mx)

La SEDECO podrá auxiliarse de “LAS ALCALDÍAS” para que estas operen como ventanillas temporales de recepción de solicitudes y de verificación de cumplimiento de requisitos. La información del domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las citadas Ventanillas se darán a conocer en las Convocatorias que se emitan conforme a los presentes Lineamientos. Todas las ventanillas estarán coordinadas por la DGDSE.

APERTURA DE VENTANILLAS, RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y TEMPORALIDAD

La fecha de apertura de las ventanillas de atención será a partir del día siguiente a la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; la fecha de cierre de recepción de solicitudes de Asesoría Técnica y Económica será el 15 de diciembre de 2023.

Los interesados podrán presentar las solicitudes para su incorporación al presente Programa, directamente en las ventanillas instaladas para tal efecto, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, adjuntando original y copia física de la documentación requerida para su cotejo, o bien, a través de internet al correo electrónico: energia@sedeco.cdmx.gob.mx o al correo dado a conocer a través de las convocatorias respectivas, adjuntando copia digital de los documentos necesarios para cumplir con los requisitos establecidos. En ese último caso, los SOLICITANTES deberán confirmar por vía telefónica un día hábil después del envío, la recepción de los documentos por parte de la DGDSE al número (55) 56822096 ext. 635 y 751.

Asimismo, aunque las medidas sanitarias en los centros de capacitación que evalúan estándares son responsabilidad de cada uno de ellos, se contemplan las siguientes medidas básicas para el control de acceso de los beneficiarios: toma de temperatura a la entrada de la sede, colocación de desinfectante, alcohol o gel anti-bacterial en las manos, uso de cubrebocas en todo momento y mantener una distancia de 1.5 metros en aulas. Dichas medidas se adaptarán de acuerdo a las medidas de prevención emitidas por las autoridades en materia de salud de la Ciudad de México.

Adicionalmente, la SEDECO a través de la DGDSE, podrá diseñar e implementar en coordinación con instituciones tanto público como privadas, cursos o esquemas especiales de capacitación no previstos en las presentes disposiciones y que permitan cumplir con el objetivo del presente Programa.

12.3. Procedimiento de acceso para las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS:

1. Los y las SOLICITANTES que deseen obtener los beneficios del Programa presentaran a través de la Ventanilla que se apertura para tal efecto o enviarán por correo electrónico a la dirección energia@sedeco.cdmx.gob.mx la documentación que se establezca como requisito en el numeral 10.1 de las presentes disposiciones y aceptará el aviso de protección de datos personales.
2. En caso de cumplir con la documentación establecida en los requisitos, las y los SOLICITANTES recibirán la visita por parte de personal de la DGDSE, o bien de los proveedores a los que la DGDSE solicite realizar una cotización, para realizar el Levantamiento Técnico y se confirmará su calidad de persona BENEFICIARIA.
3. La persona BENEFICIARIA recibirá la Asesoría Técnica y Económica por parte de DGDSE y recibirá el Reporte Técnico y Económico.
4. La persona BENEFICIARIA recibirá cotizaciones del SISTEMA ENERGÉTICO requerido, elaboradas por los PROVEEDORES del Programa que decidan hacer una oferta.
5. La persona BENEFICIARIA elegirá la oferta que más le convenga de entre todas las cotizaciones que los PROVEEDORES le hagan llegar y la comunicará por escrito a la DGDSE.
6. Si la persona BENEFICIARIA requiere de financiamiento para la adquisición del SISTEMA ENERGÉTICO, podrá solicitar a la DGDSE la vinculación con el FONDESO, el FIDE, CI Banco, Banverde o cualquier otra institución financiera, la DGDSE proveerá de la información sobre las características y requisitos de las opciones de financiamiento disponibles y realizará la vinculación con la opción que elija libremente, debiendo la persona BENEFICIARIA cumplir con los requisitos que se establezcan en cada caso, los cuales pueden ser consultados en:
 - a) FONDESO: <https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/ROPs.pdf>
 - b) FIDE: http://www.fide.org.mx/?page_id=14782
 - c) CI Banco: <https://www.cibanco.com/es/cibanco/credito-panel-solar>
 - d) Banverde: <https://banverde.com/producto/Home> Depot: <https://www.homedepot.com.mx/meses-sin-intereses>
7. La persona BENEFICIARIA podrá solicitar y recibir por parte de la DGDSE la visita de verificación de la instalación para corroborar que cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones.

12.4. Procedimiento de acceso para los PROVEEDORES.

1. Las personas físicas o morales que deseen ofertar Sistemas Energéticos dentro del Programa, presentarán una solicitud de incorporación como PROVEEDOR ante la DGDSE observando lo estipulado en el numeral 10.2 de las presentes disposiciones.

2. La DGDSE realizará una evaluación de la solicitud; aquellas persona físicas con actividad empresarial o morales que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes disposiciones serán aceptados como PROVEEDORES de Sistemas Energéticos, y podrán ofertar exclusivamente los sistemas que cumplan con los criterios establecidos en las presentes disposiciones.

La DGDSE notificará al interesado, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de su solicitud, si fue aceptada o rechazada para participar como PROVEEDOR de Sistemas Energéticos en el presente Programa, considerando el cumplimiento de los requisitos enunciados en el numeral 10.2 de las presentes Disposiciones.

3. Los PROVEEDORES recibirán por parte de la DGDSE la información de las características de los Sistemas Energéticos requeridos por las personas BENEFICIARIAS.

4. Los PROVEEDORES elaborarán la oferta del Sistema Energético que corresponda.

5. Los PROVEEDORES presentarán a la DGDSE la oferta del Sistema Energético requerido por la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, la que a su vez realizará una evaluación de carácter técnico energético y podrá emitir observaciones y recomendaciones a la propuesta.

6. La DGDSE presentará la oferta de los PROVEEDORES a la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, quien será la única persona responsable de elegir entre las ofertas que reciba. En la oferta, los PROVEEDORES podrán incluir todos los servicios de mantenimiento y servicio post venta que consideren convenientes.

7. Los PROVEEDORES recibirán una notificación por escrito por parte de la DGDSE, en la que se les informará del sentido de la elección realizada por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA

8. Los PROVEEDORES firmarán con las personas BENEFICIARIAS un contrato de venta e instalación del SISTEMA ENERGÉTICO correspondiente, cuyos términos y condiciones será responsabilidad estricta de los PROVEEDORES y las personas BENEFICIARIAS quedando la SEDECO a través de la DGDSE al margen de dicho contrato y libre de cualquier responsabilidad relacionada con éste.

9. Los PROVEEDORES instalarán el Sistema Energético correspondiente en el domicilio de la persona BENEFICIARIA para el que se haya solicitado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

10. A petición de las personas BENEFICIARIAS, la instalación realizada por los PROVEEDORES podrá ser sujeta de verificación por parte de la DGDSE, respecto del cumplimiento de los estándares establecidos en las presentes disposiciones, y de ser el caso, los PROVEEDORES estarán obligados a atender las recomendaciones que emita la DGDSE a fin de contribuir en la correcta instalación del Sistema Energético.

Los PROVEEDORES que hayan realizado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA tendrán la obligación de cumplir con las garantías de los equipos y de las instalaciones convenidas con las personas BENEFICIARIAS con independencia del mecanismo de desarrollo de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

12.5. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas Beneficiarias.

Las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir respuesta a su solicitud en los tiempos y plazos establecidos en las presentes disposiciones. La simple presentación de la solicitud de incorporación al Programa no garantiza el derecho a obtener las asesorías contempladas en las presentes disposiciones.

2. Recibir las asesorías derivadas del Programa, sin distinción, exclusión o restricción que impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
3. Recibir la orientación necesaria para facilitar su incorporación al Programa.
4. Recibir de los servidores públicos de la SEDECO un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa política o cualquier otra causa de discriminación.
5. Seleccionar libremente a los Proveedores de los Sistemas Energéticos, de entre los que se encuentren acreditados en el presente Programa.

Son obligaciones de las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS:

1. Acudir a las ventanillas autorizadas en las fechas establecidas para presentar su solicitud y entregar la documentación requerida conforme a las convocatorias que se emitan para tal efecto, o enviarlas vía correo electrónico, en los términos establecidos en el apartado 12.2.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.
3. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a la DGDSE para llevar a cabo el Levantamiento Técnico, las Asesorías Técnica y Económica, así como la supervisión técnica y verificación de la instalación.
4. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a la DGDSE para la realización de visitas aleatorias dentro del año calendario siguiente con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Programa.
5. Las PERSONAS BENEFICIARIAS que opten por financiamiento a través del FIDE, aceptan que este organismo puede compartir datos con la DGDSE únicamente para los fines del presente Programa.

Las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS podrán ser acreedores a las siguientes sanciones:

En caso de incumplimiento por parte de la persona SOLICITANTE y/o BENEFICIARIA a cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en las presentes disposiciones, en las convocatorias o en la autorización correspondiente, la SEDECO podrá proceder, según sea el caso, a:

1. Cancelar de manera inmediata el beneficio otorgado.
2. Registro de la persona SOLICITANTE y/o BENEFICIARIA en el directorio de personas que no podrán recibir beneficios de este Programa o el que lo sustituya, en un plazo de dos años siguientes.
3. Cualquier otra sanción establecida en las disposiciones legales aplicables.

12.6. Derechos, obligaciones y sanciones de los PROVEEDORES.

Los PROVEEDORES tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir orientación por parte de la DGDSE sobre los procedimientos y mecanismos de incorporación y participación en el Programa.
2. Presentar solicitud de incorporación al Programa como PROVEEDOR de Sistemas de calentamiento solar de agua y/o de Sistemas fotovoltaicos, utilizando el formato diseñado para tal efecto por la SEDECO. La simple presentación de la solicitud de incorporación al Programa no garantiza su aceptación como PROVEEDOR.
3. Recibir respuesta a su solicitud de incorporación al Programa en los tiempos y plazos establecidos en las presentes disposiciones y/o convocatorias que se emitan para tal efecto.

4. Los PROVEEDORES podrán ofertar Sistemas Energéticos a las personas BENEFICIARIAS del Programa a través de los mecanismos de vinculación desarrollados por la DGDSE. En ningún caso, los PROVEEDORES podrán ofertar Sistemas Energéticos a las personas BENEFICIARIAS fuera de los mecanismos de vinculación desarrollados por la DGDSE.

Los PROVEEDORES tendrán las siguientes obligaciones:

1. Las personas físicas o morales que deseen participar en el Programa como PROVEEDORES deberán presentar a la DGDSE a través de las Ventanillas establecidas para tal efecto o mediante correo electrónico, la documentación requerida en el numeral 10.2 de las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.
2. Los PROVEEDORES que deseen participar en el Programa deberán establecer claramente los medios para ser contactados por la SEDECO con propósitos de cotización de equipos, consulta y reporte de fallas, y por los BENEFICIARIOS y BENEFICIARIAS con propósitos de cotización de equipos, consulta, contratación, reclamación y cumplimiento de garantías.
3. Los PROVEEDORES deberán implementar un esquema de recepción, registro, atención y seguimiento a reclamaciones rastreable mediante un número de atención para cada evento.
4. Atención de emergencia: Deberán establecer y presentar en cada oferta un esquema de atención de fallas de emergencia en el cual deberá quedar establecido, durante el período de vigencia de las garantías, el tiempo máximo en el que atenderán la emergencia, a fin de evitar daños mayores al sistema o a los usuarios.
5. Tendrán la obligación de hacer efectivas las garantías para los sistemas instalados en los términos establecidos en las ofertas presentadas a las personas BENEFICIARIAS con quienes suscriban contratos de venta e instalación de los Sistemas Energéticos.

La SEDECO no es una autoridad competente para resolver diferendos de carácter comercial o legal por lo que no está facultada para intervenir en la solución de reclamaciones de garantías ni podrá servir como mediador en disputas entre las personas BENEFICIARIAS y PROVEEDORES. Los PROVEEDORES serán los únicos responsables de responder ante las obligaciones enunciadas en el presente apartado.

La SEDECO únicamente podrá tomar conocimiento de las reclamaciones que las personas BENEFICIARIAS presenten en contra de los PROVEEDORES, para efectos estadísticos, pudiendo en su caso sugerir a las partes procesos de mediación para la solución de conflictos.

Sanciones a los PROVEEDORES:

Los PROVEEDORES que incumplan con cualquiera de las obligaciones a las que están sujetos en términos de las presentes disposiciones, serán dados de baja del Programa, por lo que no podrán ofertar nuevamente Sistemas Energéticos en el presente Programa o el que lo sustituya por un plazo de dos años.

Adicionalmente a lo anterior, la SEDECO podrá dar de baja en los términos establecidos en el párrafo anterior a los PROVEEDORES que durante la vigencia del presente Programa o el que lo sustituya, presenten tres o más reclamaciones por parte de las personas BENEFICIARIAS durante un año calendario.

13. Difusión.

Los Lineamientos, así como las convocatorias específicas que se emitan, serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la SEDECO (www.sedeco.cdmx.gob.mx). Se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

La SEDECO podrá optar por establecer acciones conjuntas con las Alcaldías para mayor difusión de este Programa, además, con promotores capacitados en los temas de eficiencia energética y aprovechamiento de las fuentes renovables de energía.

Se realizará la difusión del Proyecto y de la tecnología, brindando a los posibles usuarios el conocimiento básico para tomar decisiones y dependiendo de la complejidad de los sistemas instalados, canalizarlos con los diversos actores involucrados.

Los promotores contarán con las herramientas necesarias para poder ofrecer soluciones a las necesidades particulares. Entre las herramientas están: información técnica de proveedores y equipos, soluciones financieras, formatos técnicos para prospección, entre otros.

Todos los habitantes de la Ciudad de México que estén interesadas/os en participar en este Programa, podrán solicitar información acudiendo directamente a las oficinas de la DGDSE, ubicadas en con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020; o podrán comunicarse vía telefónica a los número 55 5682 2096, Extensiones 635 y 762, de lunes a jueves, de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas; los días viernes de 09:30 a 13:00 horas.

14. Padrón de Beneficiarios

De acuerdo con el artículo 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas, por lo que semestralmente se publicará el padrón de beneficiarios en la página de Internet de la SEDECO (www.sedeco.cdmx.gob.mx).

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales proporcionados por parte de las personas BENEFICIARIAS de este Programa y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en los artículos 13, 14, 21, 112 y 183 al 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

QUEJAS Y DENUNCIAS

Los Beneficiarios y la ciudadanía en general, cuando consideren vulnerados sus derechos o que se incumplieron cualquiera de las presentes disposiciones, podrán presentar por escrito en primera instancia ante la SEDECO sus quejas o denuncias:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación territorial de Benito Juárez, Ciudad de México, México, Código Postal 03020.

Teléfono: 55 5682 2096 Extensiones 118 y 223.

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas. Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

Dicha quejas o denuncias deberá resolverse en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles siguientes, cuya resolución deberá notificarse al peticionario a través de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

En caso de no recibir respuesta, podrá recurrir a los mecanismos establecidos en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como al Órgano Interno de Control de la SEDECO, esta última ubicada en Av. Cuauhtémoc número 899, segundo piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación territorial de Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información relativa a este Programa se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia del sitio de internet de la SEDECO.

16. Evaluación y monitoreo

INDICADORES DE RESULTADOS.

Los indicadores que comprenderán los mecanismos de seguimiento y monitoreo que permitan realizar una valoración estratégica de la intervención serán los siguientes:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Frecuencia / periodo de cálculo	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Propósito	Las Unidades Económicas de la Ciudad de México presentarán un desarrollo económico sostenible.	Proporción promedio de energía renovable usada en las Unidades Económicas intervenidas	Promedio de todas las unidades económicas intervenidas de (energía renovable utilizada en la Unidad Económica / energía total consumida en la Unidad Económica).	Estratégico	Energía (kWh)	Anual	Energía (kWh)	Información de la implementación de proyectos de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética (DGSD E).	DGSD E	Las Unidades Económicas transmiten sus beneficios ambientales y económicos.	30 %

Componente	Unidades económicas que reciben asesoría técnica y económica para la instalación de tecnologías de aprovechamiento de energías renovables	Proporción de avance en las asesorías brindadas para implementación de tecnologías renovables	Número de asesorías / Meta de asesorías	Estratégico	Asesorías	Anual	Asesorías	Base de datos de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética (DGSD E) de las personas solicitantes y beneficiarias	DGSD E	Las Unidades Económicas se apropian del uso de la energía renovable.	20
------------	---	---	---	-------------	-----------	-------	-----------	--	--------	--	----

17. Otras disposiciones.

Instancias de decisión.

1. La DGDSE es la unidad administrativa responsable para la asignación de la Asesoría Técnica y Económica, la aprobación de solicitudes de incorporación al Programa como PROVEEDOR de Sistemas Energéticos, la validación de ofertas de Sistemas Energéticos, la supervisión técnica, la verificación de la instalación, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

2. El Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos (CESP), es el órgano colegiado de la SEDECO cuyas atribuciones son:

- i. Dar seguimiento de la operación del Programa, a través de los informes periódicos que presente la DGDSE.
- ii. Emitir opinión y dictaminar las propuestas de modificación a los presentes Lineamientos.
- iii. Aplicar las sanciones establecidas en estas disposiciones.
- iv. Resolver aquellos casos no previstos en estos Lineamientos, en las Convocatorias y demás normatividad aplicable.

La integración y funcionamiento del CESP se llevará a cabo conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer las nuevas Reglas de Operación del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2019, o el que lo sustituya.

La SEDECO es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las presentes disposiciones, sin perjuicio de las atribuciones previstas por las instancias federales y locales correspondientes.

Para los casos no previstos en las presentes disposiciones o en la convocatoria que, en su caso, emita la SEDECO, el CESP podrá determinar su atención y procedimiento.

GLOSARIO

Para efectos de estas disposiciones se entenderá por:

ASESORÍA TÉCNICA: Asistencia que brinda la DGDSE que consiste en realizar un levantamiento técnico, un análisis, de las características y de la demanda de energía en los procesos productivos de una MIPYME, la identificación del tipo de SISTEMA ENERGÉTICO requerido por una MIPYME, la estimación del tamaño del SISTEMA ENERGÉTICO conforme a sus requerimientos, la estimación de los ahorros en su consumo de combustibles fósiles o de electricidad que podría obtener por la instalación del SISTEMA ENERGÉTICO que corresponda, la vinculación con Proveedores de los sistemas energéticos y la verificación de la instalación.

ASESORÍA ECONÓMICA: Asistencia que brinda la DGDSE a las personas BENEFICIARIAS que consiste en identificar, a partir de los resultados de la Asesoría Técnica, el modelo financiero o de negocio que hace viable la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA necesaria para atender las necesidades de las MIPYMES.

BENEFICIARIO / BENEFICIARIA / PERSONA BENEFICIARIA: Persona física con actividad empresarial o moral que cumple con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos para ser acreedor a los beneficios contemplados en el Programa.

COLECTOR SOLAR: Dispositivo que absorbe la radiación solar incidente, la convierte en energía térmica y la transfiere al fluido que pasa por él.

CALENTADOR SOLAR DE AGUA: Dispositivo compuesto por un colector, un tanque de almacenamiento y una estructura de soporte, integrado como una sola unidad, que utiliza la energía solar que llega a la superficie terrestre en forma de radiación para calentar agua.

CESP: Consejo de Evaluación y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos de la SEDECO.

DGDSE: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética de la SEDECO.

DEAF: Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la SEDECO.

ECOCRÉDITO EMPRESARIAL: Se refiere al programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL del FIDE.

ENTREGA DEL SISTEMA: Entrega a la persona BENEFICIARIA por parte del Proveedor del Sistema Energético instalado que cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas.

FIDE: Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica.

FONDESOS: Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

FOLIO DE PARTICIPACIÓN: Número de identificación asignado al proyecto de cada PERSONA BENEFICIARIA del presente Programa.

INVERSOR: Dispositivo que convierte la energía eléctrica de corriente directa a corriente alterna.

INTERVENCIÓN ENERGÉTICA: Instalación del Sistema Energético o los Sistemas Energéticos que cada BENEFICIARIO o BENEFICIARIA requiera de manera específica.

LEVANTAMIENTO TÉCNICO: Visita al domicilio de la persona BENEFICIARIA por parte del personal de la DGDSE, para determinar si su infraestructura cuenta con las características necesarias para la instalación de Sistemas Energéticos y recopilar datos de carácter técnico que permitan brindar las Asesorías Técnica y Económica.

LINEAMIENTOS: A las presentes disposiciones que regulan la operación del Programa “Energía Solar para la Ciudad de México”.

MÓDULO FOTOVOLTAICO: Dispositivo que utiliza la energía solar que llega a su superficie en forma de radiación y la transforma en energía eléctrica.

MEDIANA EMPRESA: La unidad económica que cuenta para el desarrollo de su actividad de 21 a 100 integrantes en el caso de actividad comercial, de 51 a 100 en el caso de servicios y de 101 a 500 en el caso de industria.

MICRO-EMPRESA: La unidad económica que para el desarrollo de su actividad cuenta hasta con 5 empleados en el caso de actividad comercial, hasta con 20 empleados en el caso de servicios y hasta con 30 empleados en el caso de la industria.

MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en las Reglas para Fomentar y Promover la Participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas nacionales y locales, en las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios que realice la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de noviembre del 2003.

PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS: Base de datos de personas físicas o morales que recibieron asesorías del Programa.

PEQUEÑA EMPRESA: La unidad económica que cuenta para el desarrollo de su actividad de 6 a 20 empleados en el caso de actividad comercial, 21 a 50 empleados en el caso de servicios y de 31 a 100 empleados en el caso de industria.

PROVEEDOR: Persona física con actividad empresarial o moral que ha acreditado el cumplimiento de los requisitos, las normas, certificaciones y garantías mínimas establecidas en los presentes Lineamientos para poder ofertar Sistemas Energéticos dentro del Programa.

REPORTE TÉCNICO: Reporte elaborado por la DGDSE a partir de la información recopilada en el Levantamiento Técnico que contiene la identificación de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA requerida y las características del Sistema Energético requerido por la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO.

SISTEMA ENERGÉTICO: Sistema que transforma o hace uso de algún tipo de energía, el cual para fines de los presentes Lineamientos puede ser: un sistema de calentamiento solar de agua o un sistema fotovoltaico.

SISTEMA FOTOVOLTAICO: Sistema de producción de energía eléctrica, aislado, interconectado a la red o híbrido, compuesto por un conjunto de módulos fotovoltaicos, estructura de soporte, inversores, así como baterías y controladores de carga para los sistemas aislados e híbridos, cables y conexiones, diseñado para abastecer una demanda de electricidad específica a partir del aprovechamiento de la energía solar que llega a la superficie captadora del sistema fotovoltaico en forma de radiación.

SISTEMA DE CALENTAMIENTO SOLAR DE AGUA: Sistema compuesto por más de un calentador solar de agua, o uno o más colectores solares, estructuras de soporte, tanque o tanques de almacenamiento, bomba de recirculación, sistema hidráulico, sistema de control, sistema de seguridad y en su caso, sistema de respaldo y/o sistema de monitoreo, diseñado para aprovechar la energía solar que llega a su superficie de captación en forma de radiación, para calentar agua.

SEDECO: Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

SOLICITANTE/PERSONA SOLICITANTE: Persona física o moral que manifiesta su interés en participar en el Programa para ser BENEFICIARIA de la misma, a través de la presentación de la Solicitud de asesoría.

SUPERVISIÓN TÉCNICA: Verificación que podrá realizar la DGDSE para comprobar que los Sistemas Energéticos ofertados e instalados por los Proveedores cumplan con los requerimientos y certificaciones establecidos en las presentes disposiciones en las Convocatorias que se emitan para tal efecto.

TANQUE DE ALMACENAMIENTO O TERMO TANQUE: Dispositivo donde se almacena agua caliente, el cual debe estar aislado térmicamente para disminuir la transferencia de calor hacia el ambiente.

VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN: Visita que el personal de la DGDSE podrá hacer a la persona BENEFICIARIA para verificar que la instalación del Sistema Energético realizada por el Proveedor cumpla con las características establecidas en las normas de instalación aplicables, o en su defecto, las características que se establezcan en las presentes disposiciones o en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente “Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Energía Solar para la Ciudad de México y sus Lineamientos de Operación” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente “Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Energía Solar para la Ciudad de México y sus Lineamientos de Operación” entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2023

(Firma)

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE
Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartados A numeral 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17, 21 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además, de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) es su Objetivo “3.5 Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética” menciona que para satisfacer la demanda creciente de energía a precios accesibles y así garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, será necesario potenciar la producción nacional de energía de manera sostenible, promoviendo su generación con fuentes renovables. Asimismo, dentro del mismo objetivo, en el numeral 3.5.8 se propone fomentar la generación de energía con fuentes renovables y tecnologías sustentables, y coadyuvar a la reducción de las emisiones del sector energético, promoviendo la participación comunitaria y su aprovechamiento local, así como la inversión.

Que en términos de los artículos 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través de la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES.

Que de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad. Asimismo, que de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, entre otras, a las económicas y a las tecnológicas, siendo las primeras las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico. Las segundas serán las que contribuyan a la

actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos y servicios, con el fin de incrementar su competitividad. Además, para contribuir a consolidar el mercado de la energía solar en la Ciudad de México, se requiere fomentar que las Mipymes proveedoras de tecnología solar aumenten su participación en el mercado energético del sector residencial como uno de los mercados más grandes de la Ciudad de México.

Que el desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de todas las actividades dentro de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las viviendas, empresas y en general de todas las personas físicas y morales de la Ciudad. La instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar ayuda a atender el problema ambiental del cambio climático, además de fortalecer las finanzas de las personas usuarias de estas tecnologías al brindarles la oportunidad de generar ahorros por consumo energético. Para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO PERSONA BENEFICIARIA EN EL PROGRAMA DE ENERGÍA SOLAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Población Objetivo

Se convoca a todas aquellas personas físicas y morales de la Ciudad de México, que requieran de una INTERVENCIÓN ENERGÉTICA en sus instalaciones o viviendas ubicadas dentro del territorio de la Ciudad de México y que cumplan con los requisitos, así como los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes disposiciones a participar como PERSONA BENEFICIARIA del Programa “Energía Solar para la Ciudad de México”.

Bajo ningún concepto podrán ser personas BENEFICIARIAS del Programa las servidoras y servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

2. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Propiciar la transición hacia las fuentes renovables de energía en la Ciudad de México, fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar en todos los sectores procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la competitividad de la Ciudad de México a través de un enfoque de sostenibilidad energética, fomentando el desarrollo económico del sector de la energía solar, la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuyendo a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México que busque combatir el cambio climático.

Objetivos específicos.

1. Brindar Asesorías Técnica y Económica a las personas BENEFICIARIAS para la instalación de Sistemas Energéticos.
2. Establecer mecanismos de control de la calidad de los Sistemas Energéticos y de las instalaciones realizadas.
3. Vincular a las personas BENEFICIARIAS con fuentes de financiamiento para la adquisición e instalación de Sistemas Energéticos.
4. Desarrollar mecanismos de promoción del Programa.

5. Socializar los beneficios, rentabilidad, y casos de éxito de la sustitución de combustibles fósiles por energía renovable.

3. Requisitos de acceso.

Son consideradas como personas BENEFICIARIAS del presente Programa aquellos SOLICITANTES que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y reciban alguno de los beneficios contemplados en el mismo.

Los SOLICITANTES estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

Todo SOLICITANTE deberá presentar a través de la Ventanilla que se aperture para tal efecto o enviar por correo electrónico a energia@sedeco.cdmx.gob.mx una copia de los siguientes documentos:

Personas físicas:

1. Formato de Solicitud de Asesoría Técnica y Económica con firma autógrafa de la persona solicitante, el cual podrá ser obtenido en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>
2. Identificación Oficial Vigente con fotografía de la persona solicitante: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte.
3. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México de las instalaciones para las que se solicita la intervención energética, con una antigüedad máxima de tres meses.

Se acepta como tal el estado de cuenta de: servicio de telefonía fija o móvil local, servicios digitales, impuesto predial, servicio de agua, servicio de energía eléctrica y servicios bancarios. Para las alcaldías rurales se acepta el certificado de residencia, constancia de domicilio o constancia de productor.

Personas morales:

1. Formato de Solicitud de Asesoría Técnica y Económica con firma autógrafa del representante legal, el cual podrá ser obtenido en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>
2. Acta Constitutiva y las principales modificaciones a sus estatutos sociales, así como la protocolización del nombramiento y facultades del representante legal, pasados ante la Fe de Notario Público e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
3. Identificación Oficial Vigente con fotografía del representante legal: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte.
4. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México de las instalaciones para las que se solicita la intervención energética, con una antigüedad máxima de tres meses.

Se acepta como tal el estado de cuenta de: servicio de telefonía fija o móvil local, servicios digitales, impuesto predial, servicio de agua, servicio de energía eléctrica y servicios bancarios. Para las alcaldías rurales se acepta el certificado de residencia, constancia de domicilio o constancia de productor.

4. Procedimiento de acceso.

1. Los y las SOLICITANTES que deseen obtener los beneficios del Programa presentarán a través de la Ventanilla que se aperture para tal efecto o enviarán por correo electrónico a la dirección energia@sedeco.cdmx.gob.mx la documentación que se establezca como requisito en el numeral 3 de la presente Convocatoria y aceptará el aviso de protección de datos personales.
2. En caso de cumplir con la documentación establecida en los requisitos, las y los SOLICITANTES recibirán la visita por parte de personal de la DGDSE, o bien de los proveedores a los que la DGDSE solicite realizar una cotización, para realizar el Levantamiento Técnico y se confirmará su calidad de persona BENEFICIARIA.

3. La persona BENEFICIARIA recibirá la Asesoría Técnica y Económica por parte de DGDSE y recibirá el Reporte Técnico y Económico.

4. La persona BENEFICIARIA recibirá cotizaciones del SISTEMA ENERGÉTICO requerido, elaboradas por los PROVEEDORES del Programa que decidan hacer una oferta.

5. La persona BENEFICIARIA elegirá la oferta que más le convenga de entre todas las cotizaciones que los PROVEEDORES le hagan llegar y la comunicará por escrito a la DGDSE.

6. Si la persona BENEFICIARIA requiere de financiamiento para la adquisición del SISTEMA ENERGÉTICO, podrá solicitar a la DGDSE la vinculación con el FONDESO, el FIDE, CI Banco, Banverde o cualquier otra institución financiera, la DGDSE proveerá de la información sobre las características y requisitos de las opciones de financiamiento disponibles y realizará la vinculación con la opción que elija libremente, debiendo la persona BENEFICIARIA cumplir con los requisitos que se establezcan en cada caso, los cuales pueden ser consultados en:

a) FONDESO: <https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/ROPs.pdf>

b) FIDE: http://www.fide.org.mx/?page_id=14782

c) CI Banco: <https://www.cibanco.com/es/cibanco/credito-panel-solar>

d) Banverde: <https://banverde.com/producto/Home> Depot: <https://www.homedepot.com.mx/meses-sin-intereses>

7. La persona BENEFICIARIA podrá solicitar y recibir por parte de la DGDSE la visita de verificación de la instalación para corroborar que cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones.

5. Criterios de elegibilidad.

Serán elegibles las y los SOLICITANTES que cumplan con todos los requisitos especificados en el numeral 3 “Requisitos de acceso” de la presente Convocatoria.

6. Vigencia.

El presente Aviso tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la fecha de cierre de recepción de solicitudes será el **15 de diciembre del 2023**.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de julio 2023

(Firma)

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE
Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartados A numeral 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17, 21 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además, de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) es su Objetivo “3.5 Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética” menciona que para satisfacer la demanda creciente de energía a precios accesibles y así garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, será necesario potenciar la producción nacional de energía de manera sostenible, promoviendo su generación con fuentes renovables. Asimismo, dentro del mismo objetivo, en el numeral 3.5.8 se propone fomentar la generación de energía con fuentes renovables y tecnologías sustentables, y coadyuvar a la reducción de las emisiones del sector energético, promoviendo la participación comunitaria y su aprovechamiento local, así como la inversión.

Que en términos de los artículos 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través de la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES.

Que de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad. Asimismo, que de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, entre otras, a las económicas y a las tecnológicas, siendo las primeras las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico. Las segundas serán las que contribuyan a la

actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos y servicios, con el fin de incrementar su competitividad. Además, para contribuir a consolidar el mercado de la energía solar en la Ciudad de México, se requiere fomentar que las MIPYMES proveedoras de tecnología solar aumenten su participación en el mercado energético del sector residencial como uno de los mercados más grandes de la Ciudad de México.

Que el desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de todas las actividades dentro de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las viviendas, empresas y en general de todas las personas físicas y morales de la Ciudad. La instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar ayuda a atender el problema ambiental del cambio climático, además de fortalecer las finanzas de las personas usuarias de estas tecnologías al brindarles la oportunidad de generar ahorros por consumo energético. Para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA “ENERGÍA SOLAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO” COMO PROVEEDOR DE SISTEMAS DE CALENTAMIENTO SOLAR DE AGUA

1. Población objetivo

Se convoca a todas aquellas personas físicas con actividad empresarial y personas morales que deseen ofertar Sistemas de Calentamiento Solar de Agua, en adelante Sistemas Energéticos, dentro del Programa “Energía Solar para la Ciudad de México”, que cumplan con los requerimientos establecidos en la presente Convocatoria.

Bajo ningún concepto podrán ser PROVEEDORES del Programa las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

2. Objetivos generales y específicos

Objetivo general

Propiciar la transición hacia las fuentes renovables de energía en la Ciudad de México fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar en todos los sectores, procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la competitividad de la Ciudad de México a través de un enfoque de sostenibilidad energética, fomentando el desarrollo económico del sector de la energía solar, la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuyendo a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México que busque combatir el cambio climático.

Objetivos específicos

1. Brindar Asesorías Técnica y Económica a las personas BENEFICIARIAS de la Ciudad de México para la instalación de Sistemas Energéticos.
2. Establecer mecanismos de control de la calidad de los Sistemas Energéticos y de las instalaciones realizadas.
3. Vincular a las personas BENEFICIARIAS con fuentes de financiamiento para la adquisición e instalación de Sistemas Energéticos.
4. Desarrollar mecanismos de promoción del Programa.

5. Socializar los beneficios, rentabilidad, y casos de éxito de la sustitución de combustibles fósiles por energía renovable.

3. Requisitos de acceso

Toda persona física con actividad empresarial y persona moral que desee participar como PROVEEDOR de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua del Programa y ofertar sistemas energéticos a las personas BENEFICIARIAS estará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Presentar ante la DGDSE a través de la Ventanilla para tal efecto se aperture o mediante correo electrónico a: **energia@sedeco.cdmx.gob.mx** los siguientes documentos:

a) Formato de solicitud de incorporación al Programa como PROVEEDOR, el cual estará disponible en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>

b) Tratándose de persona moral, Acta constitutiva de la empresa pasada ante la Fe de Notario Público e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o comprobante de alta ante el SAT como persona física con actividad empresarial dedicada a las actividades conducentes, según corresponda.

c) Tratándose de persona moral, en caso que el representante designado en el acta constitutiva haya sido sustituido, presentar copia de la protocolización ante el notario público del nombramiento y facultades del representante legal vigente, pasados ante la Fe de Notario Público e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

d) Cédula de Identificación Fiscal o Registro Federal de Contribuyentes, según corresponda.

e) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales favorable con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales.

f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.

g) Presentación curricular con listado de al menos 5 sistemas de calentamiento solar de agua, instalados por el PROVEEDOR, incluyendo alguno de los siguientes medios de verificación: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas y agregar la descripción de los sistemas con fotografías, o algún otro medio verificable. Asimismo, el PROVEEDOR deberá demostrar al menos un año de experiencia en el sector.

2. Presentar Sistemas Energéticos que, de acuerdo con el tipo de tecnología a ofertar, cumplan con las especificaciones a continuación descritas, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

a) Para Colectores solares de agua, será necesario presentar el Certificado vigente que avale el cumplimiento de alguna de las siguientes Normas:

i) Norma NMX-ES-001-NORMEX-2018 “ENERGÍA SOLAR-RENDIMIENTO TÉRMICO Y FUNCIONALIDAD DE COLECTORES SOLARES PARA CALENTAMIENTO DE LÍQUIDOS - MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO”. Mientras no se cuente con la infraestructura para la evaluación de la conformidad de esta norma por organismos de certificación o laboratorios de pruebas acreditados en el país, se admitirá el informe de resultados de conformidad con la norma NMX-ES-001-NORMEX-2005 “Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento solar de agua - Métodos de prueba y etiquetado” emitido por un laboratorio de pruebas acreditado con alcance en los métodos de prueba de la NMX-ES-001-NORMEX-2005,

ii) Norma internacional ISO 9806 para colectores solares.

La documentación presentada deberá incluir el informe de pruebas correspondiente, así como la ecuación de eficiencia térmica del colector.

b) Para Calentadores solares de agua termosifónicos cuya presión mínima de trabajo sea de 294.2 kPa o 3.0 kgf/cm² y cuya capacidad del tanque térmico se encuentre entre los 150 y 500 litros, será necesario presentar el certificado que avale el cumplimiento de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

i). NOM-027-ENER/SCFI-2018 “Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores solares de agua con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado”.

La documentación presentada deberá incluir el informe de pruebas correspondiente, emitido por un Laboratorio de Pruebas acreditado con alcance en los métodos de prueba de dicha Norma, que incluya la ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar de acuerdo con el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba”.

c) Para Calentadores solares de agua termosifónicos o de circulación forzada, cuya presión de trabajo sea mayor a 100 kPa o 1.0 kgf/cm² y no correspondan a lo indicado en el inciso “b)” anterior y cuya capacidad del tanque térmico sea máximo de 500 litros, será necesario presentar el certificado que avale el cumplimiento de la siguiente Norma:

i) El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba”.

La documentación presentada deberá incluir el informe de pruebas correspondiente, emitido por un Laboratorio de Pruebas acreditado con alcance en los métodos de prueba de dicha Norma, que incluya las curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar de acuerdo con el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

d) Para Calentadores solares de agua termosifónicos con colector de tubos evacuados que operen a una presión de trabajo menor a 100 kPa o 1.0 kgf/cm², será necesario:

i) Ficha técnica que indique la capacidad del termotanque.

ii) Presentar informe de pruebas emitido por un organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado en el país haciendo constar lo siguiente:

Para el tanque térmico

-Lámina externa

*Acero inoxidable serie AISI 201-BA ó 304-2B con espesor mínimo de 0.3 mm, o

*Acero galvanizado o aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm, o

*Aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm

-Lámina interna de acero inoxidable serie AISI 304-2B, con espesor mínimo de 0.4 mm.

-Aislamiento térmico del termotanque con un espesor mínimo de 50 mm.

Para la estructura

-Los soportes principales deberán ser de acero inoxidable o acero galvanizado y deberán tener un espesor mínimo de 1.5 mm.

-Para los tubos evacuados

*Los tubos deberán contar con una capa externa de espesor mínimo de 1.6 mm.

-Prueba de rendimiento térmico

*Se deberá presentar ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar, realizadas por Laboratorio de Pruebas acreditado en el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

e) Para Calentadores solares de agua termosifónicos de placa plana con cubierta de vidrio, estructura de soporte metálica y termotanque metálico que operen a una presión de trabajo menor a 100 kPa o 1kgf/cm², será necesario:

(La serie AISI corresponde a American Iron and Steel Institute)

f) Para Calentadores solares de agua termosifónicos de placa plana con cubierta de vidrio, estructura de soporte metálica y termotanque metálico que operen a una presión de trabajo menor a 100 kPa o 1kgf/cm², será necesario:

i) Ficha técnica que indique la capacidad del termotanque.

ii) Presentar informe de pruebas emitido por un organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado en el país haciendo constar lo siguiente:

Para el tanque térmico

-Lámina externa

*Acero inoxidable serie AISI 201-BA ó 304-2B con espesor mínimo de 0.3 mm, o

*Acero galvanizado o aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm, o

*Aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm

-Lámina interna de acero inoxidable serie AISI 304-2B, con espesor mínimo de 0.4 mm.

*Aislamiento térmico del termotanque con un espesor mínimo de 50 mm.

Para la estructura

-Los soportes principales deberán ser de acero inoxidable o acero galvanizado y deberán tener un espesor mínimo de 1.5 mm.

Para el colector de placa plana

-Cumplimiento con los métodos conforme a la NOM-027-ENER/SCFI-2018 para las pruebas siguientes:

*Penetración de lluvia

*Impacto

Prueba de rendimiento térmico

-Se deberá presentar ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar, realizadas por Laboratorio de Pruebas acreditado en el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

g) Para Calentadores solares de agua que no correspondan con alguno de los casos indicados en los incisos a) a e) del presente numeral:

i) Presentar comprobantes de 5 instalaciones realizadas con el mismo modelo de calentador solar que se pretende incorporar a este programa, que tengan mínimo 5 años de operación continua comprobable, preferentemente en la Ciudad de México o Área Metropolitana, pudiendo presentar de manera no limitativa cualquiera de los siguientes: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas o algún otro medio verificable. Facilitar medios de contacto y en su caso la verificación de los sistemas con los usuarios de estos a la SEDECO, que realizará una supervisión a alguna de las instalaciones de manera aleatoria, ya sea física o por medio remotos, donde verificará que las condiciones físicas y operativas del modelo de calentador instalado sean satisfactorias. Se evaluará que el calentador se encuentre íntegro y su operación sea segura verificando la siguiente lista:

-No presentar fugas en el termotanque ni en el colector.

-No presentar quebraduras o rupturas en los tubos o partes de vidrio.

-No presentar fugas en los empaques que se encuentran en las uniones del termotanque con los tubos.

-No presentar derretimiento en componentes de plástico.

-La estructura que soporta el colector y el termotanque sea estable, sostenga el sistema y no presente signos de vencimiento, desalineación o desnivel en alguna de sus partes.

-La inclinación del colector sea de entre 10 y 30° respecto de la horizontal.

- ii) Presentar un comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses, de un centro de atención al cliente en la Ciudad de México o área Metropolitana con disponibilidad de refacciones para el calentador.
- iii) Presentar garantía por escrito de al menos 5 años del calentador solar de agua a ofertar contra defectos de fabricación y fallo por congelamiento de agua.
- iv) Incluir un programa de mantenimiento del calentador solar por 5 años dentro de las cotizaciones ofrecidas a los BENEFICIARIOS del Programa.
- v) Entregar manual de operación para el usuario final.
- vi) Verificar que el suministro de agua del tinaco al calentador no cuente con llenado automático para evitar la pérdida de agua en caso de ruptura de tubos.
- vii) Incluir en la cotización e instalación del calentador solar de agua los siguientes elementos de seguridad: jarro de aire, válvula de corte a la entrada, válvula de desviación (by-pass) que permita operar con el calentador de agua a gas de respaldo, válvula antirretorno, dispositivo de protección contra quemaduras, en caso de que el sistema tenga riesgo de congelamiento interno del agua, deberá describirse el método de protección.
- viii) Presentar informe de pruebas emitido por un organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado en el país haciendo constar lo siguiente:

Prueba de rendimiento térmico

-Se deberá presentar ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar, realizadas por Laboratorio de Pruebas acreditado en el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

3. Contar con personal certificado para la instalación de los Sistemas Energéticos ofertados, para lo cual deberán presentar el certificado vigente o en proceso de emisión de:

- a) Estándar de competencia EC-0325 “Instalación de sistema de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable” para el caso en que se oferten calentadores solares termosifónicos; o bien,
- b) Estándar de competencia EC-0473 “Instalación del sistema de calentamiento solar de agua de circulación forzada con termostato” para el caso en que se oferten sistemas de calentamiento solar de agua de circulación forzada.

Se deberán presentar los certificados vigentes que avalen el cumplimiento de los estándares correspondientes o la Constancia de acreditación y que se encuentra en proceso de emisión de certificado.

4. Ofertar sistemas de calentamiento solar que cuenten con por lo menos 5 (cinco) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación. Tales garantías deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada. Deberán otorgarse las garantías de fábrica específicas de los Sistemas Energéticos entregados a las personas BENEFICIARIAS, las cuales deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada.

5. Cualquier sistema energético deberá acompañar cada oferta de alguna propuesta de atención de fallas de emergencia. Por ejemplo, durante el año de cobertura de la garantía de la instalación, en caso de que el sistema instalado presente cualquier falla, el tiempo de respuesta para atender la emergencia será de 72 (setenta y dos) horas contadas a partir de la notificación de la misma; el tiempo de solución definitiva de la falla no debe exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

Esta propuesta será libre y constituirá uno de los criterios que permitan a las personas BENEFICIARIAS elegir a una propuesta. Asimismo, las cotizaciones deberán realizarse únicamente con los modelos de los equipos que cuenten con los criterios establecidos en la Sección 3 de la presente Convocatoria.

Para cualquiera de los trámites enunciados en el presente numeral, la SEDECO establecerá canales de recepción de documentos a través de las Ventanillas que se establezcan o vía electrónica, independientemente de que solicite verificar la identidad de las personas y, en caso de estimarlo necesario, cotejar la documentación.

Las personas físicas o morales que hayan sido aceptadas como proveedores de la Acción Institucional “Fomento a la transición y sustentabilidad energética en Mipymes de la Ciudad de México” en el ejercicio 2022, podrán seguir ofertando los mismos sistemas energéticos dentro del presente programa, para lo cual deberán presentar:

1. Carta de aceptación como Proveedores dentro de la Acción Institucional “Fomento a la transición y sustentabilidad energética en MIPYMES de la Ciudad de México” en el ejercicio 2022.

2. Formato de solicitud de incorporación al Programa “Energía Solar para la Ciudad” 2023 como PROVEEDOR

4. Procedimiento de acceso para los PROVEEDORES.

1. Las personas físicas o morales que deseen ofertar Sistemas Energéticos dentro del Programa, presentarán una solicitud de incorporación como PROVEEDOR ante la DGDSE observando lo estipulado en el numeral 3 de la presente Convocatoria.

2. La DGDSE realizará una evaluación de la solicitud; aquellas persona físicas con actividad empresarial o morales que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes disposiciones serán aceptados como PROVEEDORES de Sistemas Energéticos, y podrán ofertar exclusivamente los sistemas que cumplan con los criterios establecidos en la presente Convocatoria.

La DGDSE notificará al interesado, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de su solicitud, si fue aceptada o rechazada para participar como PROVEEDOR de Sistemas Energéticos en el presente Programa, considerando el cumplimiento de los requisitos enunciados en el numeral 3 de la presente Convocatoria.

3. Los PROVEEDORES recibirán por parte de la DGDSE la información de las características de los Sistemas Energéticos requeridos por las personas BENEFICIARIAS.

4. Los PROVEEDORES elaborarán la oferta del Sistema Energético que corresponda.

5. Los PROVEEDORES presentarán a la DGDSE la oferta del Sistema Energético requerido por la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, la que a su vez realizará una evaluación de carácter técnico energético y podrá emitir observaciones y recomendaciones a la propuesta.

6. La DGDSE presentará la oferta de los PROVEEDORES a la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, quien será la única persona responsable de elegir entre las ofertas que reciba. En la oferta, los PROVEEDORES podrán incluir todos los servicios de mantenimiento y servicio post venta que consideren convenientes.

7. Los PROVEEDORES recibirán una notificación por escrito por parte de la DGDSE, en la que se les informará del sentido de la elección realizada por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA

8. Los PROVEEDORES firmarán con las personas BENEFICIARIAS un contrato de venta e instalación del SISTEMA ENERGÉTICO correspondiente, cuyos términos y condiciones será responsabilidad estricta de los PROVEEDORES y las personas BENEFICIARIAS quedando la SEDECO a través de la DGDSE al margen de dicho contrato y libre de cualquier responsabilidad relacionada con éste.

9. Los PROVEEDORES instalarán el Sistema Energético correspondiente en el domicilio de la persona BENEFICIARIA para el que se haya solicitado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

10. A petición de las personas BENEFICIARIAS, la instalación realizada por los PROVEEDORES podrá ser sujeta de verificación por parte de la DGDSE, respecto del cumplimiento de los estándares establecidos en las presentes disposiciones, y de ser el caso, los PROVEEDORES estarán obligados a atender las recomendaciones que emita la DGDSE a fin de contribuir en la correcta instalación del Sistema Energético.

Los PROVEEDORES que hayan realizado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA tendrán la obligación de cumplir con las garantías de los equipos y de las instalaciones convenidas con las personas BENEFICIARIAS con independencia del mecanismo de desarrollo de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

5. Vigencia

El presente Aviso tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la fecha de cierre de recepción de solicitudes de incorporación como PROVEEDOR será el **15 de diciembre del 2023** o hasta nuevo aviso.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de Julio de 2023

(Firma)

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE
Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartados A numeral 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17, 21 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además, de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) es su Objetivo “3.5 Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética” menciona que para satisfacer la demanda creciente de energía a precios accesibles y así garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, será necesario potenciar la producción nacional de energía de manera sostenible, promoviendo su generación con fuentes renovables. Asimismo, dentro del mismo objetivo, en el numeral 3.5.8 se propone fomentar la generación de energía con fuentes renovables y tecnologías sustentables, y coadyuvar a la reducción de las emisiones del sector energético, promoviendo la participación comunitaria y su aprovechamiento local, así como la inversión.

Que en términos de los artículos 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través de la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES.

Que de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad. Asimismo, que de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, entre otras, a las económicas y a las tecnológicas, siendo las primeras las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico. Las segundas serán las que contribuyan a la

actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos y servicios, con el fin de incrementar su competitividad. Además, para contribuir a consolidar el mercado de la energía solar en la Ciudad de México, se requiere fomentar que las Mipymes proveedoras de tecnología solar aumenten su participación en el mercado energético del sector residencial como uno de los mercados más grandes de la Ciudad de México.

Que el desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de todas las actividades dentro de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las viviendas, empresas y en general de todas las personas físicas y morales de la Ciudad. La instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar ayuda a atender el problema ambiental del cambio climático, además de fortalecer las finanzas de las personas usuarias de estas tecnologías al brindarles la oportunidad de generar ahorros por consumo energético. Para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA “ENERGÍA SOLAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO” COMO PROVEEDOR DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS

1. Población objetivo

Se convoca a todas aquellas personas físicas con actividad empresarial en cualquiera de los regímenes establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT) y personas morales que deseen ofertar Sistemas Fotovoltaicos, según corresponda, en adelante Sistemas Energéticos, a los beneficiarios del Programa “Energía Solar para de la Ciudad de México”, que cumplan con los requerimientos establecidos en la presente Convocatoria.

Se hace hincapié que bajo ningún concepto podrán ser PROVEEDORES del Programa las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), o de las Dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

2. Objetivos generales y específicos

Objetivo general

Propiciar la transición hacia la sostenibilidad energética en la Ciudad de México fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la rentabilidad y competitividad de aquellos interesados en la Ciudad, abatir la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuir a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México que busque combatir el cambio climático.

Objetivos específicos

1. Brindar Asesorías Técnica y Económica a todos los interesados de la Ciudad de México para la instalación de Sistemas Energéticos.
2. Establecer mecanismos de control de la calidad de los Sistemas Energéticos y de las instalaciones realizadas.
3. Vincular a los interesados con fuentes de financiamiento para la adquisición e instalación de Sistemas Energéticos.
4. Desarrollar mecanismos de promoción del Programa.

5. Socializar los beneficios, rentabilidad, y casos de éxito de la sustitución de combustibles fósiles por energía renovable.

3. Requisitos de acceso

Toda persona física con actividad empresarial y persona moral que desee participar como PROVEEDOR de Sistemas de Sistemas Fotovoltaicos del Programa y ofertar sistemas energéticos a las personas BENEFICIARIAS estará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Presentar ante la DGDSE a través de la Ventanilla que se aperture para tal efecto o mediante correo electrónico a: **energia@sedeco.cdmx.gob.mx** los siguientes documentos:

a) Formato de solicitud de incorporación al programa como PROVEEDOR, el cual estará disponible en la dirección electrónica de Ciudad Solar: **http:www.ciudadesolar.cdmx.gob.mx**

b) Tratándose de persona moral, Acta constitutiva de la empresa pasada ante la Fe de Notario Público e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o comprobante de alta ante el SAT como persona física con actividad empresarial dedicada a las actividades conducentes, según corresponda.

c) Tratándose de persona moral, en caso que el representante designado en el acta constitutiva haya sido sustituido, presentar copia de la protocolización ante el notario público del nombramiento y facultades del representante legal vigente, pasados ante la Fe de Notario Público e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

d) Cédula de Identificación Fiscal o Registro Federal de Contribuyentes, según corresponda.

e) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales favorable con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales.

f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.

g) Presentación curricular con al menos 5 sistemas fotovoltaicos, instalados por el PROVEEDOR, incluyendo alguno de los siguientes medios de verificación: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas y agregar la descripción de los sistemas con fotografías, o algún otro medio verificable. Asimismo, el PROVEEDOR deberá demostrar al menos un año de experiencia en el sector.

2. Ofertar Sistemas Energéticos que, de acuerdo con el tipo de tecnología a ofertar, cumplan con las especificaciones a continuación descritas, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

Certificado vigente que avale que el PROVEEDOR pertenece a alguno de los siguientes padrones de PROVEEDORES (FIDE, CSOLAR, ANCE, FIRCO, FIRA):

i) FIDE: <http://www.fide.org.mx>

ii) CSOLAR: <http://www.csolarmexico.com/PROVEEDOR-aprobado>

iii) ANCE: <https://www.ance.org.mx/SistemaFirco/Padron.aspx>

iv) FIRA: <https://www.fira.gob.mx/Nd/Eficiencia.jsp>

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir al menos con los siguientes estándares:

Especificación	Medio de Verificación
Normas de seguridad: IEC 61730; ó UL 1703 o UL 61730 ó NMX-J-618/4	Certificado de Conformidad
Normas de calidad: IEC 61215 ó IEC 61215-1-1	Certificado de Conformidad
Eficiencia mínima de 15% para silicio policristalino, mínima de 16% mínima de 17 % para PERC policristalino y mínima de 18% para PERC monocristalino	Informe de prueba de eficiencia energética

Máxima degradación de potencia durante el primer año: Máximo 2% en silicio policristalino y máximo 3% en silicio monocristalino. Degradación anual después del primer año y hasta el final de la vida útil: 0.5 a 0.8 %	Ficha técnica del fabricante
Garantía de fabricación de al menos 10 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Panel con superficie de vidrio templado anti reflejante de alta eficiencia, para optimizar la absorción de la luz y reducir el polvo superficial. El módulo fotovoltaico contará con diodos de protección y su cubierta posterior debe ser de polímero de capas múltiples de alta resistencia mecánica. El marco del módulo debe ser anodizado	Ficha técnica del fabricante o Certificado de Conformidad
La potencia máxima eléctrica bajo condiciones estándar de prueba no deberá ser menor que la potencia eléctrica nominal menos 3%	Informe de Prueba

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir con la NOM-001-SCFI-1993 “Aparatos electrónicos –aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica -requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo” y la NOM-003-SCFI-2000 “Productos eléctricos Especificaciones de seguridad”.

Especificación	Medio de Verificación
Normas genéricas: IEC 62109-2; UL 1741 y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Protección de Circuitos: IEC 62109-2; UL 1699B y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Compatibilidad electromagnética (EMC): IEC 61000-6-1, IEC 61000-6-3 ó equivalente	Certificado de Conformidad
Interconexión: IEC 61727:2004; UL 1741 Ed. 2 2010 y NMX-J 676-ANCE-2013	Certificado de Conformidad
Prevención efecto isla IEC 62116:2014; UL 1741 Ed.2 2010	Certificado de Conformidad
Garantía de fabricación de al menos 5 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Eficiencia mayor a 98.0% y distorsión armónica total en corriente menor a 5%	Ficha técnica del fabricante. Informe de prueba de eficiencia
Servicio técnico en México	Carta del fabricante especificando que tiene representación y servicio técnico en el país. Verificable por la SEDECO
Con sistema de monitoreo de generación de energía vía internet y conexión a través de alguno de los siguientes protocolos: Ethernet, USB, RS-232 o RS-485	Ficha técnica del fabricante

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos Aislados, el inversor debe cumplir con los estándares anteriores que le apliquen y ser de operación modo isla de onda sinusoidal pura.

Para el caso de los Sistemas Fotovoltaicos híbridos, el inversor debe cumplir con los estándares anteriores que le apliquen y ser de operación en modo híbrido.

Opcionalmente puede demostrarse el cumplimiento las especificaciones anteriores a través de copia de la certificación vigente de la especificación FIDE 043 para módulos fotovoltaicos o FIDE 4176 para inversores, según corresponda, o alguna otra emitida por ANCE u organismo competente que aplique y cuyas normas enlistadas en las tablas anteriores sean avaladas por dichos certificados. Los Informes de Prueba y los Certificados de Conformidad solicitados para los sistemas fotovoltaicos en los presentes lineamientos, deben ser elaborados en un laboratorio acreditado por una entidad de acreditación autorizada por una dependencia de la administración pública federal, o emitido por un laboratorio extranjero acreditado por un organismo que tenga una acuerdo de reconocimiento mutuo o multilateral con la citada entidad.

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos aislados e híbridos, las baterías deberán ser nuevas, libres de daños físicos aparentes al momento de instalarse (incluyendo grietas en las cajas, golpes, terminales flojas o deformadas), adicionalmente deben cumplir con lo siguiente:

Especificación	Medio de Verificación
Certificación de las normas: UL 9540 y UL 1973	Certificado de conformidad
Batería de ciclo profundo, sellada y libre de mantenimiento. Tecnología AGM con electrolito líquido o gelificado o superior	Ficha técnica del fabricante
Vida útil nominal mínima de 2,190 ciclos a 25% de profundidad de descarga diario	Ficha técnica del fabricante
Garantía de al menos 4 años (1er año reemplazo sin costo)	Ficha técnica del fabricante

En la descripción del proyecto de un Sistema Fotovoltaico Aislado e híbrido se incluirá la memoria de cálculo, la cual debe determinar que la capacidad en Ampere-hora (Ah) sea la adecuada a las necesidades de la MIPYME o PERSONA BENEFICIARIA.

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos aislados e híbridos, los controladores deben cumplir con lo siguiente:

Especificación	Medio de Verificación
Certificación con: NMX-J-655-3-ANCE-2012 Desempeño y eficiencia en sistemas fotovoltaicos, parte 3: Controladores de carga de baterías para sistemas fotovoltaicos - Desempeño y Funcionamiento.	Certificado de conformidad
Tecnología Seguidor de Punto de Máxima Potencia, MPPT por sus siglas en inglés (Maximum Power Point Tracker).	Ficha técnica del fabricante

El diseño e instalación de los sistemas solares fotovoltaicos interconectados, aislados e híbridos se deberá realizar cumpliendo la normatividad vigente, tal como y sin limitarse a la NOM-001-SEDE vigente. Para los Sistemas Fotovoltaicos Interconectados: Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad Menor a 0.5MW de la SENER DOF-15-XII-2016. Asimismo, se deberán ofertar sistemas con un equipo o aplicación de monitoreo incluido y la gestión de interconexión con el suministrador de energía eléctrica.

La estructura de fijación y de soporte del sistema fotovoltaico debe ser obligatoriamente prefabricada, de Aluminio Estructural Anodizado o Grado Marino, con tornillería de acero inoxidable, contar con planos de armado y estar certificada bajo la norma UL2703. La estructura de fijación y soporte podrá instalarse sobre estructuras de acero. El tipo de cable utilizado de los módulos hacia los inversores deben ser Fotovoltaico de cobre y del inversor hacia el punto de interconexión deberá ser de cobre tipo THHWLS 90°C, El sistema fotovoltaico deberá contar con canalizaciones del cableado, protecciones (sobretensiones, sobrecarga y sobre corriente) y conexión a Tierra Física.

El PROVEEDOR deberá entregar a los beneficiarios de los proyecto la documentación del sistema fotovoltaico: Manual de usuario, Manual de mantenimiento, Garantías que incluyan los números de serie de los módulos e inversores utilizados en cada proyecto deberán ser incluidos en las garantías entregadas al usuario.

La DGDSE podrá emitir observaciones a los criterios de diseño de los sistemas fotovoltaicos interconectados, aislados e híbridos.

La SEDECO se reserva el derecho de verificar por cualquier medio, sin necesidad de notificación o aviso a los Proveedores, que los precios ofertados a los Beneficiarios de la Estrategia, no son mayores a los ofertados fuera de la misma.

3. Contar con personal certificado para la instalación de los Sistemas Energéticos ofertados para lo cual deberán presentar el certificado vigente o en proceso de emisión de:

a) Estándar de competencia EC-0586.01 "Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria.

Se deberán presentar el certificado vigente que avale el cumplimiento del estándar correspondiente o la Constancia de acreditación y que se encuentra en proceso de emisión de certificado.

4. Ofertar sistemas fotovoltaicos que cuenten con por lo menos 5 (cinco) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación. Tales garantías deben quedar asentadas por escrito en cada cotización. Deberán otorgarse las garantías de fábrica específicas de los Sistemas Energéticos entregados a las personas BENEFICIARIAS, las cuales deben quedar asentadas por escrito en cada cotización.

5. Cualquier sistema energético deberá acompañar cada oferta de alguna propuesta de atención de fallas de emergencia. Por ejemplo, durante el año de cobertura de la garantía de la instalación, en caso de que el sistema instalado presente cualquier falla, el tiempo de respuesta para atender la emergencia será de 72 (setenta y dos) horas contadas a partir de la notificación de la misma; el tiempo de solución definitiva de la falla no debe exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

Esta propuesta será libre y constituirá uno de los criterios que permitan a las personas BENEFICIARIAS elegir a una propuesta. Asimismo, las cotizaciones deberán realizarse únicamente con los modelos de los equipos que cuenten con el certificado de cumplimiento de la norma correspondiente declarados en la solicitud de incorporación al programa.

Para cualquiera de los trámites enunciados en el presente numeral, la SEDECO establecerá canales de recepción de documentos a través de las Ventanillas que se establezcan o vía electrónica, independientemente de que solicite verificar la identidad de las personas y cotejar la documentación.

4. Procedimiento de acceso para los PROVEEDORES.

1. Las personas físicas o morales que deseen ofertar Sistemas Energéticos dentro del Programa, presentarán una solicitud de incorporación como PROVEEDOR ante la DGDSE observando lo estipulado en el numeral 3 de la presente Convocatoria.

2. La DGDSE realizará una evaluación de la solicitud; aquellas persona físicas con actividad empresarial o morales que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes disposiciones serán aceptados como PROVEEDORES de Sistemas Energéticos, y podrán ofertar exclusivamente los sistemas que cumplan con los criterios establecidos en la presente Convocatoria.

La DGDSE notificará al interesado, si fue aceptada o rechazada para participar como PROVEEDOR de Sistemas Energéticos en el presente Programa, considerando el cumplimiento de los requisitos enunciados en el numeral 3 de las presentes disposiciones.

3. Los PROVEEDORES recibirán por parte de la DGDSE la invitación a realizar el levantamiento técnico para las personas BENEFICIARIAS.

4. Los PROVEEDORES elaborarán la oferta del Sistema Energético que corresponda.

5. Los PROVEEDORES presentarán a la DGDSE la oferta del Sistema Energético requerido por la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, la que a su vez realizará una evaluación de carácter técnico energético y podrá emitir observaciones y recomendaciones a la propuesta.

6. La DGDSE presentará la oferta de los PROVEEDORES a la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, quien será la única persona responsable de elegir entre las ofertas que reciba. En la oferta, los PROVEEDORES podrán incluir todos los servicios de mantenimiento y servicio post venta que consideren convenientes.

7. Los PROVEEDORES recibirán una notificación por escrito por parte de la DGDSE, en la que se les informara del sentido de la elección realizada por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA.

8. Los PROVEEDORES firmarán con las personas BENEFICIARIAS un contrato de venta e instalación del SISTEMA ENERGÉTICO correspondiente, cuyos términos y condiciones será responsabilidad estricta de los PROVEEDORES y las personas BENEFICIARIAS quedando la SEDECO a través de la DGDSE al margen de dicho contrato y libre de cualquier responsabilidad relacionada con éste.

9. Los PROVEEDORES instalarán el Sistema Energético correspondiente en el domicilio de la persona BENEFICIARIA para el que se haya solicitado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

10. A petición de las personas BENEFICIARIAS, la instalación realizada por los PROVEEDORES podrá ser sujeta de verificación por parte de la DGDSE, respecto del cumplimiento de los estándares establecidos en las presentes disposiciones, y de ser el caso, los PROVEEDORES estarán obligados a atender las recomendaciones que emita la DGDSE a fin de contribuir en la correcta instalación del Sistema Energético.

Los PROVEEDORES que hayan realizado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA tendrán la obligación de cumplir con las garantías de los equipos y de las instalaciones convenidas con las personas BENEFICIARIAS con independencia del mecanismo de desarrollo de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

5. Vigencia

El presente Aviso tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la fecha de cierre de recepción de solicitudes de incorporación como PROVEEDOR será el **15 de diciembre del 2023** o hasta nuevo aviso.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2023

(Firma)

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE
Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1038 de fecha 03 de febrero de 2023, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE FEBRERO DE 2023.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la modificación de la Cuota en la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, dicho concepto se modifica por petición del Centro Generador.

En la página 38, en el numeral 1.4.1.5.73

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.5.73	Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental Solicitud de la Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México	Por Licencia	\$2,926.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.5.73	Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental Solicitud de la Manifestación Ambiental Única para la Ciudad de México	Por Manifestación	\$2,926.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2023.

(Firma)

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

COMISARIO JEFE LICENCIADO ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS, Director General de la Policía Bancaria e Industrial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 18 inciso d) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 58 fracción II, V y 66 fracciones I, II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Policía Bancaria e Industrial forma parte de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, desempeñando sus funciones bajo el mando y dirección de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, proporcionando servicios de custodia, vigilancia, guardia y seguridad de personas, bienes, valores e inmuebles a dependencias, entidades y órganos de la Administración Pública Federal y Local, órganos autónomos federales y locales; asimismo, coadyuvando en el mantenimiento del orden público de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial, tiene conferida la atribución de elaborar el Manual Administrativo y someterlo a consideración de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por lo que mediante oficio número SSC/OM/0977/2023, la persona titular de la Oficialía Mayor, otorgó al Manual Administrativo de esta Corporación, el número de Registro **MA-1/210623-CP-DGPBI-01/160223**; en virtud de lo anterior y para su debida difusión y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-1/210623-CP-DGPBI-01/160223.

PRIMERO. - Se da a conocer el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial, con número de registro **MA-1/210623-CP-DGPBI-01/160223** otorgado por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

https://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DOCS%20PDF%202023/ManualAdministrativo_PBI_2023-GOCDMX.pdf

SEGUNDO. - El presente Manual Administrativo también podrá consultarse en el Portal de Internet de la Policía Bancaria e Industrial: <https://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx/>, en la sección Enlaces de Interés.

TERCERO. - La persona servidora pública responsable del enlace electrónico es la Lic. Mayra Ortiz Rodríguez, Coordinadora de Normatividad y Enlace Interinstitucional de la Policía Bancaria e Industrial, con número telefónico 55 8948 0786, extensión 3244 y con domicilio en Avenida Poniente 128 número 177, Segundo Piso, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal. 07750, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los seis días de mes de julio del año dos mil veintitrés.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**
(Firma)
COMISARIO JEFE
LIC. ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

MTRA. GABRIELA LEONOR QUIROGA ESPINOSA, Directora General Jurídica y de Gobierno en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I y XX, XXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 40, 62, 63, 71 fracción I y II, 74 y 75 fracción XIII y 225 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y el Acuerdo por el que se Delega a la Persona Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, la Facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como, para la operación de la Dirección General Jurídica y de Gobierno en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 27 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO

I. Que la alcaldía Cuajimalpa de Morelos es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III. Que el artículo 29, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

IV. Que el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los días en que se tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones III, VII, VIII, X, XI, XV y XVI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas titulares de las alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

IV. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la persona titular de la alcaldía se auxiliará entre otras de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y demás unidades administrativas y de apoyo técnico - operativo, las que estarán subordinadas a este servidor público, según lo establecido por el artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona titular de la alcaldía tiene la facultad expresa de delegar en las personas titulares de las unidades administrativas las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Finalmente, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA SUBSTANCIACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, INFORMES, TRÁMITES, RESOLUCIONES, ACUERDOS, ACTUACIONES, DILIGENCIAS, NOTIFICACIONES, CITATORIOS, EMPLAZAMIENTOS, REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES DE INFORMES O DOCUMENTOS, RECURSOS DE INCONFORMIDAD, REVOCACIÓN O ALGÚN OTRO MEDIO DE IMPUGNACIÓN POR INSTANCIAS JURISDICCIONALES ASÍ COMO CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA ALCALDÍA Y DEMÁS QUE INCIDAN O AFECTEN LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES O EN LA QUE SEA PARTE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS Y QUE SON INGRESADOS POR LA VENTANILLA ÚNICA (VU), EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC) Y LA OFICIALÍA DE PARTES TODOS DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Se declaran días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a la substanciación de los procedimientos administrativos que son recibidos por instancias jurisdiccionales; los que se desarrollan ante la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como, cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la alcaldía y demás que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares que se tengan que atender en término o plazo para su desahogo o substanciación y que son ingresados por la Ventanilla Única de la alcaldía (VU) el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) y la Oficialía de Partes de esta alcaldía Cuajimalpa de Morelos, los días:

- D. 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de julio.
- E. 15 y 16, de septiembre.
- F. 1, 2 y 20 de noviembre.
- G. 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre, todos del año 2023, así como
- H. Los días 1, 2, 3, 4 y 5 de enero de 2024.

SEGUNDO. Cualquier actuación o promoción realizada ante la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA LEONOR QUIROGA ESPINOSA
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO**

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “CURSO DE VERANO 2023”

1.-NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

“CURSO DE VERANO 2023”

2.- TIPO DE LA ACCION SOCIAL

Servicio (Curso de Verano)

3- ENTIDAD RESPONSABLE

ÁREAS INVOLUCRADAS	FUNCIONES
Dirección General de Desarrollo Social	Área responsable de la implementación y operación de esta acción social, a través de la Subdirección de Salud y Centros Sociales, en la sede del Centro Social y Deportivo “Leandro Valle”. Recibe y resguarda los expedientes. Elabora y resguarda la base de datos de beneficiarios y padrón de beneficiarios. Elabora formato de hoja de inscripción que contendrá los datos necesarios de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para la elaboración del padrón de beneficiarios y de acuerdo a lo mencionado en el punto 14 de estos lineamientos. Elaborará gafetes para los alumnos y personal de apoyo. Elabora oficios y listado de solicitud de apoyo económico por única vez para el personal de apoyo: Profesores, coordinadores, médicos y monitores. Elabora una vez concluida esta acción social un reporte de evaluación final.
Dirección de Magdalena Mixhuca	Área responsable de la implementación y operación de esta acción social en la sede “Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca” Recibe y resguarda los expedientes. Elabora y resguarda la base de datos de beneficiarios y padrón de beneficiarios. Elabora formato de hoja de inscripción que contendrá los datos necesarios de acuerdo con lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social y el

	el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para la elaboración del padrón de beneficiarios y de acuerdo a lo mencionado en el punto 14 de estos lineamientos. Elaborará gafetes para los alumnos y personal de apoyo. Elabora oficios y listado de solicitud de apoyo económico por única vez para el personal de apoyo: Profesores, coordinadores, médicos y monitores. Elabora una vez concluida esta acción social un reporte de evaluación final.
Dirección General de Administración	Gestiona a petición de la Dirección de la Magdalena Mixhuca y la Dirección General de Desarrollo Social, la obtención de los materiales, así como la autorización y entrega de los apoyos económicos únicos a los facilitadores.

4.- DIAGNÓSTICO

4.1. ANTECEDENTES

La presente acción social “Curso de verano 2023”, ya se había ejecutado con anterioridad como actividad institucional durante los ejercicios fiscales 2019 y 2022, con los nombres “Curso de Verano Iztacalco 2019” y “Curso de Verano Iztacalco 2022”, las cuales promovieron la recreación, la diversión y el aprendizaje para las niñas y niños iztacalquenses durante las vacaciones escolares, con actividades deportivas como: Fútbol y básquetbol, actividades acuáticas, actividades artísticas, taller de teatro, actividades de sensibilización del cuidado del medio ambiente, taller de reciclaje, manualidades, con un monto presupuestal de \$958,632.00 (Novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022 y para el ejercicio 2023, se implementará como acción social y su monto presupuestal será de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), brindando un curso de verano con diversas actividades como natación, fútbol, recreación, manualidades, danza y karate, hasta 1000 niñas y niños de la demarcación de Iztacalco, a través de hasta 92 facilitadores.

4.2. PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE QUIERE ATENDER

Ofrecer a los padres de familia una opción segura de sano esparcimiento y convivencia para los niños y niñas durante su periodo vacacional, evitando que permanezcan solos en casa ayudándoles a utilizar su ocio y tiempo libre de forma constructiva mediante actividades deportivas y culturales.

4.4. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La acción social “Curso de verano 2023” surge para dar respuesta a la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral de los padres durante las vacaciones de sus hijos a través de la realización de actividades lúdicas y recreativas.

El impacto social que la pandemia generó en el desarrollo físico, mental y emocional de los niños principalmente por las condiciones de confinamiento requiere el reanudar actividades que generen la restauración de las relaciones sociales y de convivencia en un entorno sano y seguro.

4.5. PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participación	Ciudadano
Etapa en la que participa	Respuesta a la convocatoria de la acción social e implementación de esta.
Forma de participación	Acudir a la sede de su preferencia o la más cercana a su domicilio, con la documentación solicitada y observando las medidas sanitarias de uso de cubre bocas y gel antibacterial.
Modalidad	Información y cumplimiento de requisitos, participación sectorial
Alcance	Obtención del beneficio de esta acción social.

4.6. ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

Esta acción social es complementaria a otras acciones sociales que refieran cursos de verano de otras alcaldías y dependencias de Gobierno de la Ciudad de México.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIA Y/O USUARIAS

5.1. Esta acción social está dirigida a 1000 niñas y niños y 92 personas facilitadores de servicios.

5.2. Esta Acción Social beneficiara a 1000 niñas y niños que vivan y/o estén inscritos en alguna escuela pública de Iztacalco, así como a los hijos de padres de familia que trabajen en la demarcación de Iztacalco.

5.3. Esta acción social incorpora facilitadores de servicios hombres y mujeres a partir de 18 años, cuyas funciones serán:

FACILITADORES	FUNCIÓN
Coordinador deportivo	Se encargará de diseñar los horarios, actividades y espacios a ocupar durante el curso, recibirá de los profesores las planeaciones semanales de actividades y retroalimentará y en su caso realizará las correcciones pertinentes a dichas planeaciones. Supervisará las actividades de acuerdo con la planificación, atenderá las incidencias de orden técnico- pedagógico que pudieran presentarse y resguardará las evidencias técnico-pedagógicas del curso.
Coordinador operativo	Organizará, supervisara y resguardará los procesos administrativos de registro y asignación de grupos de los participantes, vigilará la asistencia de los profesores; Administrará y resguardará el material deportivo, lúdico, médico y de papelería utilizado en el curso, coordinara a los enlaces operativos y resguardará las evidencias del orden administrativo del curso.
Profesor	Diseñarán la planeación del curso de acuerdo con su especialidad, elaborando un plan de trabajo creativo para los niños y niñas, contemplando el tiempo de duración, así como las edades de los participantes, se vincularán con el coordinador deportivo para su revisión y aprobación; implementarán sus sesiones con profesionalismo, respeto y honestidad con los participantes. Gestionarán las posibles incidencias que se presenten con los coordinadores
Monitor	Tendrán a su cargo grupos de 12 a 15 niños, su función será recibirlos, organizarlos y conducirlos a los diferentes talleres, durante el transcurso de cada día animaran a los niños con canciones, rondas y algunas actividades lúdico-recreativas. Al término de la actividad día será su responsabilidad entregar a los niños a los tutores bajo los mecanismos de seguridad implementados por el coordinador operativo
Apoyo logístico	Estarán bajo la instrucción del coordinador operativo, su función será garantizar la disposición de espacios, el traslado de materiales, el acompañamiento en los traslados de los menores al interior de la instalación, la resolución de imponderables que se puedan presentar en el transcurso de las actividades
Médico	Tendrán un centro operativo habilitado como consultorio donde valorarán y atenderán las posibles lesiones o malestares de los niños y personal del curso de verano, podrán dar atención inmediata en caso de padecimientos o accidentes leves, en caso de un accidente grave tendrán que realizar el traslado o canalización de los lesionados.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICO

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al desarrollo de las habilidades sociales y de relación de niños y niñas, por medio de actividades deportivas y recreativas. Promover la convivencia pacífica con los iguales, transmitir, a través del juego, valores de respeto, trabajo en equipo y convivencia pacífica.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Desarrollar un programa de juegos, dinámicas y actividades deportivas y de psicomotricidad en los que los niños puedan disfrutar. Ayudar a desarrollar la creatividad a través de diversas actividades como manualidades, juegos, expresión corporal, etc.

7. METAS FÍSICAS

7.1. Otorgar a 1000 niñas y niños un curso de verano y a 92 facilitadores de servicios un apoyo económico por única ocasión.

Debido a las limitaciones presupuestales que no permiten la universalidad de esta acción social, se beneficiará de manera prioritaria hasta a 1000 niños y niñas que vivan y/o estén inscritos en alguna escuela pública de Iztacalco.

8. PRESUPUESTO

Se tiene un techo presupuestal asignado de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para la implementación de la acción social.

8.2. La transferencia monetaria a las personas facilitadores de servicios será por única vez en una sola ministración a cada uno, como se describe en el numeral 8.4. de éstos lineamientos.

8.3. La acción social no contempla transferencias en especie.

8.4. Personas Facilitadores de Servicios

FACILITADORES	APOYO ECONOMICO	NUMERO DE PERSONAS	TOTAL
Coordinador deportivo	\$ 15,000.00	2	\$30,000.00
Coordinador operativo	\$ 15,000.00	2	\$30,000.00
Profesor	\$ 8,000.00	20	\$160,000.00
Monitor	\$ 6,000.00	60	\$360,000.00
Apoyo logístico	\$ 5,000.00	6	\$30,000.00
Médico	\$ 10,000.00	2	\$20,000.00
TOTAL		92	\$ 630,000.00

8.5. Monto unitario por persona beneficiaria facilitadores de servicios.

CATEGORÍA	MONTO UNITARIO
Coordinador deportivo	\$ 15,000.00
Coordinador operativo	\$ 15,000.00
Profesor	\$ 8,000.00
Monitor	\$ 6,000.00
Apoyo logístico	\$ 5,000.00
Médico	\$ 10,000.00

El Curso de Verano 2022 se llevará a cabo en dos sedes simultáneas:

SEDE	AREA RESPONSABLE	NUMERO DE NIÑOS INSCRITOS
Ciudad Deportiva "Magdalena Mixhuca	Dirección de la Magdalena Mixhuca	Hasta 600 niños y niñas
Centro Social y Deportivo "Leandro Valle"	Dirección General de Desarrollo Social	Hasta 400 niños y niñas

El programa general del curso de verano consta de 7 talleres que a continuación se describen:

Natación. En este taller los asistentes experimentarán la actividad motriz en el medio acuático, desarrollando sus habilidades de acuerdo con el nivel de dominio que tengan de la natación. Los niños que no posean el dominio de la natación desarrollarán el acercamiento a los fundamentos de flote y desplazamiento con implementos (popotes), los de nivel intermedio el desarrollo de la técnica de desplazamiento acercándolos a los fundamentos de estilo de nado de Crol, mientras que a los más avanzados se les orientará en la ejecución de los 4 estilos de la natación Crol, Pecho, Dorso y Mariposa de acuerdo con su capacidad de desempeño.

Fútbol. Se trabajarán tres componentes en este taller, los fundamentos técnicos del futbol de pase, control, desplazamiento y tiro; la estrategia defensiva y ofensiva (desarrollados con juegos cooperativos y pre deportivos); y juegos reglados donde pondrán en práctica los aprendizajes obtenidos.

Básquetbol. Se implementará el modelo deportivo de 3x3, que es no sólo una modalidad muy difundida en este momento, sino permite una participación más activa y protagónica de los participantes, se apoyará de juegos pre deportivos y colaborativos para fomentar el aprendizaje de los fundamentos técnicos y estratégicos de los participantes y se realizarán juegos reglados durante el transcurso de los talleres.

Recreación. Durante el curso de verano los participantes tendrán espacios para la recreación, donde se fomente el juego sin fines competitivos, más bien en la pretensión de que sean espacios para la socialización, el reconocimiento del seguimiento de reglas, el papel de los demás en el disfrute de las actividades físico-motoras. Las actividades desarrolladas serán juegos tradicionales, retos motores, circuitos de acción motriz, juegos colaborativos y actividades de exploración y valoración de los entornos naturales como el senderismo en la medida que el espacio físico lo permita.

Manualidades. Se pretende estimular la creatividad, la apreciación artística y el desarrollo de la motricidad fina de los asistentes con actividades como la pintura de bocetos con diferentes técnicas, el modelado y creación escultórica de pequeñas piezas, la creación de tarjetas y accesorios como lapiceros y decoraciones. El diseño y producción de pulseras y llaveros. Vinculando la creación de las piezas con los significados sociales y afectivos al interior de los grupos de participantes.

Danza. En este taller se pretende desarrollar el ritmo y la expresión corporal utilizando los fundamentos de la danza. Se realizarán secuencias para identificar y desarrollar la lateralidad, se propiciará el seguimiento de secuencias rítmicas, se realizarán ejercicios de expresión corporal y se integrarán los contenidos desarrollados en ejecuciones un poco más complejas acompañadas de musicalizaciones de moda.

Karate. El taller se dividirá en dos componentes, las formas donde se ejecutarán movimientos estereotipados, acompañados del significado histórico del deporte y los ejercicios de combate, en donde se pondrá en práctica los principales movimientos de defensa y ataque, siempre cuidando el aspecto formativo y la seguridad de los participantes. O en su caso **Tocho Bandera.** El taller comprenderá los fundamentos del deporte, la estrategia y centrará su enseñanza en los valores de colaboración, respeto e inclusión pues es un deporte mixto donde todos los participantes se muestran en igualdad de circunstancias.

El curso de verano 2023 tendrá un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

8.6.- Esta acción social necesitará utilizar \$370,000.00 (Trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) del monto asignado en gastos de operación.

Los insumos adquiridos quedarán a resguardo de la Alcaldía de Iztacalco

La alcaldía adquirirá los insumos apeándose a la normativa vigente en materia de adquisiciones buscando obtenerlos al mejor costo disponible en el mercado.

Materiales lúdicos, deportivos y de curación.

Lúdicos.

Para los espacios de recreación se necesitarán una serie de materiales para la ejecución de las actividades, la recreación se caracteriza por buscar el desarrollo de habilidades físicas y sociales por medio de juegos y dinámicas en donde el uso de ciertos materiales son necesarios para hacerlas atractivas. Estos materiales son: 2 paracaídas, 2 túneles de tela, 10 dados gigantes, 100 pelotas de esponja, 100 aros, 100 cuerdas para saltar.

Deportivos.

En los espacios deportivos se fomentarán las habilidades específicas de los participantes, la estrategia consistirá en utilizar los fundamentos deportivos para alcanzar las metas de convivencia, de práctica deportiva y de socialización pretendidas en el curso de verano. Los deportes ofertados son la natación, el fútbol y el básquetbol. Los materiales son: 80 balones de fútbol, 80 balones de básquetbol, 240 conos deportivos, 100 pelotas de vinil, 80 popotes para alberca, 80 casacas.

De curación.

En cada una de las dos sedes, Ciudad Deportiva y Leandro Valle, se contempla tener un servicio médico para la atención de los niños participantes, se contratará un médico para cada una sede, pero es importante contar con un botiquín para la atención de posibles lesiones o padecimientos que se puedan presentar durante el transcurso del curso de verano. Cada uno de los botiquines debe contener los siguientes materiales, vendas, gasas, alcohol, desinfectante, cinta, curitas, algodón, abatelenguas, y medicamentos antiinflamatorios, antihistamínicos, para el control de la temperatura y del dolor, antiarritmicos, antibióticos.

Papelería.

Para el taller de manualidades que pretende fomentar en los participantes, la creatividad, la imaginación, la motricidad gruesa y fina y la socialización. Se solicitan los materiales de 3000 hojas de papel bond, 10 litros de pintura vinci de 5 colores diferentes, 1000 pinceles delgados, 1000 pliegos de papel bond, 10 rollos de listones de diferentes colores.

9. TEMPORALIDAD

9.1. Fecha de inicio de la acción social a partir 31 de julio de 2023

9.2. Fecha de término hasta el 18 de agosto de 2023

10. REQUISITOS DE ACCESO.

Para los niños y niñas usuarias

Ser niña o niño que vivan y/o estén inscritos en alguna escuela pública de Iztacalco, así como a los hijos de padres de familia cuyo centro de trabajo se encuentre en la demarcación.

Para los facilitadores de servicios

La persona no podrá ser facilitadora de servicios en más de un programa o acción social.

Coordinador deportivo. Ser mayor de edad, con domicilio en la CDMX, con estudios de licenciatura en carreras de Educación Física, Entrenamiento Deportivo o afines a la actividad físico- deportiva, y experiencia en el trabajo deportivo con niños y adolescentes.

Coordinador operativo. Ser mayor de edad, con domicilio en la CDMX, con estudios de licenciatura y experiencia en el manejo de grupos.

Profesores. Ser mayor de edad, con domicilio en la CDMX, con estudios terminados o en proceso en las carreras de Educación Física, Entrenamiento Deportivo o afines al Taller que dirigirá en el Curso de Verano.

Monitores. Ser mayor de edad, con domicilio en la CDMX, con experiencia en el trabajo con niños y adolescentes.

Apoyo logístico. Ser mayor de edad, con domicilio en la CDMX.

Médicos. Ser mayor de edad, con domicilio en la CDMX, con cédula profesional que acredite su ejercicio de la medicina.

10.1.- Los requisitos de acceso de esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2.- Documentación a entregar para los niños y niñas usuarias:

*Llenar y firmar formato de solicitud de inscripción mismo que se le entregara al momento de realizar esta en la sede de su preferencia.

*Copia de identificación oficial con fotografía o copia de pasaporte o copia de Cédula Profesional del padre madre o responsable, que haya firmado la solicitud.

*Copia de CURP (si la identificación cuenta con la clave CURP), este documento no será necesario

*Copia de comprobante de domicilio. (En caso de que la identificación oficial cuente con el domicilio del portador no será necesario entregar comprobante de domicilio).

*CURP del menor,

10.3.- Documentación para entregar para facilitadores de servicios:

*Identificación oficial con fotografía o copia de pasaporte o copia de Cédula Profesional.

*Copia de CURP (En caso de que la identificación oficial cuente con CURP, no será necesario entregar comprobante).

*Copia de comprobante de domicilio. (En caso de que la identificación oficial cuente con el domicilio del portador no será necesario entregar comprobante de domicilio).

*Copia de comprobante de estudios y Cédula Profesional, en el caso de los Coordinadores (Deportivo y Operativo).

*Documento que acredite que los facilitadores cuentan con la experiencia correspondiente para desempeñar los perfiles establecidos en la acción.

*Formato de solicitud, mismo que se le entregara al momento de entregar su documentación.

La documentación de los niños y niñas se recibirá en cada una de las sedes en un horario de atención de 10:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La documentación de los facilitadores se recibirá en la sede en un horario de atención de 10:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de operación.

10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.3. La persona no podrá ser facilitadora de servicios en más de un programa o acción social.

10.4. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional CURP, salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (Grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

10.5. La acción social no otorga servicios abiertos al público.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

11.1.- Para los niños y niñas de 6 a 12 años

*Que vivan y/o estén inscritos en alguna escuela pública de Iztacalco.

*Que los padres de estos niños tengan su centro de trabajo dentro de los límites de la alcaldía Iztacalco.

11.2.- Para los facilitadores de servicios se priorizará a aquellos o aquellas personas facilitadoras de servicios que se encuentren sin empleo. Habite en colonias de bajo y muy bajo IDS, así mismo se valorará la experiencia en actividades similares.

11.3.- Cuando no sea factible el criterio previamente referido, se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir los entregables que otorgará la acción.

11.4.- Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufran algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5.- Algunas acciones podrán integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias o personas facilitadoras de servicios o en acciones que impulsen proyectos comunitarios, de fomento económico o de sociedad civil.

11.6.- Como norma y salvo excepciones, el criterio de prelación o el orden de solicitud no deberá ser utilizado para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

Los interesados en participar en esta acción social podrán entregar su documentación al día hábil siguiente publicada la convocatoria de esta acción social en la sede de su preferencia.

12.1.- Se Observarán las medidas sanitarias vigentes por el Gobierno de Ciudad de México al momento de la publicación de la convocatoria.

12.2.- La entrega de los apoyos económicos a facilitadores de esta acción social no se hará en eventos masivos.

12.3.- Esta acción social no se asocia ni vincula, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4.- Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

12.5.- Los procedimientos internos de control a realizarse durante la implementación de esta acción social serán supervisiones aleatorias durante la recepción de documentación y la entrega de los apoyos, encuestas de satisfacción, memoria fotográfica y reporte de avance.

12.6.- Esta acción social integra facilitadores de servicios que se verán sujetos a los procesos internos de control. Los mecanismos de control que se utilizarán para dar seguimiento a las actividades y responsabilidades que tendrán durante su participación en la acción social, serán supervisiones aleatorias durante la recepción de documentación y la entrega de apoyos, encuestas de satisfacción, memoria fotográfica y reportes de avance.

El personal estará correctamente capacitado para llevar a cabo las actividades recreativas del curso de verano. Asimismo, se tomarán las medidas de seguridad pertinente, principalmente en las clases de natación.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción, se deberá realizar un sorteo para la asignación de los boletos. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

13. DIFUSIÓN.

Las líneas de operación de esta acción social, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la alcaldía de Iztacalco www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio

Los interesados podrán solicitar información de lunes a viernes en la oficina de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Plaza Benito Juárez edificio sede planta baja de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, la Subdirección de Salud y

Centros Sociales edificio B planta alta de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y en las oficinas de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca Ubicadas en Viaducto Río de la Piedad s/n puerta 6, colonia Granjas México Iztacalco. De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas (Sala de Armas).

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las líneas de operación de la acción social. Dicho padrón será publicado de acuerdo con los lineamientos para la programación de acciones sociales 2023.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los requisitos y procedimientos de acceso a esta acción social estarán publicados en la oficina de la Dirección de la Magdalena Mixhuca y en la Oficina de la Dirección General de Desarrollo Social.

Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de esta acción social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, y al Titular de la Dirección de la Magdalena Mixhuca.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Meta	Medios de verificación
Propósito	Contribuir al desarrollo y la convivencia pacífica con los iguales, transmitir, a través del juego, valores de respeto, trabajo en equipo.	Personas beneficiarias del Curso de Verano 2023 de población inscrita que concluye el curso satisfactoriamente.	Total, de inscritos al curso de verano Total de personas usuarias que concluyen el curso *100	Porcentaje	Cuatrimestral	Hasta 1000 niños y niñas beneficiarios con un curso de verano. Hasta 92 facilitadores con apoyo económico por única vez.	Listas de asistencia, padrón de beneficiarios memoria fotográfica.
Componente	Desarrollar un programa de juegos, dinámicas y actividades deportivas y de psicomotricidad en los que los niños puedan disfrutar. Ayudar a desarrollar la creatividad a través de diversas actividades como anualidades, juegos, expresión corporal, etc.	Porcentaje de beneficiarios que considera que el curso de verano cumplió sus expectativas.	Curso de verano. /total de beneficiarios que consideran que el curso de verano cumplió las expectativas *100.	Porcentaje	Semanal	Hasta 1000 niños y niñas beneficiarios con un curso de verano. Hasta 92 facilitadores con apoyo económico por única vez.	Lista de asistencia, padrón de beneficiarios, memoria fotográfica. Encuesta de percepción.
Actividad	Talleres impartidos en cada sede.	Porcentaje de usuarios en talleres impartidos	Total de niñas y niños programados usuarios /Total de personas usuarias *100	Porcentaje	Semanal	Talleres impartidos mil personas usuarias	Listas de asistencia, padrón de beneficiarios memoria fotográfica.

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social. “CURSO DE VERANO 2023” a cargo de la Alcaldía Iztacalco para el ejercicio fiscal 2023. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en la acción social, “CURSO DE VERANO 2023” a cargo de la Alcaldía Iztacalco para el ejercicio fiscal 2023. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso,

salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales para la Magdalena Mixhuca es Maximiliano Antonio León Corona, Director de la Magdalena Mixhuca. Para la sede Centro Social y Deportivo “Leandro Valle” es Carlos Alfredo Guadarrama Torres, Subdirector de Salud y Centros Sociales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de julio 2023.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como las Lineamientos de Operación de la Acción Social Curso de Verano 2023, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “CURSO DE VERANO 2023”

OBJETIVOS:

Contribuir al desarrollo de las habilidades sociales y de relación de niños y niñas, por medio de actividades deportivas y recreativas.

Promover la convivencia pacífica con los iguales, transmitir, a través del juego, valores de respeto, trabajo en equipo y convivencia pacífica.

Desarrollar un programa de juegos, dinámicas y actividades deportivas y de psicomotricidad en los que los niños puedan disfrutar. Ayudar a desarrollar la creatividad a través de diversas actividades como manualidades, juegos, expresión corporal, etc.

BASES

PRIMERA.- Podrán participar en esta acción social hasta 1000 niñas y niños los niños y niñas de 6 a 12 años que vivan y/o estén inscritos en alguna escuela pública de Iztacalco, así como a los hijos de padres de familia que trabajen en la demarcación de Iztacalco y 92 personas facilitadores de servicios. El curso de verano 2023 tendrá una temporalidad del 31 de julio hasta el 18 de agosto de 2023 de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, en dos sedes: Centro Social y Deportivo “Leandro Valle” y “Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca”.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE ACCESO

Para los niños y niñas usuarias

Ser niñas o niños de 6 a 12 años que vivan y/o estén inscritos en alguna escuela pública de Iztacalco, así como a los hijos de padres de familia cuyo centro de trabajo se encuentre en la demarcación.

Para los facilitadores de servicios

Coordinador deportivo. Ser mayor de edad, con domicilio en la CDMX, con estudios de licenciatura en carreras de Educación Física, Entrenamiento Deportivo o afines a la actividad físico- deportiva, y experiencia en el trabajo deportivo con niños y adolescentes.

Coordinador operativo. Ser mayor de edad, con domicilio en la CDMX, con estudios de licenciatura y experiencia en el manejo de grupos.

Profesores. Ser mayor de edad, con domicilio en la CDMX, con estudios terminados o en proceso en las carreras de Educación Física, Entrenamiento Deportivo o afines al Taller que dirigirá en el Curso de Verano.

Monitores. Ser mayor de edad, con domicilio en la CDMX, con experiencia en el trabajo con niños y adolescentes.

Apoyo logístico. Ser mayor de edad, con domicilio en la CDMX.

Médicos. Ser mayor de edad, con domicilio en la CDMX, con cédula profesional que acredite su ejercicio de la medicina.

Los requisitos de acceso de esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

La personas facilitadoras de servicios no podrán ser beneficiarios de cualquier otro programa o acción social.

TERCERA.- Documentación a entregar:

Documentación para entregar para los niños y niñas usuarias:

- Llenar y firmar formato mismo que se le entregará al momento de realizar la inscripción en la sede de su preferencia.
- Copia de identificación oficial con fotografía o copia de pasaporte o copia de Cédula Profesional del padre madre o responsable, que haya firmado la solicitud.
- Copia de CURP (si la identificación cuenta con la clave CURP), este documento no será necesario
- Copia de comprobante de domicilio. (En caso de que la identificación oficial cuente con el domicilio del portador no será necesario entregar comprobante de domicilio).
- CURP del menor.

Documentación para entregar para facilitadores de servicios:

- Formato de solicitud, mismo que se le entregara al momento de entregar su documentación.
- Identificación oficial con fotografía o copia de pasaporte o copia de Cédula Profesional.
- Copia de CURP (En caso de que la identificación oficial cuente con CURP, no será necesario entregar comprobante).
- Copia de comprobante de domicilio. (En caso de que la identificación oficial cuente con el domicilio del portador no será necesario entregar comprobante de domicilio).
- Copia de comprobante de estudios y Cédula Profesional, en el caso de los Coordinadores (Deportivo y Operativo).
- Documento que acredite que los facilitadores cuentan con la experiencia correspondiente para desempeñar los perfiles establecidos en la acción.

CUARTA.- La documentación de los niños y niñas se recibirá en cada una de las sedes en un horario de atención de 10:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La documentación de los facilitadores se recibirá en cada sede con un horario de atención de 10:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTA.- Los interesados en participar en esta acción social podrán entregar su documentación al día hábil siguiente publicada la convocatoria de esta acción social en la sede de su preferencia.

Acudir a la sede de su preferencia o la más cercana a su domicilio, con la documentación solicitada y observando las medidas sanitarias de uso de cubre bocas y gel antibacterial

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social. “CURSO DE VERANO 2023” a cargo de la Alcaldía Iztacalco para el ejercicio fiscal 2023. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en la acción social, “CURSO DE VERANO 2023” a cargo de la Alcaldía Iztacalco para el ejercicio fiscal 2023. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales para la Magdalena Mixhuca es Maximiliano Antonio León Corona, Director de la Magdalena Mixhuca. Para la sede Centro Social y Deportivo “Leandro Valle” es Carlos Alfredo Guadarrama Torres, Subdirector de Salud y Centros Sociales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de julio 2023

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2023”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 970, en fecha 31 de octubre del 2022, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES “VA POR TU SALUD” Y “CALDO TLALPEÑO: INCLUSIÓN SOCIAL”

Las convocatorias de los programas sociales a cargo de la Alcaldía Tlalpan, estarán disponible para su consulta y descarga en los siguientes enlaces electrónicos:

1. Va por tu Salud

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/vaportusalud2023/>

2. Caldo Tlalpeño: Inclusión Social

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/caldotlalpenoinclusionessocial2023/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259, Jesús Jiménez Martínez, Director General de Planeación del Desarrollo, teléfono 55-54 83 15 00 ext. 2224.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 4 de julio de 2023

(Firma)

**MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN**

ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 52 y 53, apartado A, numeral 1, 2, 12, fracciones I y XV, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 20, fracción I, 29, fracciones XIII y XVI, 30, 31, fracciones I, III y X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 6, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 03 de febrero de 2023, se publicó el “Acuerdo por el que se determinan días inhábiles, para la práctica de actos administrativos ante la Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), así como para los procedimientos y trámites administrativos en las distintas unidades de la alcaldía tlalpan, he tenido a bien a emitir el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN DÍAS INHÁBILES, PARA LA PRÁCTICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES (VUT) Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC), ASÍ COMO PARA LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA ALCALDÍA TLALPAN, PUBLICADO EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2023, EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 1038.

En la página 71, párrafo 11.

Dice:

PRIMERO.- Se determinan como inhábiles los días 06 y 24 de febrero; 20 de marzo; 06 y 07 de abril; 01 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de julio; 16 de septiembre; 02 y 20 de noviembre; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023; 01, 02, 03, 04 y 05 de enero 2024, por lo que se suspende la recepción, el ingreso y la canalización de solicitudes de trámites y procedimientos en la Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), así como para los procedimientos y trámites administrativos en las distintas Unidades de la Alcaldía en Tlalpan.

Debe decir:

PRIMERO.- Se determinan como inhábiles los días 06 y 24 de febrero; 20 de marzo; 06 y 07 de abril; 01 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de julio; **15 de septiembre**; 02 y 20 de noviembre; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023; 01, 02, 03, 04 y 05 de enero 2024, por lo que se suspende la recepción, el ingreso y la canalización de solicitudes de trámites y procedimientos en la Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), así como para los procedimientos y trámites administrativos en las distintas Unidades de la Alcaldía en Tlalpan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Nota Aclaratoria para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 03 de julio de 2023

(Firma)

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 44, Apartado A, numeral 1, Apartado B, numeral 1, incisos k), m) y s) y 46, Apartado A, inciso c), Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, fracción VII, 50, fracción II y 90 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 2, 3, 4, 12, 35, fracciones IX, XI y XXI, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 3, fracción IV, 7, fracción VI, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 85, párrafo cuarto y 94, fracción IX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la función de la seguridad pública se sujetará a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honestidad, lealtad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia y respeto a los derechos humanos, por lo que, las personas servidoras públicas deberán ser reconocidas y estimuladas por su desempeño cuando cumplan con dichos principios.

Que la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México tiene la facultad de establecer el Servicio Profesional de Carrera, con reglas para la selección, ingreso, formación, promoción y permanencia de las personas servidoras públicas, cuyo objetivo principal es la mejora continua en los ámbitos de atención ciudadana y celeridad en la procuración de justicia.

Que el nuevo modelo de procuración de justicia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, establece que, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Política Criminal, resulta de suma importancia mostrar a la ciudadanía el cumplimiento de sus metas y objetivos, siendo una de las vías para lograrlo, la mejora de las capacidades de su personal y el reconocimiento de su empeño en el trabajo.

Que el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores es el órgano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con autonomía técnica y de gestión, facultado para diseñar e implementar el Servicio Profesional de Carrera del personal sustantivo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el cual comprende el proceso de Estímulos.

Que el 22 de julio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el cual establece que el Servicio Profesional de Carrera es el sistema integral que regula el empleo público del personal sustantivo, cuyo objeto es garantizar la igualdad de oportunidades de ingreso, desarrollo, permanencia y promoción con base en el mérito y la experiencia, así como fomentar la profesionalización del personal sustantivo mediante la formación, capacitación y actualización, para la mejora de resultados en el ejercicio de sus funciones, integrado por los procesos institucionales siguientes: Ingreso, Permanencia, Promoción, Estímulos y Separación.

Que en términos del referido Reglamento, los Estímulos son los mecanismos mediante los cuales se otorga un reconocimiento público o económico extraordinario al personal sustantivo, por actos y servicios meritorios, trayectoria ejemplar, desempeño profesional, destacada labor, capacidad y conducta, con el objeto de fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo, así como fortalecer su identidad institucional.

Que de conformidad con el artículo 94, fracción IX del reiterado Reglamento, el Consejo de Profesionalización de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con la facultad para aprobar los lineamientos para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos al personal sustantivo, así como aprobar su entrega al personal sustantivo seleccionado, que no sean competencia de otra instancia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que en la Sesión Ordinaria del Consejo de Profesionalización de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, celebrada el 26 de enero del 2023, respecto del estímulo económico que otorga la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, sus integrantes determinaron la suspensión del otorgamiento de Estímulos y Reconocimientos al personal sustantivo que formaba parte del Servicio Profesional de Carrera de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hasta que se publicaran los lineamientos que regulen su otorgamiento respecto del personal que forme parte del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que en seguimiento al acuerdo referido en el párrafo anterior, en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Profesionalización de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, celebrada el 29 de mayo de 2023, sus integrantes aprobaron los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos y Reconocimientos al Personal Sustantivo que forme parte del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, solicitando, de conformidad con la normatividad aplicable, la publicación y difusión de los mismos.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/11/2023 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL SUSTANTIVO QUE FORME PARTE DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Único. Se dan a conocer los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos y Reconocimientos al Personal Sustantivo que forme parte del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, los cuales se publican anexos y forman parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los Lineamientos que por virtud del presente Aviso se dan a conocer, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2023

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL SUSTANTIVO QUE FORME PARTE DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las normas generales que regulan el otorgamiento de Estímulos y Reconocimientos a las personas servidoras públicas que forman parte del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y son de observancia general para las personas que se indican.

Segundo. Los Estímulos y Reconocimientos se otorgarán al Personal Sustantivo, en términos de lo establecido en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por actos y servicios meritorios, trayectoria ejemplar, desempeño profesional, destacada labor, capacidad y conducta dentro de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y post mortem.

Tercero. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

I. Consejo de Profesionalización: Consejo de Profesionalización de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

- II. Coordinación General:** Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- III. Fiscalía General:** Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- IV. Instituto:** Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General;
- V. Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de Estímulos y Reconocimientos a las personas servidoras públicas que forman parte del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General;
- VI. Personal Sustantivo:** Aquellas personas servidoras públicas, con nombramiento en cualquiera de las categorías y niveles de las ramas Ministerial, Pericial y Policial, que forman parte del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General;
- VII. Servicio Profesional de Carrera:** Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General; y
- VIII. Subcomités de Profesionalización:** Subcomités de Profesionalización de las ramas Ministerial, Pericial y Policial de la Fiscalía General.

Cuarto. El otorgamiento de los Estímulos y Reconocimientos tienen como objeto fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, así como fortalecer la identidad institucional del Personal Sustantivo que forma parte del Servicio Profesional de Carrera.

Quinto. La interpretación de los presentes Lineamientos y la resolución de situaciones no previstas en los mismos, serán resueltas por el Consejo de Profesionalización.

Sexto. Los Estímulos y Reconocimientos regulados en los presentes Lineamientos se entregarán con independencia de los Premios, Estímulos, Reconocimientos o cualquier otro de naturaleza similar, los cuales se regirán por la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Séptimo. El Estímulo es aquella percepción económica extraordinaria que se otorga al Personal Sustantivo que pertenece al Servicio Profesional de Carrera, que en ningún caso podrá ser considerado como ingreso fijo, regular o permanente, ni formará parte del sueldo, ni de las prestaciones que perciben en forma ordinaria, y que se determinará conforme al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal que corresponda.

El Reconocimiento es el documento impreso en el que consta la distinción que se hace al Personal Sustantivo por actos destacados.

Octavo. Los Estímulos y Reconocimientos podrán ser:

- I. Ordinarios:** Aquellos que se otorguen bimestralmente, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo segundo de los presentes Lineamientos, sujetos a la disponibilidad presupuestal; y
- II. Especiales:** Aquellos que se otorguen de conformidad con los criterios que establezca el Consejo de Profesionalización y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Noveno. El Instituto elaborará y someterá a la aprobación del Consejo de Profesionalización, los criterios de asignación, así como la distribución para el otorgamiento de los Estímulos Ordinarios y Especiales, el cual se realizará, en la medida de lo posible, de manera equitativa entre el Personal Sustantivo.

Décimo. Podrán ser merecedoras a Estímulos y Reconocimientos Ordinarios, el Personal Sustantivo de las ramas Ministerial, Pericial y Policial.

Décimo Primero. Son considerados como actos o conductas merecedoras de Estímulo y Reconocimiento Ordinarios, las siguientes:

- I. **Acto Heroico:** El que va más allá del cumplimiento de su deber, exponiendo su vida de manera inminente;
- II. **Modelo de Honestidad:** El realizado dentro o fuera del servicio u horario, destacado por su valor cívico como ejemplo para la sociedad, dignificando la imagen de la persona servidora pública de la Fiscalía General;
- III. **Perseverancia y Antigüedad:** El que se otorga por la prestación ininterrumpida de sus servicios durante treinta, veinticinco, veinte o quince años, considerando su desarrollo administrativo, desempeño y el resultado de sus evaluaciones.
- IV. **Mérito:** El que se otorga por actos de relevancia académica excepcional o aportaciones trascendentales en beneficio de la procuración de justicia; y
- V. **Post-mortem:** El que se otorga a través de un acto solemne, en honor de aquellos integrantes del servicio que pierdan la vida en el cumplimiento de su deber.

Décimo Segundo. Los Estímulos Ordinarios sólo podrán ser entregados al Personal Sustantivo una sola ocasión en el ejercicio fiscal del año que corresponda.

Décimo Tercero. El Reconocimiento podrá ser entregado al Personal Sustantivo sin limitación de ocasiones en el ejercicio fiscal que corresponda, pero sólo podrá recibir uno por periodo de evaluación.

Décimo Cuarto. Los Estímulos y Reconocimientos Especiales se otorgarán previa aprobación del Consejo de Profesionalización, de conformidad con los criterios que establezca para tal efecto y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Décimo Quinto. Las determinaciones que emita el Consejo de Profesionalización, respecto del Personal Sustantivo que resulte merecedor de otorgamiento de Estímulos o Reconocimientos, serán inapelables.

CAPÍTULO III ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE PROPUESTAS

Décimo Sexto. En el análisis y valoración de las propuestas para el otorgamiento de Estímulos y Reconocimientos Ordinarios y Especiales, participarán los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Subcomité de Profesionalización de la Rama Ministerial;
- II. Subcomité de Profesionalización de la Rama Pericial; y
- III. Subcomité de Profesionalización de la Rama Policial.

Décimo Séptimo. El Subcomité de Profesionalización de la Rama Ministerial se integra por una persona servidora pública designada por la persona Titular de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Coordinación General de Investigación Territorial;
- II. Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas;
- III. Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos;
- IV. Coordinación General de Investigación Estratégica;

- V. Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto;
- VI. Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento;
- VII. Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador;
- VIII. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;
- IX. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- X. Unidad de Asuntos Internos; e
- XI. Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.

Décimo Octavo. El Subcomité de Profesionalización de la Rama Pericial se integra por una persona servidora pública designada por la persona Titular las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales;
- II. Coordinación General de Investigación Territorial;
- III. Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas;
- IV. Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos;
- V. Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto;
- VI. Coordinación General de Investigación Estratégica;
- VII. Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento;
- VIII. Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador;
- IX. Unidad de Asuntos Internos; e
- X. Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.

Décimo Noveno. El Subcomité de Profesionalización de la Rama Policial se integra por una persona servidora pública designada por la persona Titular de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Jefatura General de la Policía de Investigación;
- II. Coordinación General de Investigación Territorial;
- III. Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas;
- IV. Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos;
- V. Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto;
- VI. Coordinación General de Investigación Estratégica;
- VII. Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento;
- VIII. Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador;

- IX. Unidad de Asuntos Internos; e
- X. Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.

Vigésimo. Las personas servidoras públicas designadas fungirán como representantes de las Unidades Administrativas que integran los Subcomités de Profesionalización, las cuales deberán tener al menos, cargo de Titular de una Dirección de Área o equivalente.

Vigésimo Primero. Las personas servidoras públicas integrantes de los Subcomités de Profesionalización de las ramas Ministerial, Pericial y Policial, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Revisar, analizar y evaluar las propuestas y autopropuestas que les sean sometidas a su consideración en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo;
- II. Validar que las propuestas y autopropuestas, cumplan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- III. Desechar las propuestas y autopropuestas en las que se advierta algún incumplimiento a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- IV. Emitir la puntuación de cada una de las propuestas o autopropuestas presentadas en los Subcomités de Profesionalización;
- V. Suscribir el acta de las sesiones en la que consten los acuerdos tomados en las mismas; y
- VI. Las demás que resulten necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones.

Vigésimo Segundo. Los Subcomités de Profesionalización sesionarán de manera ordinaria o extraordinaria, de manera presencial o por los medios remotos disponibles.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Instituto y celebradas de conformidad con el calendario de sesiones aprobado por el Consejo de Profesionalización. En caso de que se modifique la fecha de alguna sesión, ésta se informará por los medios disponibles cuando menos con dos días hábiles de anticipación a su realización.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Instituto, y podrán ser celebradas, cuando menos con un día hábil de antelación a su realización.

Vigésimo Tercero. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Subcomités de Profesionalización se celebrarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, quienes contarán con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encuentre presente la persona servidora pública representante del Instituto. Sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas servidoras públicas integrantes presentes y en caso de empate, el Instituto tendrá voto de calidad.

Vigésimo Cuarto. Al concluir las sesiones de los Subcomités de Profesionalización, el Instituto elaborará las respectivas actas de las sesiones en las que consten los acuerdos tomados en las mismas.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

SECCIÓN I De la Disponibilidad Presupuestal

Vigésimo Quinto. El otorgamiento de los Estímulos se sujetará a la suficiencia presupuestal que determine la Coordinación General al inicio de cada ejercicio fiscal.

La Coordinación General deberá programar el ejercicio del gasto durante el ejercicio fiscal del que se trate, a efecto de ocupar el recurso correspondiente para el Instituto.

SECCIÓN II

De las Propuestas y Autopropuestas

Vigésimo Sexto. Podrán ser objeto de propuesta o autopropuesta, para el otorgamiento de Estímulo o Reconocimiento, los actos o conductas del Personal Sustantivo acontecidos dentro de los doce meses previos a la fecha de su postulación.

Vigésimo Séptimo. La propuesta o autopropuesta deberá presentarse por escrito ante el Instituto, de conformidad con el calendario aprobado por el Consejo de Profesionalización.

Vigésimo Octavo. La propuesta o autopropuesta se integrará, cuando menos con los siguientes documentos:

- I. Formato de registro debidamente requisitado y firmado, en el que se precise la información requerida en todos y cada uno de sus campos;
- II. Soporte documental que acredite el acto o conducta propuesta como merecedor de Estímulo o Reconocimiento;
- III. Copia de la constancia de incorporación al Servicio Profesional de Carrera;
- IV. Copia de la credencial institucional; y
- V. Último recibo de pago de nómina.

El Formato de registro de propuesta o autopropuesta para la persona servidora pública de las ramas ministerial, pericial y policial, candidata a recibir Estímulo y Reconocimiento de la Fiscalía General, el cual formará parte de los presentes Lineamientos, deberá encontrarse disponible para su descarga en la página de intranet del Instituto.

Vigésimo Noveno. La propuesta o autopropuesta deberá ser remitida, junto con las constancias que integren la propuesta en formato físico y digital, por la persona Titular de la Unidad Administrativa en la que se encuentre adscrita la persona candidata.

Trigésimo. El oficio por el que se remita la propuesta o autopropuesta al Instituto, deberá estar suscrito y firmado por la persona Titular de la Unidad Administrativa en la que se encuentre adscrita la persona candidata, el cual deberá señalar lo siguiente:

- I. Nombre, cargo y número de empleado de la persona candidata;
- II. Acto o conducta por la que se propone el Estímulo; y
- III. Área específica y Unidad Administrativa de adscripción.

Trigésimo Primero. La propuesta o autopropuesta será desechada cuando la persona candidata, se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Se encuentre sujeta a proceso disciplinario, administrativo o penal o esté cumpliendo con alguna sanción derivada de los mismos;
- II. No forme parte del Servicio Profesional de Carrera;
- III. No se encuentre activa en la Fiscalía General;
- IV. Ocupe un cargo de estructura por haber reservado su plaza, o bien, se encuentre bajo dispensa o interinato;

- V. No haya intervenido de manera directa y efectiva en acto o conducta que da sustento a la propuesta o autopropuesta;
- VI. Se adviertan inconsistencias del análisis concreto al caso;
- VII. Presente como objeto de la propuesta un acto o conducta realizada fuera del plazo referido en el artículo Vigésimo Sexto;
- VIII. Presente documentación incompleta, alterada o apócrifa;
- IX. No cumpla con todos los requisitos establecidos en el Formato de registro; y
- X. Los demás que determinen por mayoría simple los integrantes de los Subcomités de Profesionalización, por mayoría simple.

Trigésimo Segundo. Las propuestas o autopropuestas de las personas candidatas serán expuestas en las sesiones que correspondan, por las personas servidoras públicas representantes de las Unidades Administrativas que integran el Subcomité de Profesionalización que corresponda. Cada persona integrante se hará cargo de la presentación de la Unidad Administrativa que representan y en su caso, por la persona representante del Instituto.

Trigésimo Tercero. El expediente de la propuesta o autopropuesta se concentrará en el archivo del Instituto y será tratado con las reservas que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SECCIÓN III De la Evaluación

Trigésimo Cuarto. En las sesiones que correspondan, las personas servidoras públicas integrantes de los Subcomités de Profesionalización, revisarán y analizarán las propuestas o autopropuestas, para proceder a emitir la respectiva puntuación en el instrumento de evaluación que para tal efecto se proporcione.

La sumatoria de la puntuación asignada a cada criterio de evaluación corresponderá a la calificación de las personas candidatas.

En caso de considerarlo necesario, las personas servidoras públicas integrantes de los Subcomités de Profesionalización, podrán requerir información adicional al representante de la Unidad Administrativa que propone, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para la evaluación.

Tratándose de la evaluación del Estímulo por actos o conductas de Perseverancia y Antigüedad, el Instituto solicitará a la Coordinación General la validación de los años ininterrumpidos de servicio de las personas candidatas.

SECCIÓN IV De los Resultados de la Evaluación y Selección

Trigésimo Quinto. El Instituto ordenará los resultados de mayor a menor puntuación para seleccionar a las personas candidatas con mayor puntaje y, por tanto, merecedoras del Estímulo o Reconocimiento, según corresponda. En caso de empate, el Instituto contará con voto de calidad.

Trigésimo Sexto. El Instituto elaborará la lista de las personas seleccionadas como acreedoras del Estímulo o Reconocimiento y será propuesta al Consejo de Profesionalización para su aprobación, en la sesión ordinaria o extraordinaria que corresponda.

Trigésimo Séptimo. Una vez que el Consejo de Profesionalización haya aprobado la lista referida en el Lineamiento anterior, el Instituto remitirá a la Coordinación General el listado de las personas seleccionadas para otorgarle el Estímulo, a efecto de que lleve a cabo el trámite correspondiente para su entrega, de conformidad con el presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal que corresponda.

Cuando la persona seleccionada para la entrega de Estímulo, no se encuentra activa en la Fiscalía General a la fecha en que sea liberado el pago, éste no se realizará.

Trigésimo Octavo. El Instituto elaborará los Reconocimientos de las personas seleccionadas y las remitirá para su entrega, por medio físico o digital, a las Unidades Administrativas a las que se encuentre adscritas.

Trigésimo Noveno. El Instituto publicará en su página de intranet los resultados referentes al otorgamiento de los Estímulos y Reconocimientos ordinarios de cada una de las ramas, así como los correspondientes a los Estímulos especiales.

Cuadragésimo. De conformidad con el presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal que corresponda, se realizará un cálculo del número de Estímulos que puedan otorgarse en cada periodo de evaluación. En caso de que se otorguen en menor número al previsto, los Estímulos restantes se acumularán con los considerados para el siguiente periodo de evaluación del mismo ejercicio fiscal.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 44, apartado A, numerales 1 y 2 y Apartado B, numeral 1, incisos k) y s), 46, Apartado A, inciso c) y Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14, 25, fracción II, 29 y 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 7, 16, 22 y 31 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 137, 138 y 141 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracciones IX y XXI, 64, fracción III y 65, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a la policía, la cual actuará bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función y que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos; mediante una actuación que se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta entre otras, con la atribución de expedir reglas para la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de la Institución y con la facultad para establecer su normatividad interna.

Que la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México señala que las Instituciones de Seguridad Ciudadana se conforman por Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad ciudadana en la Ciudad de México; que las Instituciones de Procuración de Justicia son las instituciones que integran al Ministerio Público, los Servicios Periciales, Policías de Investigación y demás auxiliares de aquél.

Que el artículo 59, fracción XXIV de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México señala entre otras obligaciones para los integrantes de las instituciones de Seguridad Ciudadana, evitar dañar, extraviar o hacer mal uso del arma de cargo y de cualquier otro equipo proporcionado por la institución para el cumplimiento de su servicio, a causa de negligencia, descuido o imprudencia.

Que el artículo 138 de la referida Ley establece que cualquier persona que ejerza funciones de seguridad ciudadana sólo podrá portar las armas de cargo que le hayan sido autorizadas individualmente o aquellas que se le hubiesen asignado en lo particular y que estén registradas colectivamente para la institución de seguridad ciudadana a que pertenezca.

Que la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos establece en su artículo 24 que para portar armas se requiere la Licencia respectiva y que los integrantes de las instituciones policiales federales, estatales, incluyendo la de la Ciudad de México, Municipales y Alcaldías, podrán portar armas en los casos, condiciones y requisitos que se establezcan en esa y demás disposiciones aplicables.

Que la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal establece en su artículo 5 que los cuerpos de seguridad pública (Policía Preventiva, Policía Complementaria y Policía de Investigación, todas de la Ciudad de México) asignarán las armas solamente al Policía que hubiere aprobado la capacitación establecida para su uso, y éste a su vez, sólo podrá usar las armas que le hayan sido asignadas; con la finalidad de disminuir la necesidad de utilizar armas de cualquier tipo, es obligación de este organismo autónomo, de conformidad con sus funciones, dotar a la Policía del equipo necesario para su protección, acorde con la función que desempeña; y en su artículo 7 dispone que los cuerpos de seguridad pública conforme a las características que se establezcan en la normatividad aplicable contarán con una base de datos que contenga el registro detallado de las huellas y las características que impriman a los proyectiles u ojivas, las estrías o rayado helicoidal de las armas de fuego bajo su resguardo; así como de las armas y equipo asignado a cada Policía.

Que es necesario emitir las bases normativas que permitan una adecuada administración del Armamento, Accesorios, Municiones y Equipo de Seguridad, propiedad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como, instaurar las obligaciones y responsabilidades a que se sujetarán las personas servidoras públicas autorizadas para su portación.

Que los Lineamientos Generales para la Administración de Bienes Muebles de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de agosto del 2022, establecen las normas, reglas y políticas generales para la Administración de Bienes Muebles de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, entre ellos el armamento y equipo especial de defensa y seguridad.

Por lo anterior, tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN, CONTROL Y BAJA DE ARMAMENTO, MUNICIONES, ACCESORIOS Y EQUIPO DE SEGURIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer las reglas y procedimientos generales para la asignación, control y baja de Armamento, Municiones, Accesorios y Equipo de Seguridad propiedad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Los presentes Lineamientos Generales son aplicables para las personas servidoras públicas autorizadas para usar Armas de Fuego, Municiones y Accesorios; para aquellas que cuenten con Equipo de Seguridad bajo su resguardo y para las personas Titulares de la Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que en éstos se señalan.

Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos Generales se entiende por:

- I. Accesorios: Cargadores, portafusiles, portacargadores, portapistolas, miras ópticas y cualquier otro aditamento, dispositivo o complemento que se provea conjuntamente o con posterioridad para su uso con el tipo de arma de fuego asignada;
- II. Armamento: Las armas de fuego registradas en la Licencia Oficial Colectiva número 3 otorgada a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- III. Credencial: Identificación expedida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que ampara la portación de arma de fuego;
- IV. Depósito de Armamento: Espacios físicos ubicados en las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, destinados para el resguardo y control del Armamento, Municiones, Accesorios y Equipo de Seguridad;
- V. DGJCyISJP: Dirección General Jurídica Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- VI. DGRMySG: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que para efectos de los presentes Lineamientos Generales se auxilia de la Dirección de Control de Bienes;
- VII. Equipo de Seguridad: Medios logísticos, como chalecos balísticos, candados de mano y cualquier otro equipo de protección, asignados a las personas autorizadas y en su caso, a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México autorizadas para tales efectos por la persona Titular de la Jefatura General de la Policía de Investigación;

- VIII. Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- IX. Jefatura General: Jefatura General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General;
- X. Ley: Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- XI. Licencia: Licencia Oficial Colectiva número 3, otorgada a la Fiscalía General, por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- XII. Lineamientos: Lineamientos Generales para la Asignación, Control y Baja de Armamento, Municiones, Accesorios y Equipo de Seguridad de la Fiscalía General;
- XIII. Municiones: Cartuchos o proyectiles de cualquier clase y tipo de material que son necesarios para cargar y accionar un arma de fuego;
- XIV. Personas Autorizadas: Personal Policial y Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General que por el cargo o las funciones que desempeñan, ambas autorizadas para usar Armamento, Municiones y Accesorios por la Licencia Oficial Colectiva, así como de Equipo de Seguridad;
- XV. Personal Policial: Al personal con nombramiento en la rama policial, integrante de la Policía de Investigación, en cualquiera de sus categorías;
- XVI. Reglamento: Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- XVII. Resguardo: Documento que contiene los datos relativos al registro individual del Armamento, Municiones, Accesorios y Equipo de Seguridad y de la Persona Autorizada que los tiene a su cargo para el desempeño de sus actividades; y
- XVIII. Secretaría: Secretaría de la Defensa Nacional.

Tercero. La persona Titular de la Jefatura General asignará, en términos de la Licencia, el uso de Armamento, Accesorios y Municiones a los siguientes:

- I. Personal Policial; y
- II. Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General por el cargo o las funciones que desempeñan.

Sin menoscabo de lo señalado en el párrafo que antecede, la persona Titular de la Jefatura General podrá asignar el uso de Equipo de Seguridad a Personas Servidoras Públicas que por su cargo o funciones lo requieran.

Cuarto. Las Personas Autorizadas para usar Armamento serán directamente responsables del uso y cuidado, así como de las obligaciones que adquieren por su portación y resguardo.

Quinto. A la DGRMySG le corresponde:

- I. Recibir y registrar el Armamento, Accesorios y Equipo de Seguridad propiedad de la Fiscalía General, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Administrativo de la Fiscalía General;
- II. Entregar a las Personas Autorizadas el Armamento, Accesorios y Equipo de Seguridad, previa asignación correspondiente de la Jefatura General;
- III. Registrar las Municiones adquiridas en el inventario del Almacén General y entregarlas a la Jefatura General para su administración;
- IV. Registrar el Armamento, Accesorios y Equipo de Seguridad de la Fiscalía General, así como mantener actualizado el control inventarial de los mismos;

- V. Verificar que las Personas Autorizadas para el uso de Armamento y las armas de fuego, se encuentren debidamente incluidas en la Licencia;
- VI. Atender y facilitar a la Secretaría, las inspecciones del Armamento, en los términos de lo establecido en los artículos 29 de la Ley y 79 del Reglamento;
- VII. Administrar el Depósito de Armamento bajo su responsabilidad;
- VIII. Realizar los trámites ante la Secretaría para alta y baja del Armamento previsto en la Licencia;
- IX. Enviar a la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría, copia certificada de las denuncias presentadas ante el Ministerio Público por las Personas Autorizadas, con motivo del robo, destrucción, decomiso o aseguramiento del Armamento y en su caso, copia certificada de la constancia por extravío o denuncia por este hecho, para los efectos legales y administrativos conducentes; e
- X. Informar mensualmente a la Secretaría, respecto del Armamento que haya sido extraviado, robado, destruido, decomisado o asegurado.

Sexto. A la Jefatura General le corresponde:

- I. Asignar en términos de la Licencia, el uso de Armamento, Municiones y Accesorios a las Personas Autorizadas, así como, designar Equipo de Seguridad a las Personas Servidoras Públicas que así lo determine la persona Titular de la Jefatura General;
- II. Resguardar, controlar y realizar la entrega de Municiones a las Personas Autorizadas, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Administrativo de la Fiscalía General;
- III. Contar con una base de datos que contenga el registro detallado del Armamento, Municiones, Accesorios y Equipo de Seguridad asignado a las Personas Autorizadas;
- IV. Supervisar que el uso del Armamento, Municiones, Accesorios y Equipo de Seguridad asignados a las Personas Autorizadas sea para el cumplimiento de sus funciones;
- V. Establecer los controles internos necesarios para asegurar el eficiente control, manejo y custodia del Armamento, Municiones, Accesorios y Equipo de Seguridad proporcionados a las Personas Autorizadas;
- VI. Establecer y aplicar al Personal Policial resguardante, medidas de tipo disciplinario cuando extravíen o les roben el Armamento, Municiones, Accesorios y Equipo de Seguridad, y en su caso, remitir a la autoridad competente en materia de Responsabilidad Disciplinaria;
- VII. Controlar el Depósito de Armamento de la Policía de Investigación bajo su responsabilidad;
- VIII. Dar vista a las autoridades competentes y a la DGRMySG cuando existan robos, extravíos, daños, destrucción o aseguramiento de Armamento, Municiones, Accesorios y Equipo de Seguridad, con la finalidad de deslindar responsabilidades;
- IX. Informar a la Secretaría en los primeros diez días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, el estado de Municiones, anotando las adquiridas, consumidas en adiestramiento y en actos del servicio; así como del total con el que se cuenta físicamente, clasificadas por tipos y calibres;
- X. Realizar mensualmente la conciliación con la DGRMySG respecto a la ubicación física de las Personas Autorizadas y el Armamento, Accesorios y Equipo de Seguridad asignados, con la finalidad de mantener actualizada la base de registros administrativos correspondiente; y

XI. Proporcionar la información correspondiente a la DGJCyISJP y a la DGRMySG para la presentación de las denuncias; y coadyuvar en los procesos que deriven de la presentación de éstas y de los procesos de recuperación, previstos en las fracciones I y III del Lineamiento Séptimo de los presentes Lineamientos.

Séptimo. Corresponde a la DGJCyISJP, previa solicitud por escrito que realice la DGRMySG en coordinación con la Jefatura General, y con la documentación necesaria para tal efecto:

I. Presentar y ratificar denuncias relacionadas con procesos y procedimientos que se inicien con motivo del robo o destrucción de Armamento, Municiones, Accesorios y Equipo de Seguridad a las Personas Autorizadas; y en el caso que proceda por el extravío de éstos;

II. Intervenir legalmente, en coordinación con la Jefatura General y con la DGRMySG, en la recuperación del Armamento, Municiones, Accesorios y Equipo de Seguridad de la Fiscalía General, que se encuentre a disposición de las autoridades competentes; y

III. Dar seguimiento a la recuperación del pago de los bienes, deducibles, multas o adeudos del Armamento, Accesorios y Equipo de Seguridad extraviado, robado o destruido, por causas imputables a las Personas Autorizadas y en su caso, llevar a cabo las acciones de recuperación por la vía extrajudicial.

Octavo. A las Personas Autorizadas que le sea asignado Armamento, Municiones, Accesorios y Equipo de Seguridad, tienen las siguientes obligaciones:

I. Conservar y mantener en buenas condiciones de uso y operación el Armamento, Accesorios y Equipo de Seguridad, así como realizar su limpieza y lubricación periódica;

En caso de falla, descompostura o deterioro del Armamento, Accesorios o Equipo de Seguridad asignados, lo notificará a su superior jerárquico inmediato y a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Jefatura General, para que por su conducto sean devueltos al Depósito de Armamento de la DGRMySG, anexando el acta correspondiente;

II. Portar el Armamento, Accesorios y Equipo de Seguridad asignado siempre que se encuentren en servicio, observando en todo momento las medidas de seguridad que dicten las autoridades competentes;

III. Tomar todas las medidas preventivas tendientes a evitar el robo, extravío, destrucción, decomiso, aseguramiento o cualquier otro evento que ponga en riesgo Armamento, Accesorios y Equipo de Seguridad;

IV. Abstenerse de modificar el Armamento, Municiones, Accesorios y Equipo de Seguridad, total o parcialmente, así como, el número de la matrícula o de inventario;

V. Presentar el Armamento para su revista ante la Secretaría y la Fiscalía General en las fechas, lugares y dentro de los plazos que se señalen para tal efecto;

VI. Evitar dañar, extraviar o hacer mal uso del Armamento, Municiones, Accesorios y Equipo de seguridad, propiedad de la Fiscalía General, ni utilizarlos para asuntos distintos al servicio público asignado;

VII. Entregar el Armamento, Municiones, Accesorios y Equipo de Seguridad, de manera inmediata y en condiciones óptimas de uso, considerando lo previsto en la fracción II del presente Lineamiento, cuando éstos les sean requeridos u ordenado por autoridad competente.

Cuando por causa justificada, las Personas Autorizadas no puedan realizar la entrega, dicha obligación correrá a cargo del superior jerárquico inmediato; se considerará como causas justificadas: fallecimiento, incapacidad física o mental, privación de la libertad por la comisión de algún delito o alguna otra causa que sea aplicable, de conformidad con los términos establecidos por la autoridad competente.

VIII. Cubrir el monto de las sanciones impuestas por la Secretaría, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la Ley, su Reglamento y la Licencia, como resguardante del Armamento; y

IX. Cubrir el pago del Armamento, Accesorios y Equipo de Seguridad extraviado, robado o destruido por causas imputables y en caso de aplicar, el monto del deducible determinado por la compañía aseguradora.

Noveno. El Consejo de Honor y Justicia de la Fiscalía General, el Órgano Interno de Control, la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción y demás autoridades de la Fiscalía General, en el ámbito de sus competencias, resolverán los actos que se susciten por el incumplimiento de los presentes Lineamientos por parte de las Personas Autorizadas, para deslindar responsabilidades y en su caso emitir las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO II DE LA ASIGNACIÓN Y RESGUARDO

Décimo. La Dirección General de Recursos Humanos, previa solicitud de la DGRMySG, expedirá a las Personas Autorizadas, de conformidad con la Licencia, las credenciales que amparen la Licencia de Portación de arma.

Décimo Primero. La Jefatura General solicitará la asignación de Armamento, Accesorios y Equipo de Seguridad mediante oficio dirigido a la DGRMySG, acompañado de la siguiente documentación:

- I. Formato de solicitud de asignación de Armamento, Accesorios y Equipo de Seguridad firmado por la persona Titular de la Jefatura General;
- II. Copia del último recibo de pago de las Personas Autorizadas para usar Armamento, Accesorios y Equipo de Seguridad;
- III. Copia de la Credencial Institucional vigente de las Personas Autorizadas; y
- IV. Carta compromiso firmada por las Personas Autorizadas, en el formato que se establezca para tal efecto.

Décimo Segundo. La DGRMySG elaborará el resguardo por el Armamento, Accesorios y Equipo de Seguridad que haya asignado individualmente a las Personas Autorizadas, el cual contendrá, al menos los siguientes datos:

- I. Nombre completo, cargo y adscripción de las Personas Autorizadas a quien se le asigna el Armamento, Accesorios y Equipo de Seguridad;
- II. Datos de identificación del Armamento, Accesorios y Equipo de Seguridad asignado y el estado físico en que se encuentra;
- III. Número de oficio de la solicitud de asignación firmada por la persona Titular de la Jefatura General;
- IV. Fecha de asignación y entrega del Armamento, Accesorios y Equipo de Seguridad;
- V. Firma de la Persona Autorizada responsable del uso, guarda y custodia del Armamento, Accesorios y Equipo de Seguridad; y
- VI. Las responsabilidades que tienen las Personas Autorizadas respecto del Armamento, Accesorios y Equipo de Seguridad asignados, conforme a la normatividad aplicable.

En los casos de asignación de Armamento, Accesorios y Equipo de Seguridad en lo particular, la DGRMySG elaborará el oficio de resguardo global, con los datos de identificación de los bienes asignados y de la Persona Autorizada que los tiene a su cargo para el desempeño de sus funciones.

Décimo Tercero. La DGRMySG se abstendrá de entregar Armamento, Accesorios y Equipo de Seguridad a las Personas Autorizadas, cuando:

- I. No exista una solicitud por escrito firmada por la persona Titular de la Jefatura General;
- II. Las armas de fuego no se encuentren registradas, manifestadas e incluidas en la Licencia;
- III. No porten la Credencial Institucional vigente;
- IV. Se nieguen a estampar su nombre y firma en el formato de resguardo correspondiente; y
- V. Presenten adeudo de Armamento, Accesorios y/o Equipo de Seguridad y no se haya resarcido el daño a la Fiscalía General.

Todos los supuestos, con excepción del señalado en la fracción II serán notificados inmediatamente a la persona Titular de la Jefatura General para los efectos administrativos correspondientes.

Décimo Cuarto. Cuando ocurra extravío, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso de Armamento, Municiones, Accesorios y Equipo de Seguridad, la Persona Autorizada, en un término de 72 horas contadas a partir de que ocurrió el evento, llevará a cabo lo siguiente:

- I. Hacer del conocimiento de la Secretaría, a través del correo electrónico institucional autorizado y confirmar su recepción, sólo para el caso de Armamento y Municiones;
- II. Denunciar ante el Ministerio Público correspondiente el robo o destrucción, en un término que no exceda de 24 horas a partir de que ocurrió el evento; y en el caso que proceda, denunciará el extravío;

En caso de encontrarse imposibilitado física o materialmente, el superior jerárquico inmediato de la Persona Autorizada o en su caso, la persona servidora pública que tuviere conocimiento del hecho, realizará la denuncia correspondiente.

- III. Informar a su superior jerárquico inmediato, mediante tarjeta informativa, los sucesos ocurridos, con copia de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección de Asesoría Jurídica y Seguimiento de Procedimientos Administrativos, ambas de la Jefatura General.

La Persona Autorizada precisará ante cada una de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores, las circunstancias de tiempo, modo y lugar del incidente, así como el tipo de Armamento, modelo, calibre y número de matrícula; Accesorios, Municiones o Equipo de Seguridad extraviados, robados o destruidos, con la finalidad de que la Fiscalía General esté en la posibilidad de realizar los trámites ante las áreas correspondientes.

Cuando por los hechos de robo, destrucción, aseguramiento o decomiso del Armamento, Accesorios o Equipo de Seguridad, se produzca la detención, incapacidad o fallecimiento de la Persona Autorizada, su superior jerárquico inmediato deberá de realizar el aviso a la DGJCyISJP y a la Dirección de Asesoría Jurídica y Seguimiento de Procedimientos Administrativos de la Jefatura General, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Décimo Quinto. La Jefatura General, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, dará aviso en un plazo no mayor a cinco días hábiles a la DGRMySG, cuando ocurra la baja de Armamento, Accesorios o Equipo de Seguridad por robo, extravío, destrucción, decomiso, aseguramiento u otros motivos, adjuntando la siguiente documentación:

- I. Dos copias certificadas de la Carpeta de Investigación que se integre con motivo de la denuncia presentada ante el Ministerio Público, que contenga los datos de identificación del Armamento, Accesorio y Equipo de Seguridad asignado a la Persona Autorizada;
- II. Impresión del correo electrónico en el que se hizo del conocimiento a la Secretaría del robo, extravío, destrucción, decomiso o aseguramiento del armamento, en caso de tratarse de Armamento;
- III. Copia del acuse de la tarjeta informativa dirigida al superior jerárquico inmediato mediante el cual informa los sucesos ocurridos; y
- IV. Copia del informe de las novedades desarrolladas durante el servicio de guardia.

Décimo Sexto. Los superiores jerárquicos inmediatos de las Personas Autorizadas les proporcionarán las facilidades que correspondan para que realicen la denuncia por robo, extravío o destrucción del Armamento, Municiones, Accesorios o Equipo de Seguridad ante el Ministerio Público competente; o en caso del decomiso o aseguramiento del bien o bienes señalados, para que acudan a las citaciones ante el Ministerio Público o autoridad judicial correspondiente.

Décimo Séptimo. La DGJCyISJP comparecerá y dará seguimiento a la carpeta de investigación iniciada con motivo del hecho que ocasionó el robo, extravío, destrucción, decomiso o aseguramiento del Armamento, Municiones, Accesorios y Equipo de Seguridad, informándose a la Jefatura General y a la DGRMySG.

CAPÍTULO III DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

Décimo Octavo. Las Unidades Administrativas, en coordinación con la Jefatura General, implementarán al interior de sus instalaciones mecanismos de seguridad y control correspondientes para el o los depósitos de Armamento, Municiones y Equipo de Seguridad.

Décimo Noveno. Las Personas Autorizadas que se encuentren en su período vacacional, en descanso, permiso económico, incapacidad por accidente de trabajo o por enfermedad general, suspendido de sus derechos por estar sujeto a un proceso penal, suspendido por sanción administrativa, por orden superior, mandato ministerial o judicial, entregarán el Armamento, Municiones, Accesorios y Equipo de Seguridad bajo su resguardo, en el Depósito de Armamento de la Jefatura General, sin excepción alguna.

Es obligación del superior jerárquico inmediato del Personal Policial, verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Lineamiento.

Vigésimo. Las Personas Autorizadas deberán portar siempre, única y exclusivamente el Armamento amparado en la Licencia, así como, los Accesorios y Equipo de Seguridad que tengan bajo su resguardo.

Vigésimo Primero. Cuando la DGRMySG reciba armamento que haya sufrido daños o presente fallas, gestionará ante la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales la designación de un perito en materia de balística forense, con la finalidad de que se emita el dictamen correspondiente.

En casos de daños o fallas por causas imputables a las Personas Autorizadas, según dictamen emitido por el perito en materia de balística forense, se informará de los resultados a la Jefatura General para que se dé aviso a la Unidad Administrativa competente, Órgano Interno de Control y demás autoridades competentes, para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicien el procedimiento administrativo y en su caso, determinen la responsabilidad administrativa o legal que corresponda.

CAPÍTULO IV DE LAS REVISTAS DE ARMAMENTO Y EQUIPO

Vigésimo Segundo. Las revistas o visitas de inspección son actos que se llevan a cabo para comprobar la existencia y estado físico del Armamento, Accesorios y Equipos de Seguridad para el desarrollo de las funciones de las Personas Autorizadas, las que tendrán lugar cuando lo disponga la Secretaría o la DGRMySG.

Vigésimo Tercero. La Secretaría inspeccionará periódicamente el Armamento para efectos de su control, sin tener autoridad alguna sobre el personal de la Fiscalía General.

Vigésimo Cuarto. Cuando la Secretaría realizare visitas físicas de inspección de conformidad con la Ley, así como a los Depósitos de Armamento de la Fiscalía General, con objeto de verificar que el Armamento se encuentre incluido en la Licencia, las Personas Autorizadas deberán presentarse el día y hora indicada para tal efecto, previa convocatoria realizada por la Jefatura General.

Vigésimo Quinto. Las Personas Autorizadas, podrán quedar exceptuadas de presentarse a la revista o inspección física del Armamento, Accesorios y Equipo de Seguridad bajo su resguardo, solo por comisión, pero al término de la encomienda y a la brevedad posible las presentará al Depósito de Armamento y Municiones de la Jefatura General.

Vigésimo Sexto. En caso de detectarse Armamento alterado en sus características originales o no registrado en la Licencia, éste será resguardado por la DGRMySG, quien informará de dicha anomalía a la autoridad competente.

CAPITULO V DE LA RECUPERACIÓN Y PAGO DEL DAÑO

Vigésimo Séptimo. Por el robo, extravío o destrucción del Armamento, Municiones, Accesorios o Equipo de Seguridad, la Jefatura General dará vista a la Unidad Administrativa competente, al Órgano Interno de Control y a la DGJCyISJP, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, instauren los procedimientos correspondientes, anexando lo siguiente:

- I. Aviso con las copias de la denuncia o de la Constancia por extravío;
- II. Copias del resguardo individual del o de los bienes robados, extraviados o destruidos;
- III. Copias de los acuses de la tarjeta informativa; y
- IV. Todos documentos necesarios para estar en posibilidades de iniciar el procedimiento respectivo.

Vigésimo Octavo. En caso de decomiso o aseguramiento de bienes materia del resguardo por parte de alguna autoridad, la DGRMySG, previa notificación de la Jefatura General, informará a la DGJCyISJP y entregará la documentación que acredite la propiedad del Armamento, Accesorios o Equipo de Seguridad, a efecto de que ésta última realice los trámites para la recuperación de los mismos ante las autoridades militares, judiciales o ministeriales.

Vigésimo Noveno. La DGRMySG, iniciará el proceso de gestión para la recuperación, determinación del costo y pago de daño por el robo, extravío o destrucción del Armamento, Accesorios o Equipo de Seguridad. En el caso de municiones corresponderá a la Jefatura General.

La DGRMySG, será la encargada de realizar los trámites para la aplicación del seguro que tenga contratado la Fiscalía General, en caso que proceda.

En casos de robo, extravío o destrucción del o de los bienes, por causas imputables a las Personas Autorizadas, se solicitará a la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales o a instituciones públicas o privadas especialistas en la materia, el dictamen de avalúo correspondiente, con la finalidad de que las Personas Autorizadas realicen el pago de los bienes robados, extraviados o destruidos, así como el pago de costos que se generen por este motivo, con independencia de la responsabilidad disciplinaria, administrativa o penal a las que haya lugar.

Cuando la pérdida o destrucción del Armamento, Municiones, Accesorios o Equipo de Seguridad sea por causas ajenas a las Personas Autorizadas, por robo, incendio, inundación, entre otros, éstas formularán el Acta Circunstanciada correspondiente en la que se haga constar los hechos y realizarán la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, la que será ratificada por la DGJCyISJP.

La DGRMySG notificará a la compañía aseguradora contratada para que realice el pago respectivo. En caso de aplicar, la Jefatura General, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, solicitará el pago del deducible correspondiente a las Personas Autorizadas, el cual será depositado en la cuenta bancaria de la Fiscalía General asignada para tal efecto.

Las Personas Autorizadas con resolución de responsabilidad por el robo, extravío o destrucción del o de los bienes bajo su resguardo, pagarán el importe correspondiente señalado en el dictamen de avalúo, mediante depósito en la cuenta bancaria que determine la Fiscalía General para tal efecto, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del requerimiento de pago que realice la DGRMySG. En caso de incumplimiento, se notificará a la DGJCyISJP para que lleve a cabo las acciones legales a que haya lugar.

Trigésimo. Las sanciones económicas que se impongan por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para la Personas Autorizadas en la Ley, Reglamento y disposiciones contenidas en la revalidación de la Licencia, serán cubiertas por la Fiscalía General a la Secretaría, con objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y agilizar los trámites de baja y exclusión del Armamento de la Licencia, lo que en su caso, no lo liberará a las Personas Autorizadas, de las responsabilidades penales, administrativas, civiles o de cualquier naturaleza, además de iniciar la recuperación del pago correspondiente por su extravío, destrucción o robo.

Trigésimo Primero. Cuando se acredite que el robo, extravío o destrucción del Armamento, Municiones, Accesorios o Equipo de Seguridad haya sido en el cumplimiento del deber de las Personas Autorizadas, la Fiscalía General eximirá del cobro de deducibles o multas a éstas, de conformidad con la normatividad aplicable.

En caso de fallecimiento de las personas resguardantes, se eximirá el pago del Armamento, Accesorios y Equipo de Seguridad, deducibles o multas, previo aviso de la Jefatura General, adjuntando la documentación soporte correspondiente.

Trigésimo Segundo. La persona Titular de la Jefatura General podrá solicitar nuevamente la asignación de Armamento, Accesorios o Equipo de Seguridad a las Personas Autorizadas, cuando se haya resarcido el daño por el robo, extravío o destrucción del Armamento, Accesorios o Equipo de Seguridad.

CAPÍTULO VI BAJA POR ROBO, EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN

Trigésimo Tercero. Para el caso robo, extravío o destrucción de Armamento, la DGRMySG solicitará a la Secretaría la baja y exclusión de la Licencia, para lo cual, deberá cubrir el pago correspondiente por los derechos de baja de Armamento y remitir la ficha en original del depósito bancario realizado, para la expedición del oficio de exclusión respectivo.

Cuando la Fiscalía General recupere Armamento extraviado, robado o puesto a disposición por alguna autoridad judicial y que haya sido solicitado para su baja y exclusión de la Licencia a la Secretaría, la DGRMySG informará en un plazo no mayor a diez días hábiles a ésta, sobre la recuperación de dicho Armamento y realizará los trámites correspondientes para que sea nuevamente incluido en la Licencia.

Trigésimo Cuarto. En casos de Armamento que se encuentre en condiciones de inutilidad u obsolescencia para el servicio, la DGRMySG solicitará a la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales el dictamen correspondiente para gestionar los trámites de baja y exclusión de la Licencia.

La DGRMySG, concentrará el Armamento que se pretenda dar de baja por inutilidad u obsolescencia en el Depósito de Armamento, de conformidad la normatividad que emita la Secretaría y demás aplicable.

Trigésimo Quinto. Para el caso de Armamento, la DGRMySG realizará los trámites conducentes para la baja del padrón inventarial respecto de los bienes extraviados, robados o por obsolescencia o inutilidad, una vez que se cuente con el oficio de baja y exclusión de la Licencia.

Cuando la Jefatura General reciba de la DGRMySG la baja del padrón inventarial del Armamento robado, extraviado o destruido, ordenará que se realicen las anotaciones respectivas en el sistema que se tenga para tal efecto.

Trigésimo Sexto. La baja de Accesorios y Equipo de Seguridad se realizará cuando se cuente con el pago correspondiente por la compañía aseguradora contratada o por las personas resguardantes, según corresponda, para lo cual, se realizarán las anotaciones en el mecanismo de control que tenga para tal efecto la DGRMySG.

Trigésimo Séptimo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los presentes Lineamientos por las Personas Autorizadas, con independencia de las Responsabilidades Disciplinarias, Administrativas o Penales a las que haya lugar, devendrá en el necesario pago del daño a la Fiscalía General, incluyendo costo del Armamento, Municiones, Accesorios y Equipo de Seguridad, deducibles o demás gastos que surjan por su robo, extravío o destrucción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Las personas Titulares de las Unidades Administrativas de la Fiscalía General, en el ámbito de su competencia, ejecutarán las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento de los presentes Lineamientos.

CUARTO. Se abrogan las disposiciones contenidas en el Oficio Circular número OC/004/2011, del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal que establece reglas para los resguardantes de las armas de fuego, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de julio de 2011.

Ciudad de México, a 03 de julio de 2023

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SISTEMA DE AGUAS ÓRGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 03

Mtra. Ma Dolores Arellano Sesmas, Directora General de Administración y Finanzas, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción X último párrafo, 129 fracción IX y XIV, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional LPN/SACMEX/001/2023, para la adquisición de **Conjunto de brocal, coladeras, marco y tapa de hierro, contramarcos de acero y señalamientos.**

Período de venta de Bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 12 al 14 de julio de 2023	17 de julio de 2023 12:00 horas	19 de julio de 2023 12:00 horas	27 de julio de 2023 12:00 horas	Requisición DDFR-001-2023, máximo 90 días. Requisición DDFR-0025-2023, máximo 50 días. Requisición DGAP-2059-2023, máximo 15 días. Requisición DGAP-5025-2023, máximo 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Conjunto de brocal y tapa de polietileno 53 kilogramos, de alta densidad para pozo de visita.	2382	Pieza
2	Conjunto de coladera pluvial para banqueta de 53 x 63 x 22.5 centímetros de altura, fabricada en policoncreto y cuerpo de fibra de vidrio (FVR) con barrenos laterales de 3/8".	2022	Pieza
3	Barrera para protección vial, elaborada en polietileno de media densidad, 100% virgen y con aditivo UV.	500	Pieza
4	Marco y tapa de hierro dúctil de 50 x 50 centímetros para agua potable de 65 kilogramos con chapa de seguridad y llave para abrir y cerrar.	150	Pieza
5	Trafitambo con reflejante, color naranja con dos cintas reflejantes blancas, grado ingeniería 3m, fabricado en polietileno de media densidad.	500	Pieza

Lugar y horario de entrega de los bienes:	La entrega de los bienes objeto de la licitación se realizará L.A.B en el Almacén Central del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en Sur 24 No. 351, entre Oriente 255 y Oriente 259, Col. Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco, en la Ciudad de México, en horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a nivel de piso en bodega.
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.).

Forma de pago de Bases:

Convocante.- El pago se deberá efectuar en días hábiles de 11:00 a 13:00 horas en la **Subdirección de Compras y Control de Materiales, ubicada en el 5° piso de Río de la Plata No. 48, esquina Río Atoyac y Río Lerma, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, mediante cheque certificado o de caja a favor del **Gobierno de la Ciudad de México y/o Secretaría de Administración y Finanzas**, librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. David Montaña Salgado, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Mtro. Miguel Ángel Éboli Araiza, Subdirector de Compras y Control de Materiales y C. Carlos Alberto Álvarez Cabrera, Jefe de la Unidad Departamental de Abastecimientos.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.sacmex.cdmx.gob.mx o en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en **5° piso de Río de la Plata No. 48, esquina Río Atoyac y Río Lerma, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, de 11:00 a 13:00 horas, en días hábiles, atención del Mtro. Miguel Ángel Éboli Araiza. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

*El Acto de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Subdirección de Compras y Control de Materiales; sito en **5° piso de Río de la Plata No. 48, esquina Río Atoyac y Río Lerma, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

* Las propuestas deberán presentarse en español.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49fracción XV, 51 y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico miguel.eboli@sacmex.cdmx.gob.mx, previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2023.

(Firma)

Mtra. Ma Dolores Arellano Sesmas
Directora General de Administración y Finanzas.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 013**

El Ing. Martín Ortega Villanueva, Director de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrito a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Publicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital requerido	Contable
SACMEX-DGAP-LP-008-2023	Rehabilitación de la Planta Potabilizadora Panteón Civil con capacidad de 180 L/S perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Alcaldía Iztapalapa.		18-Agosto-2023	15-Diciembre-2023	\$10,102,370.69	
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas	
SACMEX-DGAP-LP-008-2023	Costo en Dependencia: \$2,000.00	14-julio-2023	24-julio-2023 11:00 Hrs.	18-julio-2023 10:00 Hrs.	28-julio-2023 11:00 Hrs.	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital requerido	Contable
SACMEX-DGAP-LP-009-2023	Rehabilitación de la Planta Potabilizadora Escudo Nacional 2 con capacidad de 50 L/S perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Alcaldía Xochimilco.		18-Agosto-2023	15-Diciembre-2023	\$2,559,267.24	
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas	
SACMEX-DGAP-LP-009-2023	Costo en Dependencia: \$2,000.00	14-julio-2023	24-julio-2023 11:00 Hrs.	18-julio-2023 12:00 Hrs.	28-julio-2023 11:00 Hrs.	

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/087/2023 de fecha 02 de enero de 2023.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Río de la Plata No. 48, Col. Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante pago en ventanilla del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación la cual deberá presentarse en hoja membretada y dentro del cuerpo deberá integrar un correo electrónico y teléfono para recibir notificaciones. (Dos juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al Ing. Martin Ortega Villanueva, Director de Licitaciones de Obra y Pública Servicios de Agua.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sito en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, Piso 3, Ala Sur, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México de esta Ciudad, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-008-2023, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con experiencia mínima de 10 años en rehabilitación o construcción de plantas potabilizadoras con capacidad de 60 L/S., o mayor que incluyan los procesos fisicoquímicos y bacteriológicos, los cuales deben de contar con el respaldo de laboratorio bacteriológico y fisicoquímicos, sistemas de filtración de sólidos suspendidos (multimedia), sistema de ozonización, sistema de osmosis inversa, sistema de cloración y equipamiento electromecánico, sistemas de control y automatización, para el adecuado funcionamiento de los sistemas citados.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-009-2023, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con experiencia mínima de 10 años en rehabilitación o construcción de plantas potabilizadoras con capacidad de 60 L/S., o mayor que incluyan los procesos fisicoquímicos y bacteriológicos, los cuales deben de contar con el respaldo de laboratorio bacteriológico y fisicoquímicos, sistemas de filtración de sólidos suspendidos (multimedia), sistema de ozonización, sistema de osmosis inversa, sistema de cloración y equipamiento electromecánico, sistemas de control y automatización, para el adecuado funcionamiento de los sistemas citados.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2021, 2022, así como las parciales del ejercicio 2023, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo las visitas de obra para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-008-2023 y SACMEX-DGAP-LP-009-2023 se realizarán en la Dirección de Potabilización, ubicada en Calle Río de la Plata No. 48, 10º Piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para las juntas de aclaraciones de las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-008-2023 y SACMEX-DGAP-LP-009-2023, serán en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, Piso 3, Ala Sur, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Por otra parte, si el concursante presenta aclaraciones al contenido de las bases que corresponda, deberá presentarlas por escrito y entregar el archivo electrónico (USB) que contenga dichas aclaraciones en la junta de aclaraciones correspondiente.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, Piso 3, Ala Sur, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-008-2023, aplica lo siguiente:

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-009-2023, aplica lo siguiente:

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE JULIO DE 2023

(Firma)

ING. MARTÍN ORTEGA VILLANUEVA
DIRECTOR DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA

METROBÚS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 010

Lic. Fermín Salvador González García, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N° METROBÚS/LPN/010/2023, relativa a la “**contratación del servicio de mantenimiento a estación Buenavista de línea 1 de Metrobús 2023**”, con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
METROBÚS/LPN/010/2023	12, 13 y 14 de julio de 2023	17 de julio de 2023	19 de julio de 2023	24 de julio de 2023	27 de julio de 2023
		11:00 hrs	12:00 hrs.	13:30 hrs.	16:30 hrs.

1. Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta en las mismas fechas de compra de bases en la página de internet de Metrobús, www.metrobus.cdmx.gob.mx o bien consultar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, sita en Calle Hamburgo 213 Piso 18, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.
2. El pago de bases tiene un costo de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número **1800000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A.** a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria, **no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica)**, una vez realizado el pago, se deberá entregar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, misma que entregará las bases en impreso o CD y elaborará un recibo que le dará el derecho a participar.
3. Los eventos se realizarán en las instalaciones de la convocante, ubicadas en calle Hamburgo 213, piso 18 y 19, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
4. El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado
5. El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
6. La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
7. Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.

8. Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
9. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
10. Plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
11. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
12. Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la Lic. María del Rosario Castro Escorcía, Directora General de Metrobús, el Lic. Fermín Salvador González García, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús, Lic. Ricardo Delgado Reynoso, Director Ejecutivo de Operación Técnica y Programática, el Ing. Ariel Máximo Izaguirre Corona, Gerente de Estaciones, Unidades de Transporte y Proyectos y el Lic. Mario Raúl Quintal Serrano, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de Metrobús.

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE JULIO DE 2023

(Firma)

LIC. FERMÍN SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS

EDICTOS**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:
MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA BORA, PLACAS DE CIRCULACION MNZ-30-18, COLOR GRIS, N.I.V
3VWJN71K46M653254, NUMERO DE MOTOR NO SE APRECIA POR LOS ACCESORIOS RFV. DEROGADO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 02 de junio del 2023, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00671/08-20, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ELVIA LILIANA PRECIADO COPADO.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

N.I.V.: MH3RH07P1HK003414 (ALTERADO), MARCA: YAMAHA, SUBMARCA: MT-03, AÑO MODELO: SE IGNORA, NÚMERO DE MOTOR:H402E 0043821, TIPO DE TRANSMISIÓN: MANUAL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR: NEGRO CON AZUL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 02 de mayo del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00167/02-2023 D01, instruida por el delito Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo Hipótesis de Comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

MTRO. ALLAN MICHELL ALARCON MUÑOZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:
MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: FT 150G, CLASE: MOTOCICLETA, PLACAS: 4633E3, COLOR NEGRO
CON GUINDA, MODELO: 2022, SERIE: 3SCK2AEP9N1005302, MOTOR:LC162FMJ UQ346492, R.F.V.,
DEROGADO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 02 de mayo del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00108/01-2023, instruida por el delito Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo Hipótesis de Comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

MTRO. ALLAN MICHELL ALARCON MUÑOZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:
MARCA ITALIKA, MODELO: 2019, PLACAS 2H9WE, COLOR: NEGRO CON VERDE, CLASE: SCOOTER
(MOTONETA), NUMERO DE MOTOR: LC152QMI K6613857, PROCEDENCIA NACIONAL.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 31 de mayo del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00340/09-2020, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LUIS VILLEGAS BAUTISTA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL:
VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA ZAFIRA, MODELO 2002, COLOR AZUL, CON
PLACAS DE CIRCULACION NUH-61-59, NUMERO DE MOTOR PROCEDENCIA EXTRANJERA, NUMERO
DE SERIE W0LTG92F022248298, TIPO DE CARROCERIA MINIVAN,R.F.V. DEROGADO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 02 de junio del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1C/D/00011/01-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo posesión con fines de comercio y el delito de cohecho se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. GEMA ALARCON MARTINEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:
MARCA CADILLAC, MODELO CTS, PLACAS DE CIRCULACION NBN-3988, COLOR ROJO, N.I.V
1G6DF577390137515, NUMERO DE MOTOR HECHO EN ESTADOS UNIDOS RFV. DEROGADO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 02 de junio del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIND/ACD/UI-1C/D/00118/02-2019, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: RT 200, MODELO: 2019, NÚMERO DE SERIE: 3SCMRTGE1K1000845, NÚMERO DE PLACAS: 2G2PY, COLOR: ROJA CON BLANCO, NÚMERO DE MOTOR: LC163FMLRQ356526.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FAS/E/UI-1 C/D/01786/12-2018** instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad de la misma, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. IRENE MORA HERNÁNDEZ**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: YAMAHA, SUBMARCA: BWS, MODELO: 2010, NÚMERO DE PLACAS: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR: AZUL CON BLANCO, NÚMER DE SERIE.: 3CCKB0054AA003390, NÚMERO DE MOTOR: B116E750229.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FICUH/CUH-2/UI-2 C/D/02032/04-2021**, instruida por el DELITO DE EXTORSION, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad de la misma, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
MTRO. ALBERTO DURÁN LÓPEZ**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHICULO:**

VEHICULO DE LA MARCA: VOLKSWAGEN, SUBMARCA: JETTA MKVI, MODELO: 2015, NÚMERO DE PLACAS: A-5847-M, COLOR: BLANCO CON ROSA, N.I.V.: 3VW1M1AJ9FM320491, NÚMERO DE MOTOR: CBP 675421, TIPO DE CARROCERIA: SEDAN (4 PUERTAS), VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha doce de febrero del año dos mil veintidós, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00154/02-2022**, instruida por los DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, POSESION CON FINES DE COMERCIO, COHECHO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. ESTHER LÓPEZ JIMÉNEZ**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: YAMAHA, SUBMARCA: CYGNUS RAY Z, TIPO: AUTOMÁTICA, MODELO: 2016, PLACAS: 9E2BD, COLOR: NEGRO CON ROSA, NÚMERO DE SERIE: ME1SE802XG3010250, NÚMERO DE MOTOR: E3T3E0012445, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (INDIA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/000324/03-2022**, instruida por el DELITO DE EXTORSION y ASOCIACION DELICTUOSA, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad de la misma, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. VERONICA PAOLA BARRANCO HERNÁNDEZ**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA MARCA: YAMAHA, SUBMARCA: FZ-S, MODELO: 2017, N.I.V.: ME1RG2623H2017626, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE MOTOR: G3E3E00482633, COLOR: NEGRO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN INDIA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha trece de octubre del año dos mil veinte, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00643/10-2020** instruida por el DELITO DE SECUESTRO EXPRESS, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad de la misma, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. JESSICA RODRIGUEZ LIMAS**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHICULO:**

VEHICULO DE LA MARCA: RENAULT, SUBMARCA: KOLEOS, MODELO: 2014, NÚMERO DE PLACAS: PEN-57-90, COLOR: BLANCO, N.I.V.: VF1VY1GY0EC475961, NÚMERO DE MOTOR: P149250, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (FRANCIA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha primero de octubre del año dos mil veintidós, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/01196/09-2022**, instruida por los DELITOS DE EXTORSION, PORTACIÓN FABRICACIÓN E IMPORTACIÓN DE OBJETOS APTOS PARA AGREDIR, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO y SECUESTRO EXPRESS, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
MTRA. DIANA LAURA VICTORIA BLANCO**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHICULO:**

VEHICULO DE LA MARCA: VOLKSWAGEN, TIPO: PASSAT, MODELO: 2015, PLACAS: C74-BBF, COLOR: AZUL, NÚMERO DE SERIE: 1VWBR7A38FC015933, MOTOR: NO VISIBLE POR ACCESORIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha siete de febrero del año dos mil veintitrés, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FMH/MH-4/UI-3 S/D/03423/09-2019**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO EXPRESS, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. VERONICA PAOLA BARRANCO HERNÁNDEZ**

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL
03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPEDIENTE: 765/2022

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **JAVIER MORALES DOMÍNGUEZ** y **ANSELMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE 765/2022

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa, escrito y anexos que al mismo se acompañan, presentados el nueve de diciembre de dos mil veintidós, asimismo certifica que el termino de TRES DIAS para desahogar la prevención formulada en auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, transcurrió del DOS AL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, según acuerdos volante V-60/2022 de seis de diciembre, V-64/2022 de siete de diciembre y V-62/2022 de ocho de diciembre todos de dos mil veintidós. **CONSTE. Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil veintidós.**

Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil veintidós.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a sus autos, el escrito de cuenta del representante de la parte actora, por hechas sus manifestaciones se le tiene en tiempo desahogando la prevención formulada en auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, consecuentemente se provee su escrito inicial de demanda en los términos siguientes:

Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos consistentes en:

- Dos sobres cerrados con datos
- Cinco copias de traslados
- Cinco sobres que contienen un cd cada uno.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **JAVIER MORALES DOMINGUEZ** y **ANSELMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** por propio derecho, respecto del bien inmueble consistente en:

SEGUNDA CERRADA DE PRIMAVERA, MANZANA 26, LOTE 28, DE LA COLONIA XALPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO: LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.

INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario adscrito a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR** a **JAVIER MORALES DOMINGUEZ y ANSELMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DIEZ (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -1,427 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo, con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario, se ordena **NOTIFICAR** a las **VÍCTIMAS de identidad reservada de iniciales M.A.M.S. (por conducto de quien sus derechos represente) J.M.S. y A.R.G.**; ello en los domicilios que se proporcionan en sobre cerrado, atento a lo establecido en el artículo 20 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo contemplado en los artículos 48 y 50 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DIEZ (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -1,427 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan las víctimas a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, precluyéndoles el derecho procesal que no hicieron valer oportunamente.

Por consiguiente, respecto de la víctima **A.R.G.** procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

En lo que respecta a las víctimas **M.A.M.S. (por conducto de quien sus derechos represente) y J.M.S.**; toda vez que su domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN TEPATLAXCO DE HIDALGO, ESTADO DE PUEBLA**, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado, facultando a la autoridad exhortada para que tenga por señalados nuevos domicilios de dichos afectados, siempre y cuando se encuentren dentro de su jurisdicción, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de **CUARENTA DÍAS** para su diligenciación.

Procedase a despachar el exhorto aquí ordenado de forma inmediata, poniéndose en este acto a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

SEGUNDA CERRADA DE PRIMAVERA, MANZANA 26, LOTE 28, DE LA COLONIA XALPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO: LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.

INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del área referida perteneciente al bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en:

SEGUNDA CERRADA DE PRIMAVERA, MANZANA 26, LOTE 28, DE LA COLONIA XALPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO: LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.

INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

De igual forma y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del Folio Real Número 652681 28** que corresponde al inmueble identificado como **SEGUNDA CERRADA DE PRIMAVERA, MANZANA 26, LOTE 28, DE LA COLONIA XALPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO: LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO. INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL** cuya titular registral lo es **ANSELMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real respecto del inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procedase a girar atento oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, **sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real 652681 28**, de acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Tania Haydeé Ortiz Saldaña**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 308/2023

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA DE JUANA GARCÍA GONZÁLEZ y ÁNGEL REMIGIO HERNÁNDEZ RUIZ SU SUCESIÓN, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTO UN AUTO QUE DICE:

EXPEDIENTE 308/2023

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la C. Directora de Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas de este H. Tribunal y anexos que al mismo se acompañan, el treinta de mayo de dos mil veintitrés, recibido por este Juzgado el día hábil siguiente. **CONSTE. Ciudad de México, uno de junio de dos mil veintitrés.**

Ciudad de México, uno de junio de dos mil veintitrés.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **308/2023**.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

- 1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 61 FOJAS**
- 2. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/C1/FDN/00178/211/2022**
- 3. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00178/07-2021**
- 4. CUATRO JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO CON UN SOBRE QUE CONTIENE CD'S.**

Se tiene por presentado al Licenciado DAVID BERNAL CRUZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene por señalando el **domicilio** el que indicapara oír y recibir notificaciones.

Respecto a las personas que pretende autorizar, una vez que precise los alcances de dicha autorización, se acordará lo conducente.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **JUANA GARCÍA GONZALEZ y ANGÉL REMIGIO HERNANDEZ RUIZ SU SUCESIÓN** respecto del bien inmueble consistente en:

CALLE ALCANFOR MANZANA 891 LOTE 8, COLONIA EL MOLINO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 479319, COMO INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 891, LOTE 8, ZONA 167, MANZANA SAN LORENZO TEZONCO, IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 202.00 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **JUANA GARCIA GONZALEZ y ANGEL REMIGIO HERNANDEZ RUIZ SU SUCESIÓN**, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DOS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –603 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluído su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Asimismo con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario adscrito a este Juzgado, se ordena NOTIFICAR a **GRACIELA PACHECO AQUINO y RODRIGO CABRERA SANCHEZ (arrendatarios)** en su calidad de parte afectada, en los domicilios que se proporcionan, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DOS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –603 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluído su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble consistente en:

CALLE ALCANFOR MANZANA 891 LOTE 8, COLONIA EL MOLINO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 479319, COMO INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 891, LOTE 8, ZONA 167, MANZANA SAN LORENZO TEZONCO, IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 202.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado, **con excepción de la parte ocupada por GRACIELA PACHECO AQUINO y RODRIGO CABRERA SANCHEZ en su calidad de arrendatarios** haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material de la accesoria perteneciente al bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Asimismo, y a petición de la autoridad accionante, se designa como **como depositarios a los CC. GRACIELA PACHECO AQUINO y RODRIGO CABRERA SANCHEZ, de las viviendas que ocupa cada uno respecto del inmueble materia de la litis y del que tienen la posesión;** por lo que se les previene para que en el mismo término con el que cuentan para dar contestación a la demanda, comparezcan a las instalaciones de este Juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación de la parte que ocupan respecto del inmueble litis, debiendo abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la posesión del inmueble, y destinar su uso únicamente para casa habitación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en:

CALLE ALCANFOR MANZANA 891 LOTE 8, COLONIA EL MOLINO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 479319, COMO INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 891, LOTE 8, ZONA 167, MANZANA SAN LORENZO TEZONCO, IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 202.00 METROS CUADRADOS.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al Folio Real número 479319 de acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del FOLIO REAL NUMERO 479319** que corresponde al inmueble identificado registralmente como

CALLE ALCANFOR MANZANA 891 LOTE 8, COLONIA EL MOLINO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 479319, COMO INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 891, LOTE 8, ZONA 167, MANZANA SAN LORENZO TEZONCO, IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 202.00 METROS CUADRADOS.

Cuya titular registral lo es **JUANA GARCIA GONZALEZ** a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real respecto del inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; **procédase a girar atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real** precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Tania Haydeé Ortiz Saldaña**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, 8 de junio de 2023.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL
03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPEDIENTE: 712/2022

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **INGRID EUGENIA HERNÁNDEZ ESCANDÓN**, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **Ciudad de México, seis de junio de dos mil veintidós.**

EXPEDIENTE 712/2022

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la C. Directora de Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas de este H. Tribunal y anexos que al mismo se acompañan, el veintisiete de octubre de dos mil veintidós, recibido por este Juzgado el día hábil siguiente. **CONSTE. Ciudad de México, tres de noviembre de dos mil veintidós.**

Ciudad de México, tres de noviembre de dos mil veintidós.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **712/2022.**

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 64 FOJAS
2. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/C1/FIDN/000694/179/2021-12
3. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/ACD/UI-2C/D/00694/07-2021 y su acumulada CI-FIDN/AOP/UI-1C/D/00175/07-2021
4. UN JUEGO DE COPIAS DE TRASLADO CON UN SOBRE QUE CONTIENE CD'S.

Se tiene por presentada a la Licenciada NADIA IVETTE BECERRIL SANCHEZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene por señalando el **domicilio, correo electrónico y número telefónico** el que indicapara oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **INGRID EUGENIA HERNANDEZ ESCANDON** respecto del bien mueble consistente en:

DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 303 PERTENECIENTE AL EDIFICIO UBICADO EN CALLE RELACIONES EXTERIORES NUMERO 39, COLONIA FEDERAL, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, con su correspondiente derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento marcado con el número trece ubicado en la planta sótano uno, así como de una JAULA DE TENDIDÓ marcada con el mismo número del departamento ubicada en el área denominada “AZOTEA UNO” y el uso de manera conjunta o común a todos los departamentos que forman parte del condominio del “ROOF GARDEN”, identificado como “ROOF GARDEN COMUN UNO”, ubicado en la planta de azoteas y elementos comunes que le corresponden equivalentes a TRES ENTEROS SIETE MIL SEISCIENTÓS DIEZMILÉSIMOS DE POR CIENTO.

Identificado registralmente de acuerdo al FOLIO REAL NUMERO 1376410 AUXILIAR 24 como “finca destinada al uso habitacional, inmueble situado en Calle Relaciones Exteriores, número 39, Departamento 303, Colonia Federal, Venustiano Carranza, Ciudad de México, tercer nivel, con una superficie edificada: 76.13 M2, con una cuota de participación de 3.7600%”.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **INGRID EUGENIA HERNANDEZ ESCANDON**, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS SIETE (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –1129 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con

posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble consistente en:

DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 303 PERTENECIENTE AL EDIFICIO UBICADO EN CALLE RELACIONES EXTERIORES NUMERO 39, COLONIA FEDERAL, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, con su correspondiente derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento marcado con el número trece ubicado en la planta sótano uno, así como de una JAULA DE TENDIDÓ marcada con el mismo número del departamento ubicada en el área denominada “AZOTEA UNO” y el uso de manera conjunta o común a todos los departamentos que forman parte del condominio del “ROOF GARDEN”, identificado como “ROOF GARDEN COMUN UNO”, ubicado en la planta de azoteas y elementos comunes que le corresponden equivalentes a TRES ENTEROS SIETE MIL SEISCIENTÓS DIEZMILÉSIMOS DE POR CIENTO.

Identificado registralmente de acuerdo al FOLIO REAL NUMERO 1376410 AUXILIAR 24 como “finca destinada al uso habitacional, inmueble situado en Calle Relaciones Exteriores, número 39, Departamento 303, Colonia Federal, Venustiano Carranza, Ciudad de México, tercer nivel, con una superficie edificada: 76.13 M2, con una cuota de participación de 3.7600%”.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material de la accesoria perteneciente al bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en:

DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 303 PERTENECIENTE AL EDIFICIO UBICADO EN CALLE RELACIONES EXTERIORES NUMERO 39, COLONIA FEDERAL, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, con su correspondiente derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento marcado con el número trece ubicado en la planta sótano uno, así como de una JAULA DE TENDIDÓ marcada con el mismo número del departamento ubicada en el área denominada “AZOTEA UNO” y el uso de manera conjunta o común a todos los departamentos que forman parte del condominio del “ROOF GARDEN”, identificado como “ROOF GARDEN COMUN UNO”, ubicado en la planta de azoteas y elementos comunes que le corresponden equivalentes a TRES ENTEROS SIETE MIL SEISCIENTÓS DIEZMILÉSIMOS DE POR CIENTO.

Identificado registralmente de acuerdo al FOLIO REAL NUMERO 1376410 AUXILIAR 24 como “finca destinada al uso habitacional, inmueble situado en Calle Relaciones Exteriores, número 39, Departamento 303, Colonia Federal, Venustiano Carranza, Ciudad de México, tercer nivel, con una superficie edificada: 76.13 M2, con una cuota de participación de 3.7600%”.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real número 1376410 auxiliar 24** de acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del FOLIO REAL NUMERO 1376410 AUXILIAR 24** que corresponde al inmueble identificado registralmente como

DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 303 PERTENECIENTE AL EDIFICIO UBICADO EN CALLE RELACIONES EXTERIORES NUMERO 39, COLONIA FEDERAL, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, con su correspondiente derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento marcado con el número trece ubicado en la planta sótano uno, así como de una JAULA DE TENDIDÓ marcada con el mismo número del departamento ubicada en el área denominada “AZOTEA UNO” y el uso de manera conjunta o común a todos los departamentos que forman parte del condominio del “ROOF GARDEN”, identificado como “ROOF GARDEN COMUN UNO”, ubicado en la planta de azoteas y elementos comunes que le corresponden equivalentes a TRES ENTEROS SIETE MIL SEISCIENTÓS DIEZMILÉSIMOS DE POR CIENTO.

Identificado registralmente de acuerdo al FOLIO REAL NUMERO 1376410 AUXILIAR 24 como “finca destinada al uso habitacional, inmueble situado en Calle Relaciones Exteriores, número 39, Departamento 303, Colonia Federal, Venustiano Carranza, Ciudad de México, tercer nivel, con una superficie edificada: 76.13 M2, con una cuota de participación de 3.7600%”.

Cuya titular registral lo es **INGRID EUGENIA HERNANDEZ ESCANDON** a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real respecto del inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procédase a girar atento oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Tania Haydeé Ortiz Saldaña**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)